

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.546 – Viernes 17 de
febrero de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 08 FEB 2023

DECRETO N° 0064

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 068.787-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. NÉSTOR ABEL GUERRERO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir del 01/12/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 02 vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/10/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01320 de fecha 19/09/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 07, 09, 12 y de 13 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Guerrero, a partir del 01/12/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/12/22**, por el agente de planta permanente **Sr. NÉSTOR ABEL GUERRERO**, DNI N° 12.220.928, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Jefatura de Gabinete, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 08 FEB 2023

DECRETO N° 0065

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación bajo la modalidad *con Factura* de la Sra. Mariana Elisa RAPOSO, para cumplir tareas en la Secretaría de Desarrollo Urbano, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Mariana Elisa RAPOSO**, DNI N° 25.648.426, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forman parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 10 FEB 2023

DECRETO N° 0066

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 060.093-SG-2022.

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, bajo la modalidad de Contrato con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario aprobar el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes del Sr. Ariel Augusto VEGA, cuyo vencimiento operó el 31/12/22, a los efectos de mantener los servicios laborales que actualmente presta en la Secretaría de Desarrollo Humano, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. ARIEL AUGUSTO VEGA**, DNI N° 33.090.593, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 10 FEB 2023

DECRETO N° 0067

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.479-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. HÉCTOR JOSÉ MAIDANA, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 26/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 14 y de 15 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Maidana, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha 01/11/22, por el agente de planta permanente Sr. HÉCTOR JOSÉ MAIDANA, DNI N° 8.387.513, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 10 FEB 2023

DECRETO N° 0068
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0050/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se designa a la agente de planta permanente Sra. Analía Roxana LUGONES en Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE atento a las nuevas funciones que le fueron encomendadas a la Sra. LUGONES, resulta preciso modificar el nivel retributivo oportunamente asignado y otorgarle el correspondiente al artículo 1º punto 3 del Decreto N° 0240/17 -modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir del día de la fecha, el nivel remunerativo de la Sra. Analía Roxana LUGONES, DNI N° 30.222.088, dispuesto mediante Decreto N° 0050/22, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1° punto 3, del Decreto N° 0240/17 -modificadorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 13 FEB 2023

DECRETO N° 0069

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 007.314-SG-2023.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE los servicios laborales de los Sres. Gabriel Mariano AYBAR, Paola Fernanda VELAZQUEZ PACHECO, Melisa Inés CAMPERO y Emanuel David ENCINAS, resultan necesarios en la Planta Transitoria –Estamento de Apoyo de la Secretaría de Desarrollo Humano, a los fines de cubrir la demanda de tareas habidas en dicha dependencia, lo que permitirá optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir de la fecha del presente al Sr. Gabriel Mariano AYBAR, DNI N° 22.785.455, en Planta Transitoria Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Desarrollo Humano**, con la remuneración correspondiente al Artículo 1°, Punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificadorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir de la fecha del presente a los Sres. Paola Fernanda VELAZQUEZ PACHECO, DNI N° 32.630.228, Melisa Inés CAMPERO, DNI N° 32.365.662 y Emanuel David ENCINAS, DNI N° 35.264.391, en Planta Transitoria Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Desarrollo Humano**, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 20 del Decreto N° 0088/13 y modificadorio

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. LA Sra. Secretaria de Desarrollo Humano asignará de manera inmediata, a las personas designadas en los Artículos 1° y 2° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5°. ESTABLECER que las personas designadas en los Artículos 1° y 2°, al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 17 FEB 2023

DECRETO N° 0070

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.271-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. OSCAR ANÍBAL GUANTAY, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 24/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley N° 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 14 y de 15 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Guantay, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha 01/11/22, por el agente de planta permanente Sr. OSCAR ANÍBAL GUANTAY, DNI N° 12.958.734, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 17 FEB 2023

DECRETO N° 0071

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.897-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. LILIANA DEL VALLE ROBLEDO, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 07, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, a partir del 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/04 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha

16/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 06, 08, 10, 14 y de 15 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Robledo, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/11/22**, por la agente de planta permanente **Sra. LILIANA DEL VALLE ROBLEDO**, DNI N° 14.708.547, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 07, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 17 FEB 2023

DECRETO N° 0072
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 007.846-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0434/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Decreto aprueba el Convenio Específico para la implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares, RENABAP" en el Barrio 23 de Agosto.

QUE se ha celebrado una adenda al mencionado Convenio con el objeto de ampliar el monto total oportunamente acordado, extender el plazo de ejecución de la obra, y modificar y complementar el Proyecto denominado "Ampliación de tendido de red de distribución de agua y cloaca. Pavimento y alumbrado público, equipamiento de plaza en Barrio 23 de Agosto", a los fines de llevar a cabo la correcta ejecución de las obras y brindar una solución a las necesidades de las familias que habitan en el mencionado barrio salteño.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde aprobar la Adenda incorporándola al Derecho Público Municipal, a través del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la Adenda al Convenio Específico para la implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares, RENABAP" (Conve-2021-99256344-APN-CEFISU#MDS) celebrada entre el

Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, representado por su Presidenta, Sra. Ramona Fernanda Miño y la Municipalidad de Salta, representada por su Intendente, Dra. Bettina Inés Romero, que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón y registro las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** por la Secretaría de Desarrollo Urbano al Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR



ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO
CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA – LÍNEA DE
ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP" (CONVE-
2021-99256344-APN-CEFISU#MDS)

Entre el COMITÉ EJECUTIVO, en adelante el "COMITÉ", del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, en adelante, el "EL FIDEICOMISO", representado en este acto por su Presidenta, la Sra. Ramona Fernanda MIÑO, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N°440, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante la "UNIDAD EJECUTORA", representada por su Intendente, Sra. Bettina Inés ROMERO, DNI N° 26.701.393, con domicilio legal en la Avenida Paraguay N°1240, de la Ciudad de Salta, Provincia homónima, por la otra parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio Específico Individualizado como CONVE-2021-99256344-APN-CEFISU#MDS, en adelante el "Convenio", y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 07 de octubre de 2021 se suscribió el convenio identificado como CONVE-2021-99256344-APN-CEFISU#MDS, por el cual El FIDEICOMISO se comprometió a transferir en concepto de asistencia financiera a la UNIDAD EJECUTORA la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 75/100 (\$125.071.299,75.-) con mes base julio 2021, para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2021-85284726-APNDNDU#MDS, en el Barrio "Veintitrés de Agosto", registrado bajo el número 2141 en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo I de la Ley 27.453, de la Ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta.

Que posteriormente, mediante Resolución N°0191/2021 del 28 de diciembre de 2021, correspondiente a la Licitación Pública N°29/2021, la "UNIDAD EJECUTORA" procedió adjudicar las obras encomendadas a la empresa constructora "WALTER TANJILEVICH (CUIT N°20-11944941-4)" por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 59/100

CORRESPONDE A DECRETO N° 0072

CONVE-2023-13654351-APN-CEFISU#MDS

Escaneado con CamScanner
Página 1 de 3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subcomisión de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



(\$131.154.853,59.-), monto que se encuentra por arriba del tope establecido en el CONVE-2021-99256344-APN-CEFISU#MDS.

Que, en fecha 03 de febrero de 2022 se procedió a suscribir la pertinente ACTA DE INICIO DE OBRA, documento mediante el cual se comenzó a contabilizar el plazo de ejecución inicial estipulado en 5 (CINCO) meses.

Que en virtud del documento identificado como NO-2022-70621145-APN-DEO#MDS remitido por la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, la presente "UNIDAD EJECUTORA" presentó una primer nota de fecha 19 de julio de 2022, identificada como IF-2022-87189547-APN-DNDU#MDS, instrumento mediante el cual solicitó una prórroga de 4 (CUATRO) meses más sobre el plazo de ejecución indicado precedentemente, adjuntando un nuevo Plan de Trabajo ajustado a dicho requerimiento.

Que asimismo, a través del instrumento citado en el considerando anterior indicó que tal requerimiento se fundamentó en imprevistos acontecidos durante el desarrollo de las obras acordadas originalmente que motivaron el retraso de las mismas, situación que requería la modificación del proyecto original y que, en ese aspecto, se comprometía a continuar trabajando en la elaboración de documentación técnica pertinente a fin de informar formalmente los cambios necesarios a la brevedad.

Que en virtud de ello, la citada DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA procedió a realizar el análisis pertinente, considerando razonable la prórroga solicitada y, consiguientemente, en condiciones de ser aprobado el nuevo Plan de Trabajo presentado según lo vertido en el Informe Técnico identificado como IF-2022-87486347-APN-DEO#MDS.

Que, encontrándose el convenio en la etapa de ejecución de obra, y en relación a lo indicado precedentemente, la "UNIDAD EJECUTORA" formalizó la solicitud de MODIFICACIÓN de proyecto y su consecuente AMPLIACIÓN presupuestaria, tal cual lo vertido en la Nota del 20 de octubre del 2022, identificada con número de GDE RE-2023-04825390-APN-DNDU#MDS.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0072

CONVE-2023-13654351-APN-CEFISU#MDS

Escaneado con CamScanner
Página 2 de 6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Oficina de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Que, en dicha nota la "UNIDAD EJECUTORA" informó que luego de la firma del Acta de Inicio y en virtud del replanteo final del terreno y ajustes del proyecto, con el objetivo de optimizar la funcionalidad del mismo, procedió a realizar un nuevo análisis de las obras en cuestión y es como consecuencia de ello que propone efectuar modificaciones tanto en el proyecto como en el Cómputo y Presupuesto original presentado y aprobado con anterioridad.

Que, en base a la documentación técnica acompañada, la UNIDAD EJECUTORA procedió a solicitar cambios sobre el proyecto original oportunamente aprobado que representan una DEMASÍA conformada por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 63/100 (\$ 44.628.975,63.-), un ADICIONAL de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 11/100(\$ 6.646.753,11.-) y una ECONOMÍA de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 04/100 (\$10.728.822,04.-).

Que, cabe aclarar que producto de la suma de todos los ítems obrantes en el correspondiente Balance de Economías Demasías y Adicionales, algunos de ellos se encuentran redondeados con dos decimales para su mejor exposición, a saber, el monto total de DEMASÍAS asciende a PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 63/100 (\$ 44.628.975,63.-), considerando para realizar la suma, todos los decimales de los ítems que la componen y no sólo los dos decimales que se observan.

Que, en consecuencia, realizado el correspondiente Balance de ECONOMÍAS, DEMASÍAS y ADICIONALES se desprende que como resultado de la diferencia entre ambos montos, la "UNIDAD EJECUTORA" requiere contemplar la posibilidad de otorgar una ampliación de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS CON 70/100 (\$40.546.906,70.-), ascendiendo en consecuencia el nuevo monto tope total del Convenio a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 45/100 (\$165.618.206,45.-), manteniéndose inalterable el mes base de julio del 2021.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0072

CONVE-2023-13654351-APN-CEFISU#MDS

Escaneado con CamScanner
Página 3 de 8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Oficina de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Que, por último, la "UNIDAD EJECUTORA" solicitó también el otorgamiento de una PRÓRROGA de ejecución de obra de CUATRO (4) MESES desde el vencimiento de la última prórroga solicitada, resultando como fecha de fin de obra el 03 de marzo del 2023.

Que, en virtud de lo indicado precedentemente, la UNIDAD EJECUTORA acompañó la documentación correspondiente a las circunstancias descriptas.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS y la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, consideraron pertinente lo solicitado, ello en atención a los fundamentos vertidos en su informe IF-2023- 04959656-APN-DDP#MDS, propiciando en consecuencia la suscripción de una Adenda a los fines de su reconocimiento.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA ha prestado conformidad con las modificaciones propuestas por la UNIDAD EJECUTORA.

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, a los fines de continuar la ejecución del Convenio identificado como CONVE-2021-99256344-APN-CEFISU#MDS, y a los efectos de llevar adelante las obras comprometidas, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente Adenda, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto la ampliación del monto total oportunamente acordado mediante Convenio identificado como CONVE-2021-99256344-APN-CEFISU#MDS, la extensión del plazo de ejecución de las obras y la modificación y complementación del proyecto de obra denominado "Ampliación de tendido de red de distribución de agua y cloaca. Pavimento y alumbrado público, equipamiento de plaza en Barrio 23 de Agosto", a los fines de llevar a cabo la correcta ejecución de las obras y brindar una solución a las necesidades de las familias del Barrio Veintitrés de Agosto.

SEGUNDA: AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0072

CONVE-2023-13654351-APN-CEFISU#MDS

Escaneado con CamScanner

Página 4 de 6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subgerencia de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



LAS PARTES convienen ampliar el monto del financiamiento oportunamente acordado mediante CONVE-2021- 99256344-APN-CEFISU#MDS, en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS CON 70/100 (\$40.546.906,70.-), ascendiendo en consecuencia el nuevo monto tope total del Convenio a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 45/100 (\$165.618.206,45.-), manteniéndose inalterable el mes base de julio del 2021.

De esta manera, LAS PARTES acuerdan modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio individualizado como CONVE-2021-99256344-APN-CEFISU#MDS, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO:

EL FIDEICOMISO transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 45/100 (\$165.618.206,45.-), mes base Julio 2021, destinados a la ejecución del Proyecto de obra mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, los que serán desembolsados de conformidad con el Esquema de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el "FIDEICOMISO" financiará por el Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula QUINTA.

En cuanto a todo lo no previsto en el presente Convenio, la "UNIDAD EJECUTORA" se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas."

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

LAS PARTES convienen en extender el plazo establecido para la ejecución del Proyecto de obra denominado originalmente "Ampliación de tendido de red de distribución de agua y cloaca. Pavimento y alumbrado público, equipamiento de plaza en Barrio 23 de Agosto" por un total de OCHO (8) meses contados desde su vencimiento, según lo

CORRESPONDE A DECRETO N° 0072

CONVE-2023-13654351-APN-CEFISU#MDS

Escaneado con CamScanner

Página 5 de 8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subgerencia de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

"UNION ARGENTINA - 90 AÑOS DE LIBERTAD"



estipulado en los documentos identificados como IF-2022-87189547-APN-DNDU#MDS y RE-2023-04825390-APN-DNDU#MDS.

En consecuencia, el plazo de ejecución quedará estipulado en 13 (TRECE) meses contados desde la fecha de suscripción de la respectiva Acta de Inicio de Obra, resultando como fecha de fin de obra el 03/03/2023.

CUARTA: COMPLEMENTACIÓN DEL LEGAJO TÉCNICO

A los fines de adecuar el Legajo Técnico identificado como IF-2021-85284726-APN-DNDU#MDS, a las condiciones de la presente Adenda, LAS PARTES acuerdan que el precitado documento será complementado por el RE-2023-04825390-APN-DNDU#MDS, reemplazándolo en todo aquello que resulte contradictorio.

QUINTA: MANTENIMIENTO DE CONDICIONES

LAS PARTES establecen que se mantendrán vigentes los términos del convenio identificado como CONVE-2021-99256344-APN-CEFISU#MDS, que no sean objeto de modificación mediante la presente Adenda.

SEXTA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES", indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales del CONVENIO y la presente ADENDA, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, LAS PARTES firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ³¹ días del mes de ^{julio} de 2023.

Ramona Fernanda Miño
Secretaría de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social de Nación

Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVE-2023-13654351-APN-CEFISU#MDS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0072

Escaneado con CamScanner
Página 6 de 6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subgerencia de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0072



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2023-13654351-APN-CEFISU#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 6 de Febrero de 2023

Referencia: Adenda al convenio EX-2021-63439547- -APN-CEFISU#MDS - "Veintitres de Agosto" (2141) -
Municipalidad de Salta Capital

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gaston Documental Electronica
Date: 2023.02.06 14:49:53 -03:00

Fernanda Garcia Monticelli
Coordinadora
Comité Ejecutivo del Fondo de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subgerencia de Despacho Administrativo
Subgerencia Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Digitally signed by Gaston Documental
Electronica
Date: 2023.02.06 14:49:54 -03:00

2



I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 07 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 018
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa DH SH S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE el gobierno municipal lleva adelante un trabajo interdisciplinario que denota su serio compromiso por el respeto y cumplimiento de las exigencias ambientales contempladas en nuestra Constitución Nacional y Provincial, y que en ese marco creo el Programa "Salta Separa", que tiene por objeto cumplir con la normativa referida y promover un medio ambiente sano para todos los salteños.

QUE en ese marco se suscribió el mencionado Convenio, el que tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de ambas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la protección del medio ambiente.

QUE la empresa DH SH S.R.L. se encuentra radicada en Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y se especializa en servicios de logística y saneamiento de residuos, teniendo dentro de sus unidades de negocio la recolección, acopio y tratamiento de aceite vegetal usado, contando para ello con unidades y estructura habilitada para tal fin.

QUE a los efectos de acopiar Aceites Vegetales Usados para su posterior traslado y adecuado tratamiento, la mencionada empresa posee el pertinente Certificado de Habilitación y cuenta con un Depósito Temporario en la Ciudad de Salta.

QUE para dar cumplimiento a lo establecido en este convenio, las partes se comprometieron a aportar los recursos humanos, tecnológicos e infraestructura de que dispongan, en la medida de sus posibilidades y dentro de los protocolos que sustentan las Buenas Prácticas Ambientales de Naciones Unidas y de las obligaciones previstas en la Ley Provincial N° 7070, y en las Ordenanzas N° 14.575 y 15.415.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, Dr. Mariano Castelli y DH SH S. R. L., representada por el Sr. Claudio Mior, el que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento legal

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada de la presente al Sr. Claudio Mior, representante del DH SH S.R.L, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 018

*"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2021 - 49 Aniversario de la Democracia Argentina"***CONVENIO de Cooperación entre la Municipalidad de Salta y DH SH SRL.**

Entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, Dr. Mariano Castelli en adelante "EL MUNICIPIO" con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240 Centro Cívico Municipal, y DH SH S.R.L., CUIT 30-71004281-7, con domicilio en la calle Los Heliotropos N° 258 de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Claudio Mior, DNI N° 22.439.111, con domicilio en calle Alem N° 360 de San Lorenzo, Provincia de Salta, en su carácter de apoderado con representación suficiente para este acto conforme poder general pasado por escritura N° 22 de fecha 09 de Noviembre de 2020, en adelante "LA EMPRESA", ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", suscriben el presente Convenio en consideración a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que el gobierno municipal lleva adelante un trabajo interdisciplinario que denota su serio compromiso por el respeto y cumplimiento de las exigencias ambientales contempladas en nuestra Constitución Nacional y Provincial, posteriormente ampliadas por la Ley Provincial N° 7070, la Carta Municipal y las Ordenanzas N° 14.575 y 15.415.

Que en ese marco, se creó el Programa "Salta Separa", que tiene por objeto dar acabado cumplimiento a la normativa referida y promover un medio ambiente sano para todos los salteños.

Que "LA EMPRESA" parte de este Convenio, se encuentra radicada en Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y se especializa en servicios de logística y saneamiento de residuos líquidos industriales no peligrosos, teniendo dentro de sus unidades de negocio la recolección, acopio y tratamiento de aceite vegetal usado, contando para ello con unidades y estructura habilitada para tal fin.

Que en la Ciudad de Salta, la misma cuenta con un Depósito Temporal para acopio de Aceite Vegetales Usados, que posee el correspondiente Certificado de Habilitación, Legajo N° 71136.

Que "LA EMPRESA" se encuentra inscripta en el Registro General de Operadores de Aceites Vegetales Usados (AVUs), cumpliendo con las disposiciones de la Ordenanza N° 14.575.

Que de la Carta Municipal y de las Ordenanzas mencionadas surge que es deber de "EL MUNICIPIO" asegurar el acopio, transporte y, en su caso, tratamiento de los AVUs generados en la Ciudad de Salta. Por ello, en el marco del Plan Salta Separa, "EL MUNICIPIO" estimó necesario celebrar un convenio con "LA EMPRESA" por ser la misma idónea para afrontar los trabajos antes mencionados.

Que en virtud de lo expuesto "LAS PARTES" convienen lo siguiente:

ARTÍCULO 1°: OBJETO.-

El presente Convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de ambas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, concientización ambiental y el respeto por el entorno, mediante la recolección del Aceite Vegetal Usado en la ciudad de Salta para su posterior reciclado.

ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, "LAS PARTES" designarán, cada una, un coordinador para el desarrollo y manejo de sus actividades comunes. A través de estos contactos personales, se concertarán las reuniones y comunicaciones que coadyuven a la realización de todo lo dispuesto en el presente Convenio.

ARTÍCULO 3°: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".-

Dentro del Programa Salta Separa, "LA EMPRESA" se compromete a colocar contenedores adecuados en los denominados "Ecopuntos" que se encuentran ubicados en los distintos barrios de "EL MUNICIPIO" para

impulsado por

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 018

que los vecinos puedan depositar allí sus AVUs. "EL MUNICIPIO", de mutuo acuerdo con "LA EMPRESA" determinará la ubicación de los mismos, sobre la base de un plano elaborado a tal fin.

"LA EMPRESA" deberá llevar un registro con información referente a la cantidad de AVUs recolectados, transportados y acopiados mensualmente, debiendo entregarle dicha información a "EL MUNICIPIO", si el mismo se la solicitara. También deberá informar de la trazabilidad de la venta del producto y emitir el certificado que dé cuenta de la disposición final de los AVUs y asegure que los mismos fueron adecuadamente tratados.

"LA EMPRESA" en el marco del Programa de Educación Ambiental, brindará charlas educativas sobre el ciclo de vida del aceite, las que serán grupales, por zoom, libres y gratuitas, y cuya forma, contenido y modalidad será previamente coordinadas con "EL MUNICIPIO".

Finalmente, queda expresamente establecido que de lo recolectado en los "Ecopuntos", "LA EMPRESA" destinará hasta 300 litros de AVUs anuales a la Facultad de Ing. de la Universidad Nacional de Salta, para llevar a cabo tareas de investigación.

ARTÍCULO 4º: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". -

"EL MUNICIPIO" se compromete a disponer del espacio físico necesario para la ubicación de los contenedores en los distintos barrios de la Ciudad de Salta, así como a informar a la población respecto de todo lo pertinente al acopio, traslado y recolección de AVUs. Asimismo, toda vez que lo estime conveniente, "EL MUNICIPIO" podrá verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente.

ARTÍCULO 5º: MARCO LEGAL. -

Para dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos e infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades y dentro de lo pertinente a las Buenas Prácticas Ambientales de Naciones Unidas y de las obligaciones previstas en la Ley Provincial N° 7070, y en las Ordenanzas N° 14.575 y 15.415.

ARTÍCULO 6º: AUTONOMÍA DE "LAS PARTES". -

En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

ARTÍCULO 7º: VIGENCIA. -

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de dos (2) años. El mismo se renovará automáticamente si ninguna de "LAS PARTES" manifiesta su voluntad de extinguirlo en forma fehaciente, en el plazo de treinta (30) días previos a su finalización.

Sin perjuicio de ello, el Convenio podrá rescindirse por cualquiera de "LAS PARTES" en cualquier momento, siempre que la que así lo hiciera, comunique fehacientemente tal intención con, por lo menos, 30 (treinta) días de anticipación.

ARTÍCULO 8º: REVOCACIÓN. -

"LAS PARTES" poseen la facultad de discontinuar el presente convenio en cualquier momento, no generando ello, entre "LAS PARTES", derecho alguno a reclamar indemnización y/o compensación.

ARTÍCULO 9º: DOMICILIO. -

Para todos los efectos derivados del presente, "LAS PARTES" fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezado, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, mientras no lo modifiquen expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

ARTÍCULO 10º: JURISDICCIÓN. -

"LAS PARTES" manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias en la interpretación o implementación del presente, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellos. En caso de que las eventuales controversias persistiesen, y no se pudiere llegar a entendimiento alguno, "LAS PARTES" deberán someterse a la jurisdicción de los

impulsado por CamScanner

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 018

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier otra causa pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 23 días del mes de Enero del año 2023.

CLAUDIO MARIA MIORE
APODERADO
DH-SH SRL

MARILIANO CASTELLA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTAS

impulsado por CamScanner

SALTA, 07 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 019
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 002.553-SG-2023.

VISTO la Resolución N° 041/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se establece el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE conforme al cupo asignado a Unidad de Intendencia, se ha realizado la distribución correspondiente, de conformidad al requerimiento efectuado por la mencionada Unidad.

QUE a fs. 08 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos remite las actuaciones a fin de continuar con la tramitación pertinente.

QUE en este marco, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir del día de la fecha, al agente dependiente de la Unidad de Intendencia que se detalla a continuación, a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, conforme lo allí indicado:

UNIDAD DE INTENDENCIA

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI N°</u>	<u>Artículo CCT</u>	<u>Modalidad</u>
SUBIA Christian Daniel	26.897.054	44 Inc. B-Cat. 1	Fija

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, al agente detallado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. TOMAR RAZÓN la Unidad de Intendencia y la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 08 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 020
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0062/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprueban los contratos de Locación de Servicios con Factura celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el Anexo del mismo, para prestar servicios en distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE entre las personas que se mencionan en dicho Anexo se encuentra el Sr. Javier Nicolás MASSAFRA quien, pese a ser convocado a suscribir el respectivo contrato, nunca acudió a su firma, resultando necesario formalizar su exclusión del Anexo del Decreto N° 0062/23, por no haberse concretado su contratación.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. EXCLUIR del Anexo correspondiente al Decreto N° 0062/23, al Sr. Javier Nicolás MASSAFRA, DNI N° 17.131.540, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 021
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0055/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprueban los contratos de Locación de Servicios con Aporte celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el Anexo del mismo, para prestar servicios en distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE entre las personas que se mencionan en dicho Anexo se encuentran el Sr. Carlos Ezequiel SOLÍS y el Sr. Julio Eduardo SARMIENTO quienes, pese a ser convocados a suscribir el respectivo contrato, nunca acudieron a su firma, resultando necesario formalizar su exclusión del Anexo del Decreto N° 0055/23, por no haberse concretado sus contrataciones.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. EXCLUIR del Anexo correspondiente al Decreto N° 0055/23, al Sr. Carlos Ezequiel SOLÍS, DNI N° 28.887.984 y al Sr. Julio Eduardo SARMIENTO DNI N° 32.793.490, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 022
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 004.578-SG-2023 y Nota SIGA N° 668/2023.

VISTO el Decreto N° 0343/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el anexo del mismo, para cumplir funciones en los natatorios municipales durante la Temporada Estival 2022-2023.

QUE a fs. 03 la Coordinadora de la Secretaría de Juventud y Deportes informa que el Sr. Mauricio Horigüela y la Sra. Marcia Magali Alarcón han incurrido en incumplimiento de tareas e inasistencias, razón por la cual se requiere la rescisión de sus contratos desde el 21/01/23.

QUE en tal sentido interviene la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procediendo a registrar la baja de los Sres. Horigüela y Alarcón en la fecha indicada, y en consecuencia se efectúa la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR desde el 21/01/23, los Contratos de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre esta Municipalidad y los Sres. Marcia Magali ALARCON, DNI N° 39.402.535 y Mauricio HORIGÜELA, DNI N° 39.538.592 y en consecuencia excluirlos de los términos del Decreto N°0343/22 y su respectivo Anexo

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 17 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 024
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0060/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprueban los contratos de Locación de Servicios con Factura celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el Anexo del mismo, para prestar servicios en distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE se advierte un error al consignar en su anexo, el apellido como VILLARRUBIAS, cuando en realidad corresponde el apellido VILLARRUVIAS, deviniendo pertinente su corrección.

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la dispuesta por Decreto N° 0013/2020 de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Anexo del Decreto N° 0060/23 consignando que donde dice "VILLARRUBIAS", debe decir "VILLARRUVIAS"

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 17 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 025
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 009.747-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0337/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprueba el contrato de Locación de Servicios con Factura celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Gustavo Daniel FLORES, para desempeñarse en la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUE a fs. 01 la Secretaría de Desarrollo Urbano expresa que el nombrado ha dejado de prestar servicios a partir del 28/01/23, razón por la cual se solicita la rescisión del contrato.

QUE cláusula sexta del contrato establece que la Municipalidad podrá rescindirlo en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa.

QUE obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE en tal sentido y según lo expresado en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR RESCINDIDO desde el día **28/01/2023**, el contrato de Locación de Servicios con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **GUSTAVO DANIEL FLORES**, DNI N° 22.056.117, aprobado por el Decreto N° 0337/22, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 17 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 026
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 004.485-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0009/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al personal comprendido en su ANEXO, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, entre los que se encuentra el Sr. Ramiro Javier VILLA SARAVIA, quien cumplía funciones en la Secretaría de Cultura y Turismo.

QUE a fs. 02 ha sido expresada la decisión de la dimisión, resultando oportuno registrar la renuncia del nombrado agente.

QUE de fs. 03 a 12 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, desde el 01/02/2023, la designación del Sr. **RAMIRO JAVIER VILLA SARAVIA**, DNI N° 33.046.852, dispuesta por el Decreto N° 0009/2020, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 17 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 027

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 001.856-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0343/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido instrumento legal se aprobaron los contratos de locación de servicios, bajo la modalidad con aportes, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en sus respectivos Anexos, para que presten servicios en los natatorios municipales de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el período comprendido desde el 04/11/22 hasta el 28/02/23.

QUE entre las personas consignadas en el Anexo IV, se encuentran los Sres. Victorino Arcángel Fernández y Sonia Beatriz Flores, quienes conforme surge del informe presentado a fs. 01 por el Responsable del Balneario y Camping Carlos Xamena, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, registran inasistencias injustificadas y su accionar ha ocasionado dificultades en el cumplimiento del diagrama de trabajo, razón por la cual se solicita la rescisión de sus contratos desde el 02/01/23.

QUE de fs. 09 a 14 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 02/01/23 se registra la baja de los nombrados y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. TENER POR RESCINDIDOS, a partir del **02/01/23**, los Contratos de Locación de Servicios con Aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y los **Sres. VICTORINO ARCÁNGEL FERNÁNDEZ**, DNI N° 33.543.378 y **SONIA BEATRIZ FLORES**, DNI N° 24.153.507, aprobados mediante el Decreto N° 0343/22 y en consecuencia *excluirlos del Anexo IV* de dicho instrumento legal

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 17 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 028

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 003.069-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0343/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido instrumento legal se aprobaron los contratos de locación de servicios, bajo la modalidad con aportes, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en sus respectivos Anexos, para que presten servicios en los natatorios municipales de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el período comprendido desde el 04/11/22 hasta el 28/02/23.

QUE entre las personas consignadas en el Anexo IV, se encuentran los Sres. Mario Nahuel Marco, Arturo Nicolás Retamozo y Franco Toledo Alegre, quienes conforme surge del informe presentado a fs. 01 por la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes, registran inasistencias injustificadas y su accionar ha ocasionado dificultades en el cumplimiento del diagrama de trabajo, razón por la cual se solicita la rescisión de sus contratos desde la fecha allí indicada.

QUE de fs. 07 a 12 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos señalando la fecha a partir de la cual se registra la baja de los nombrados y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. TENER POR RESCINDIDOS, los Contratos de Locación de Servicios con Aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se indican seguidamente, aprobados mediante el Decreto N° 0343/22, a partir de la fecha que se indica para cada uno, y en consecuencia *excluirlos del Anexo IV* de dicho instrumento legal

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>FECHA DE RESCISIÓN</u>
MARCO Mario Nahuel DNI 39.674.651	13/12/22
RETAMOZO Arturo Nicolás DNI 45.771.171	06/12/22
TOLEDO ALEGRE Franco DNI 35.105.251	08/12/22

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 17 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 029

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 003.467-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0343/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido instrumento legal se aprobaron los contratos de locación de servicios, bajo la modalidad con aportes, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en sus respectivos Anexos, para que presten servicios en los natatorios municipales de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el período comprendido desde el 04/11/22 hasta el 28/02/23.

QUE entre las personas consignadas en el Anexo IV, se encuentra el Sr. Agustín Exequiel Ormachea, quien conforme surge del informe presentado a fs. 01 por la Coordinadora de la Secretaría de Juventud y Deportes, registra inasistencias injustificadas y su accionar ha ocasionado dificultades en el cumplimiento del diagrama de trabajo, razón por la cual se solicita la rescisión del contrato desde el 16/01/23.

QUE de fs. 05 a 10 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 16/01/23 se registra la baja del nombrado y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. TENER POR RESCINDIDO, desde el 16/01/23, el Contrato de Locación de Servicios con Aportes celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. AGUSTÍN EXEQUIEL ORMACHEA, DNI N° 42.017.882, aprobado mediante el Decreto N° 0343/22 y en consecuencia *excluirlo del Anexo IV* de dicho instrumento legal

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 17 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 030

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 003.273-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0343/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el anexo del mismo, para cumplir funciones en los natatorios municipales durante la Temporada Estival 2022-2023.

QUE a fs. 01 obra nota remitida a la Municipalidad de la que surge que el Sr. Eduardo Ignacio VELA, personal contratado para cumplir funciones en los natatorios municipales, debe realizar prácticas profesionales en la Ciudad de Santa Teresita, Bs. As., por lo que no podrá continuar prestando los servicios para los cuales fuera oportunamente contratado, razón por la cual, tratándose de un servicio esencial, desde la Secretaría de Juventud y Deportes se solicita la rescisión del contrato a partir del 21/01/23.

QUE en tal sentido interviene la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procediendo a registrar la baja desde el 21/01/2023, y en consecuencia se efectúa la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. TENER por RESCINDIDO desde el 21/01/2023, el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrado entre esta Municipalidad y el Sr. EDUARDO IGNACIO VELA, DNI N° 45.434.768, y en consecuencia *excluirlo de los términos del Decreto N°0343/22 y su respectivo Anexo*

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 17 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 031

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 003.271-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0343/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el anexo del mismo, para cumplir funciones en los natatorios municipales durante la Temporada Estival 2022-2023.

QUE a fs. 01 obra nota remitida a la Municipalidad de la que surge que el Sr. Máximo STORNILOLO, personal contratado para cumplir funciones en los natatorios municipales durante la Temporada Estival, no podrá prestar servicios los días allí indicados, razón por la cual desde la Secretaría de Juventud y Deportes se solicita la rescisión del contrato a partir del 21/01/23.

QUE en tal sentido, interviene la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procediendo a registrar la baja del Sr. Stornioloen la fecha indicada, y en consecuencia se efectúa la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR desde el 21/01/23, el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrado entre esta Municipalidad y el Sr. Máximo STORNILOLO, DNI N° 44.913.050, y en consecuencia excluirlo de los términos del Decreto N°0343/22 y su respectivo Anexo

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 17 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 032

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 003.268-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0343/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el anexo del mismo, para cumplir funciones en los natatorios municipales durante la Temporada Estival 2022-2023.

QUE a fs. 01 obra nota remitida a la Municipalidad de la que surge que el Sr. Sergio Ezequiel VEGA RODRÍGUEZ, personal contratado para cumplir funciones en los natatorios municipales durante la Temporada Estival, no podrá prestar servicios los días allí indicados, razón por la cual desde la Secretaría de Juventud y Deportes se solicita la rescisión del contrato a partir del 21/01/23.

QUE en tal sentido interviene la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procediendo a registrar la baja del Sr. Vega Rodríguez en la fecha indicada, y en consecuencia se efectúa la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR desde el 20/01/23, el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrado entre esta Municipalidad y el Sr. Sergio Ezequiel VEGA RODRÍGUEZ, DNI N° 44.621.690, y en consecuencia excluirlo de los términos del Decreto N°0343/22 y su respectivo Anexo

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 17 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 033
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 075.024-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 117/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 10 de febrero del corriente, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 117/23, que deja sin efecto en su totalidad y por los motivos allí expuestos, la Resolución N° 18/23 referida a incrementos de importes valorativos de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual e incorporaciones al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2022.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la mentada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes la **Resolución N° 117/23** de fecha 10 de febrero del corriente, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021, y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N°005/23 de esta Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 17 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 034
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 002.252-SG-2023.

VISTO el Acuerdo de Cooperación Mutua suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a través de la Secretaría de Juventud y Deportes, y el Centro Vecinal de Villa Chartas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del Acuerdo es fomentar programas y acciones que procuren el desarrollo de la actividad física, la recreación y el deporte en la temporada de verano, procurando una vida más activa y saludable para todos los salteños.

QUE a ese fin, la Municipalidad se compromete a compartir las instalaciones del Balneario Carlos Xamena -en los días y horarios detallados en el convenio- con el fin de que se desarrollen las actividades del Programa Colonia de Vacaciones del Centro Vecinal Villa Chartas, a cargo de sus respectivos profesores, procurando siempre el buen uso del lugar, el que será destinado solo a estos fines.

QUE obra en el expediente de marras el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica.

QUE a fin de incorporar el Convenio celebrado al Derecho Público Municipal, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

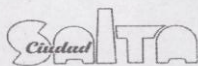
ARTÍCULO 1º. REGISTRAR el **ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a través de la Secretaría de Juventud y Deportes, representada por la Sra. Secretaria, Josefina CHÁVEZ DÍAZ y el Centro Vecinal de Villa Chartas, representado por su Presidente, Sr. Sebastián VILLAGRAN, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Juventud y Deportes copia legalizada del presente al Centro Vecinal de Villa Chartas, en el domicilio denunciado en el Acuerdo

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



**ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES
DE LA CIUDAD DE SALTA Y EL CENTRO VECINAL VILLA CHARTAS**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, a través de la **Secretaría de Juventud y Deportes**, representada en este acto por la LIC. JOSEFINA CHAVEZ DIAZ, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, -en adelante "**LA SECRETARÍA**"- y el **CENTRO VECINAL VILLA CHARTAS**, representado en este acto por su presidente, SEBASTIAN VILLAGRAN, DNI N° 25.069.809, con domicilio en calle Chacabuco N° 608, Ciudad de Salta, -en adelante "**VILLA CHARTAS**"-, ambas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el siguiente Acuerdo de Cooperación Mutua, que se rige conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-

Las partes se comprometen a fomentar programas y acciones que procuren el desarrollo de la actividad física, recreación en la temporada de verano y el deporte en la ciudad, sus distintos barrios e instituciones, acercando el municipio a los vecinos, procurando una vida más activa y saludable para todos los salteños.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

A efectos de dar cumplimiento al acuerdo, "**LA SECRETARÍA**" se compromete a compartir las dependencias con que cuenta el Balneario Carlos Xamena, los días martes a jueves de 14:00 a 17:00 horas, con el fin de que "**VILLA CHARTAS**" desarrolle las actividades del Programa Colonia de Vacaciones del Centro Vecinal Villa Chartas, a cargo de sus respectivos Profesores, reconociendo en forma expresa que el Balneario Carlos Xamena es propiedad de "**LA SECRETARÍA**".

"**VILLA CHARTAS**" se compromete al desarrollo de esta actividad en miras a una vida más activa y saludable para los niños y niñas que participan de esta Colonia, logrando la recreación y el desarrollo de actividad física e integración con sus pares, procurando siempre el buen uso del lugar, el que será destinado solo a estos fines.

TERCERA: RESPONSABILIDAD.-

La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia o en ocasión del cumplimiento del presente Acuerdo, será asumida por "**LAS PARTES**" en la medida de su intervención, manteniéndose en todo momento la individualidad y autonomía de las respectivas estructuras administrativas y técnicas.

En consecuencia, "**VILLA CHARTAS**" se compromete a eximir a la Municipalidad de tener que responder todo reclamo, recurso, o demanda en sede administrativa o judicial, motivada por daños acaecidos durante el tiempo de las actividades a desarrollarse los días martes, miércoles y jueves de 14:00 a 17:00 horas siempre que los daños tuvieren su causa en las actividades que se realizan o respondieren a las obligaciones propias de los profesionales dispuestos por "**VILLA CHARTAS**".

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **034**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Sección de Despacho Administrativo
Sección Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° . **034**

CUARTA: GRATUIDAD.-

El presente Acuerdo de Cooperación Mutua no implica erogación presupuestaria entre "LAS PARTES", revistiendo las actividades que se desarrollan con Colonia del Centro Vecinal Villa Chartas, el carácter de gratuitas.


QUINTA: VIGENCIA.-

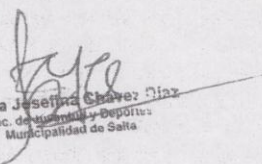
El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 28 de febrero del corriente año, fecha en que finaliza la Temporada Estival y el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en los Complejos Deportivos con que cuenta la Secretaría. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Acuerdo, no genera entre "LAS PARTES" derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

SEXTA: COMPROMISO DE PARTES.-

Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Acuerdo, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados ut supra, los que serán válidos para todas las notificaciones mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los _____ días del mes de _____ de 2023.


SEBASTIAN VILLAGRAN
PRESIDENTE
CENTRO V. VILLA CHARTAS


Maria Josefina Chavez Diaz
Sec. de Gestión y Deportes
Municipalidad de Salta

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 029

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 070122-SG-2022.-

VISTO la Nota presentada por la Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la promoción del Empleo, Sra. Guadalupe Blanco, quien presenta fotocopia simple de una queja por parte de la agente municipal Raquel Escobar, de supuestos malos tratos por parte del agente Omar Bignon y la total indiferencia a la situación y la manifestación de la incapacidad de resolver la situación por parte de la Subsecretaria de la escuela de Artes y Oficios, Sra. Mirta Borquet;

CONSIDERANDO:

QUE a la gravedad de los hechos denunciados y la necesidad de determinar quién o quiénes son sus responsables, amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE, en razón de lo anterior, y ante la necesidad de escuchar a la denunciada sobre los hechos aquí vertido, deberá procederse a dar inicio a la Información Sumaria pertinente a fin de recabar toda información, testimonio, dato, etc. que permita determinar la veracidad y responsabilidad de los mismos. -

QUE la Asesoría Legal de ésta área ya se ha expedido dictamen mediante y se ha considerado oportuno dar inicio a una Información Sumaria y no a un Sumario Administrativo. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR el inicio de la Información Sumaria en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar sobre la posible existencia de hechos que dieran lugar a la posterior Instrucción de Sumario. _

ARTÍCULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios. _

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

TORINO

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCION N° 030

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expte. N° 020.333-SG-2022.-

INFORMACION SUMARIA N° 096/2022.-

VISTO la Inf. Sum. N° 096/2022 - Expte. N° 020.333-SG-2022 mediante el cual la Sra GLADYS DEL PILAR LOPEZ quien cumple funciones en el Sub Programa de Atención al Público de Habilitaciones Comerciales, denuncia en legal forma a la Sra. NATALIA VIVIANA RESINA quien cumple funciones como Jefe de Atención al Público en Habilitaciones Comerciales, por violencia laboral, hostigamiento, discriminación y afectar su honor y buen nombre, ante el Sub Programa de Sumarios, en fecha 12/04/2022

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones INF. SUM. N° 096/2022 - Expte. N° 020.333-SG-2022 fueron iniciadas ante el Sub Programa de Sumarios – Procuración General, mediante denuncia en legal forma, en fecha 12 de abril de 2022. Por la Sra Lopez, Gladys del Pilar, en contra de la Sra Resina, Natalia Viviana por violencia laboral, hostigamiento, discriminación y afectar su honor y buen nombre Ordenándose el inicio de la Información Sumaria mediante Resolución N°077 de Procuración Gral. en fecha 26/04/2022;

QUE a Fs. 01 rola nota de fecha 12/04/2022 del Jefe del Sub Programa de Sumarios dirigida al Sr. Procurador Gral., elevando la Denuncia formulada por la Sra. Gladys del Pilar López, en contra de la Sra. Natalia Viviana Resina;

QUE a Fs. 03 rola Dictamen N° 042 del Asesor Legal de Procuración Gral. de fecha 25/04/2022, quien entiende "que están dadas las condiciones para que se proceda al dictado de una Resolución que ordene el inicio de una Información Sumaria a efectos de la investigación de los hechos denunciados y deslinde de responsabilidades";

QUE a Fs. 04 rola Resolución N°077, de fecha 26/04/2022 mediante la cual se ordena el inicio de la Información Sumaria;

QUE a Fs. 06 Sub Programa de Sumarios **CERTIFICA** que recibe y dará trámite al sumario administrativo de referencia, y sustanciará la presente causa bajo los recaudos de Ley, efectuando todas las diligencias que estime necesarias en procura del debido esclarecimiento de los hechos objeto de investigación;

QUE a Fs. 09 rola **Expte. N° 016.504-SG-2022**, de fecha 09/03/2022, mediante el cual se la Sra. Mónica Estela Guantay informa la pérdida de una herramienta de trabajo (Token de firma digital), desaparecido del box 16, por lo que solicita se investigue el hecho;

QUE a Fs. 10 rola **Expte. N° 016.551-SG-2022**, mediante el cual la Sra. Gladys del Pilar López, pone en conocimiento de la Sub Secretaria de Recursos Humanos en fecha 29/03/2022, que en una reunión convocada por la Sra. Resina Natalia para tratar el robo de un pendrive, acusa directamente a la Sra. López, Gladys del Pilar, delante de todos los compañeros de trabajo;

QUE a Fs. 12 rola **Expte. N° 016.657-SG-2022**, mediante el cual la Sra. Pilar López pone en conocimiento de la Sub Secretaria de Habilitaciones Comerciales, las acusaciones vertidas por la Sra. Resina, hacia la persona de la Sra. Pilar López, en una reunión llevada a cabo el lunes 28/03/2022, por el robo de un dispositivo pendrive ocurrido el día viernes 25/03/2022;

QUE a Fs. 13 rola **Expte. N° 018.024-SG-2022**, mediante el cual la Sra. Resina, Natalia, informa a la Sub Secretaria de Habilitaciones Comerciales la situación laboral de la Sra. Pilar López, que desde el día 28/03/2022 hasta el día 04/04/2022 la misma se encontraba ausente de su lugar de trabajo, sumado a la falta de disponibilidad para el trabajo, sumado a la falta de predisposición para la atención al público, falta de compañerismo, y demás actitudes que generan circunstancias no son propicias para un buen ambiente de trabajo. Por lo que solicita se tomen las medidas correspondientes a fin de ser reubicada en otra área;

QUE a Fs. 16 Sub Secretaria de Habilitaciones Comerciales poner en conocimiento de Procuración Gral. e incorpora antecedentes del expediente 020.333-SG-2022. Remite Exptes. N° 160.551-SG-2022, 016.657-SG-2022, y 018.02-SG-2022;

QUE a Fs. 53 en fecha 21/09/2022 Sub Programa de Sumarios DISPONE DAR por finalizada la investigación y disponer la clausura de las actuaciones quedando estas en estado para ser elevadas a la autoridad que ordeno dicha investigación conforme Art. 24 Dto 0842/10;

QUE a Fs. 54/57 rola Informe del Art. 76 Dto. 0842/10, mediante el cual se sugiere "**I.- CLAUSURAR Y ARCHIVAR** las actuaciones sumariales por falta de elementos de prueba a través de los cuales se pueda individualizar el o los responsables del extravío del Token de firma digital en el box 16 el día 25/03/2022 perteneciente al agente Sra. Guantay, Mónica Estela. **II.-TRASLADAR a otra Área del Ejecutivo Municipal** al agente Sra. LOPEZ, GLADYS del PILAR DNI N° 22.253.118, en virtud de lo expuesto en los considerandos".

QUE a Fs. 60 Sub Programa de Sumarios ELEVA las presentes actuaciones a Procuración General para su vista, ya que el trámite de investigación se encuentra culminado, a los efectos de que en caso de corresponder las mismas sean remitidas a la autoridad correspondiente y se dé cumplimiento con lo previsto por el Art. 82 Dto. 0842/10;

QUE atento a no haberse encontrado elementos de prueba suficientes a través de los cuales se pueda individualizar al/los responsable/s de la sustracción del Token de Firma Digital en el box 16 el día 25/03/2022, perteneciente a la Sra. Guantay Mónica Estela. Y habiéndose verificado el traslado de la Sra. López Gladys del Pilar DNI N° 22.253.118, sugerido por la oficina de Sumarios a Fs. 57, mediante Expediente N°066.484-SG-2022, en trámite, caratulado "Solicitud de Afectación de Servicio" iniciado por la Secretaria de Desarrollo Humano, debe procederse a la Clausura y Archivo Definitivo de las presentes actuaciones;

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 de fecha 28 de Abril de 2021, en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR "LA CLAUSURA Y ARCHIVO DEFINITIVO de las actuaciones sumariales por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE._

ARTÍCULO 3°.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial. _

TORINO

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCION N° 031__.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40973-SV-2017.-

SUMARIO N° 3469/18

VISTO los Sumarios Administrativos de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en referencia al expediente N° 40973-SV-2017 a fs. 01 rola informe de servicios N° 8238 perteneciente al oficial de servicios Celia Cáceres, quien informa que en fecha 13/06/2017 el inspector AVILA, Guillermo Roberto DNI N° 22.785.445 hizo abandono de servicio, no presentándose al lugar del trabajo asignado;

QUE a fs.02 rola informe de registro de antecedentes del agente inspector AVILA, Guillermo Roberto por hechos similares, asimismo se informa que a fecha junio de 2017 era delegado gremial de A.D.E.M.U.S.;

QUE a fs. 05/06 rola notificación por Cédula y descargo del Inspector AVILA, Guillermo Roberto;

QUE a fs. 08 rola Dictamen Jurídico de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 10 rola Resolución N° 0209/17 de fecha 07 de Diciembre de 2017, emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde en su Artículo 1° dispone la Instrucción del Sumario Administrativo al agente AVILA, Guillermo Roberto DNI N° 22.785.445;

QUE a fs. 11 rola pase de las actuaciones de referencia al departamento de Organización de Personal;

QUE a fs. 13/14 rola Cédula de Notificación mediante la cual se le da conocimiento al Sr. AVILA de la mencionada Resolución N° 0209/17;

QUE a fs. 16, se solicita a la Procuración General se retire el fuero gremial al inspector AVILA;

QUE a fs. 17 rola designación de la Dra. Yesica Etchart como Instructora Sumariante,

QUE a fs. 18 se dispone la imputación al proceso de Sumario Administrativo del inspector AVILA,

QUE a fs. 19 rola oficio al Departamento de Personal

QUE a fs. 20 rola cédula de notificación al inspector AVILA;

QUE a fs. 22/25 rola oficio diligenciado al Departamento de Antecedentes de y Fojas de Servicio solicitadas;

QUE a fs. 27 rola Declaración Indagatoria del agente AVILA;

QUE a fs. 28 se da por finalizada la Investigación Sumaria y correspondiente Clausura de las actuaciones;

QUE a fs. 29 rola Informe del Art. 76 del Decreto 0842/10 en donde en su artículo 1° la Instructora Sumariante, Dra. Yesica Etchart, sugiere la aplicación de una sanción de SUSPENSIÓN DE 15 DIAS SIN GOCE DE HABERES al agente AVILA, Guillermo Roberto, por haber infringido el art. 62, "C", inc. 22 del decreto 530/02 (Régimen Disciplinario del Personal de la Dirección de Tránsito);

QUE a fs. 32 rola Cédula de Notificación al agente AVILA, Guillermo Roberto del informe del Art. 76 del Decreto 0842/10;

QUE a fs. 34 el entonces Procurador general de la Municipalidad de Salta comparte las actuaciones de la instructora sumariante y eleva las mismas a la Secretaría de Gobierno a los fines de que resuelva conforme a lo previsto en el art. 83° del Decreto 842/10;

QUE a fs. 39/40 rola pase de las actuaciones a Procuración General;

QUE según lo establece el Art. 62, "C", inc. 17 del Decreto N° 530/02 del Régimen Disciplinario y Escalafonario del Personal de la Dirección General de Tránsito el agente inspector AVILA, Guillermo Roberto incurrió en una FALTA MUY GRAVE en cuanto el mencionado ítem reza "Hacer abandono de parada", fruto de haberse constatado que el inspector referenciado, el día 13/06/2017 se ausentó del servicio programado, fijado en calle España 900, lo cual fue corroborado por el oficial de servicios Cáceres Celia, quien encontrándose en tareas de supervisión del personal divisó al sumariado en Av. San Martín al 600, sin el chaleco reglamentario provisto por el área, según consta en fs. 01;

QUE el inspector AVILA, a fs. 06 reconoce haberse ausentado del servicio programado indicando que se encontraba dirigiéndose al Gremio. Aduce también que habría solicitado autorización de forma verbal a la Oficial de Servicios Cáceres;

QUE la oficial de servicios Cáceres informó que el permiso solicitado por el sumariado AVILA no le fue autorizado debido a la necesidad del servicio;

QUE queda constatado de forma clara que el Sr. AVILA, como bien reconoció oportunamente, solicitó autorización para ausentarse del puesto laboral en pos de concurrir a la sede gremial. Dicha autorización fue solicitada de forma verbal al oficial de servicios Cáceres, quien denegó la misma. El sumariado haciendo caso omiso, se ausentó del puesto laboral para concurrir a la delegación gremial por lo que la oficial de servicios Cáceres se vio obligada a confeccionar el informe por abandono de parada;

QUE la falta cometida y reconocida por el agente inspector AVILA, Guillermo Roberto está tipificada como MUY GRAVE, según lo define el punto 3 del Art. 57° del Decreto N° 530/02 del Régimen Disciplinario y Escalafonario del Personal de la Dirección General de Tránsito; "FALTAS MUY GRAVES; con SUSPENSIÓN de dieciséis (16) hasta treinta (30) días, BAJA o EXONERACION";

QUE conforme al art. 58 inc. 16 del Decreto N° 530/02 esta falta se ve "AGRAVADA" ya que por su trascendencia compromete a la repartición, su prestigio o del personal uniformado;

QUE el inspector AVILA ha cometido una falta muy grave en cuanto a los deberes referentes a su función, transgrediendo la normativa que rige el normal funcionamiento de la Administración Pública y particularmente al funcionamiento del tráfico vehicular de lugar de servicio indicado, como así también al normal funcionamiento de la Secretaría a la que pertenece;

QUE según consta en foja de servicio a fs. 23/24, el inspector AVILA, Guillermo Roberto posee antecedentes sobre el hecho que se le imputa;

QUE por todo lo expuesto a la luz de la prueba rendida en autos quedan constatados los hechos denunciados traídos a investigación por lo que correspondería aplicar al inspector AVILA, Guillermo Roberto DNI N° 22.785.445, la sanción tipificada en el Reglamento del Personal uniformado;

QUE habiendo el sumariado cometido un hecho encuadrado en el Art. 62, "C", inc. 17 del Decreto N° 530/02 del Régimen Disciplinario y Escalonario del Personal de la Dirección General de Tránsito el agente inspector AVILA, Guillermo Roberto incurrió en FALTA MUY GRAVE en cuanto el mencionado ítem reza "Hacer abandono de parada";

QUE corresponde dirimir la sanción a aplicar al agente en base a los hechos, la prueba rendida, el encuadre normativo vigente y sus antecedentes;

QUE, el Dcto. 530/02 indica una escala sancionatoria para FALTAS MUY GRAVES; con SUSPENSION de dieciséis (16) hasta treinta (30) días, BAJA o EXONERACION";

QUE quedó acreditado, que existen hechos de similares características protagonizados por el Insp. AVILA; falta grave por extravío de talonario de comprobación, SUM 3514/2018, EXPTE 71121-SV-2017, en el cual se le aplicó una sanción SUSPENSION DE 15 DÍAS SIN GOCE DE HABERES mediante Resolución N° 0043/22 de esta Procuración General;

QUE la ordenanza 15.832/21 faculta en su Anexo II a la Procuración Gral. a SANCIONAR CON EQUIDAD LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS;

QUE, por lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la SANCION DE SUSPENSIÓN DE DIECISEIS (16) DIAS SIN GOCE DE HABERES al agente AVILA, Guillermo Roberto DNI N° 22.785.445, por haber incurrido en la causal tipificada en el Art. 62, "C", inc. 17 del Decreto N° 530/02 del Régimen Disciplinario y Escalonario del Personal de la Dirección General de Tránsito, conforme fundamentos expuestos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°.-LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.), según corresponda.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a AVILA, Guillermo Roberto DNI N° 22.785.445 en su domicilio real.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCION N° 032____.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62100-SG-2019.-

SUMARIO N° 3634/19

VISTO el Sumario Administrativo de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola acta de denuncia efectuada por la Sra. Marcela Rojas, D.N.I. N° 22.254.839, contra el agente municipal Walter Daniel Lavayen, D.N.I. N° 18.230.367, por supuestos hechos de violencia laboral;

QUE a fs. 06 rola Resolución N° 069 de fecha 28 de Noviembre del 2019, emitida por Jefatura de Gabinete, donde ordena la instrucción de sumario administrativo contra el Sr. Lavayen;

QUE a fs. 11 obra avocamiento de la Instructora Dr. Cecilia Álvarez;

QUE a fs. 22/25 rola agregado informe psicológico realizado por la Lic. Viviana A. Herrera mediante la Sub Secretaría de la Mujer de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de donde surge la apreciación profesional psicológica respecto de la conducta del Sr. Lavayen, la cual aconseja no otorgar tareas

laborales a desempeñar en puestos de poder y/o atención al público, hasta tanto y en cuanto el mismo realice terapia trabajando en su regulación emocional, su tolerancia a la frustración, entre otras;

QUE a fs. 31 rola declaración Indagatoria del Sr. Daniel Lavayen donde niega los hechos imputados aduciendo que no posee trato con la denunciante;

QUE a fs. 33 rola ratificación de denuncia realizada por la Sra. Marcela Rojas, donde se aportan datos de testigos de los hechos denunciados;

QUE a fs. 49 la instructora da por finalizada la investigación y dispone la clausura de las actuaciones según artículo 75 del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 50 rola informe del artículo 76, Decreto N° 842/10, donde se recomienda la aplicación de 30 días de suspensión sin goce de haberes junto al traslado preventivo del agente a otra dependencia municipal;

QUE a fs. 56 obra presentación defensiva del Sr. Lavayen, donde propone medidas de prueba;

QUE a fs. 60 rola informe de la Sub Secretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Salta, donde sugiere trasladar al Sr. Walter Lavayen, solicitando se le asignen nuevas funciones en otra dependencia municipal;

QUE a fs. 62 obra escrito defensivo que acompaña pliego de preguntas a realizar para con los testigos ofrecidos por el Sr. Lavayen;

QUE a fs. 79 se da por finalizada la investigación disponiendo la clausura definitiva de las actuaciones según artículo 81 del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 80 obra informe del artículo 81, Decreto N° 842/10 que sugiere rectificar el anterior informe obrante a fs. 50, sobreseyendo al agente Walter Daniel Lavayen en cuanto a la sanción de suspensión anteriormente sugerida y ordenar el traslado definitivo a otra dependencia municipal del sumariado;

QUE a fs. 83 obra cedula de notificación del informe final (artículo 81, Decreto N° 842/10);

QUE a fs. 85 obra escrito defensivo presentado por el Sr. Lavayen, acompañando prueba documental que ya se encontraba agregada a estos obrados, hace mérito de la prueba, reafirmando la postura establecida en sus anteriores presentaciones a la par de esgrimir por primera vez, estar en desacuerdo con cualquier tipo de traslado, que según sus palabras "... mediante mentiras calumnias e injurias se lo perjudicaría notablemente", por lo que solicita se investigue tal situación;

QUE la presente investigación sumarial fue realizada conforme a derecho y en respeto de todas las garantías constitucionales, por lo que vienen a conocimiento del Procurador General para dar cumplimiento al artículo 82 y 83 del Decreto N° 842/10, compartiendo todo lo actuado por el instructor sumariante;

QUE se encuentra acreditado que la denunciante y el sumariado se encontraban prestando servicios en la misma oficina al momento del hecho;

QUE fruto de la naturaleza del hecho acá investigado, y teniendo presente que se suscitó en el lugar de trabajo, corresponde analizar los electos probatorios recabados a lo largo de esta investigación sumarial;

QUE del informe psicológico agregado a fs. 22/25 surge que el sumariado no padece afecciones psíquicas o psicológicas, pero se observa que posee dificultades en su regulación emocional derivadas de las relaciones interpersonales. Debe trabajar formas de comunicación;

QUE el Sr. Lavayen cuestionó al informe psicológico referenciado ut supra, pero no solicitó la realización de uno nuevo y/o acompañó uno particular para contar con otra opinión profesional que pudiese revertir la situación expuesta por la Lic. Viviana A. Herrera;

QUE el informe psicológico de fs. 22/25 proporciona un alto nivel de credibilidad a la denuncia realizada por la Sra. Rojas;

QUE resulta de gran relevancia el testimonio del superior del área, el Sr. Neufeld, quien indicó que "tiene conocimiento que Lavayen no se dirige de forma correcta a sus compañeros, en especial a las mujeres, por lo que se le hizo el llamado de atención correspondiente, negándose nuevamente a aceptar el reclamo por cuanto adujo no dispensar malos modos a sus compañeros. Que, como consecuencia de ello, lo cambió de lugar para que no tuviera roce con la Sra. Rojas, para evitar problemas";

QUE el testimonio vertido por el superior del sumariado es conteste a lo denunciado y a lo plasmado en el informe psicológico;

QUE resulta categórico el informe agregado a fs. 60/61, donde se informa que la conducta adoptada por el sumariado en nada a cambiado desde el inicio del presente sumario, ello en virtud de las reiteradas quejas y reclamos que la Sub Secretaría de la Mujer recibe por parte del personal de la Secretaría de Desarrollo Humano contra el Agente Walter Daniel Lavayen;

QUE esta administración, en estricto apego a la Ordenanza N° 14.692, debe sancionar cualquier tipo de violencia laboral;

QUE corresponde encuadrar la conducta desplegada por el agente sumariado en las previsiones del artículo 3, inciso C y R, toda vez que el plexo normativo enuncia que los agentes deben conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar, así mismo, con sus superiores, compañeros y subordinados;

QUE también corresponde encuadrar las conductas investigadas en el artículo 71, inciso C, punto 4 en cuanto menciona como falta grave la falta de respeto a un superior, un subordinado, y/o compañero de trabajo en la oficina u ocasión de servicio. El referido artículo prevé la sanción de cesantía para la conducta descripta;

QUE los antecedentes del sumariado tomarían excesiva la sanción arriba indicada, por lo que correspondería morigerar y atenuar la sanción correspondiente en la especie;

QUE se encuentra vigente la Ordenanza N° 15.832, donde se atribuye la facultad instructiva y sancionatoria a la Procuración General;

QUE, por todo lo aquí expuesto, corresponde dictar el presente instrumento administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la sanción de suspensión de treinta días sin goce de haberes al agente Walter Daniel Lavayen, DNI N° 18.230.367, conforme lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.-DISPONER el TRASLADO DEFINITIVO del agente Walter Daniel Lavayen, DNI N° 18.230.367, a otra dependencia municipal, conforme lo expuesto en los considerandos .-

ARTÍCULO 3°.-PROHIBIR al agente Walter Daniel Lavayen se haga presente en dependencias a cargo de la Secretaria de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a Walter Daniel Lavayen, DNI N° 18.230.367 en su domicilio real.-

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General, junto a Sub Secretaria de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCION N° 033

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035671-SG-2022.-

SUMARIO N° 3776/22

VISTO el Sumario Administrativo de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 16 rola Acta de Audiencia – Denuncia, mediante las cual los contribuyentes Cecilia Alarcón y Roberto Mamani en presencia del Presidente del Tribunal de Faltas, Dr. Christian A. Abdenur, el Sr. Coordinador General del TAF Dr. Ramiro Nordera y la Secretaria Letrada del Juzgado 5º Nominación Dra. María Emilia Beracochea, denuncian a la agente municipal Sra. Marcela Banegas, quien solicita una suma de dinero a cambio de solucionar una infracción de tránsito y la retención del carnet de conducir. Asimismo, se agregan copias simples del intercambio de mensajes por WhatsApp entre los denunciantes y la denunciada;

QUE a fs. rola Resolución N° 4 emitida por el Tribunal Administrativo de Faltas de fecha 24/06/22 donde ordena elevar la denuncia de los Sres. Cecilia Alejandra Alarcón y Roberto Mamani contra la agente Banegas Marcela;

QUE a fs. a fs.27 rola Denuncia Penal SCLM 1333/22 de fecha 22/06/2022;

QUE a fs. 28 se adjunta Dictamen N° 66 de fecha 30 de junio de 2022 por parte de la Asesora Legal de la Procuración General donde se concluye que deberían iniciarse la instrucción de sumario y a su vez se ordene el traslado preventivo de la agente en cuestión. A fs.29 rola copia de Resolución 136/22 de fecha 30/06/22 donde se ordena la instrucción de sumario administrativo y el traslado preventivo a la Sra. Banegas Marcela;

QUE a fs.34 rola designación de letrado patrocinante la Sra. Banegas, al Dr. Marcelo Britos Astigueta.

QUE a fs. 36 se produce el avocamiento por parte de la instructora sumariante designada, la Dra. Sofia Lorena Fontana;

QUE a fs. 46 se produce la ratificación y ampliación de la denuncia por parte de los denunciantes, adjuntando nuevamente fotos de chat mediante la app WhatsApp donde la agente denunciada, solicita que se comunique con su abogado, siendo el mismo patrocinante presentando en el Expte de referencia

QUE a fs.61 rola cedula de notificación a la Sra. Banegas Marcela para declaración indagatoria;

QUE a fs.63 rola presentación de la Sra. Banegas Marcela ofreciendo prueba testimonial, lo cual es proveído a fs. 69;

QUE a fs.68 rola acta de incomparecencia de la Sra. Banegas con el fin de prestar declaración indagatoria, quedando efectivamente demostrado que la misma no hizo uso de su real uso de su derecho de defensa;

QUE el procedimiento administrativo (sumario) llevado a cabo se realizó con el acatamiento de todas las garantías jurídicas a favor del administrado;

QUE la sanción a aplicar se encuentra fundamentada en la normativa vigente, CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO y REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, REGIMEN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y REGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA DIRECCION DE TRANSITO, las pruebas que surgen del presente expediente;

QUE el sumario administrativo participa del principio in dubio pro disciplinario, ello implica que todo agente inculpado de la comisión de una infracción es inocente en tanto no se pruebe su culpabilidad, de la que derivará su responsabilidad disciplinaria, por lo que no puede sancionarse sin prueba que destruya esa presunción. El "... objetivo prioritario es determinar la existencia o no de una falta disciplinaria... evaluar si es pasible de una sanción... dar inicio a este procedimiento especial permite esclarecer si se ha cometido o no el ilícito disciplinario y, en su caso, la creación del acto administrativo que declarará al sujeto sometido, pasible o no de la sanción preestablecida;

QUE la prueba existente en estas actuaciones constituye un instrumento elemental, no solo del procedimiento administrativo sino del derecho, y a su vez nos permite adoptar una decisión legal y justa para el caso concreto que nos compete y que se ve reflejada en la decisión final;

QUE en la consulta individual de la agente en cuestión se advierten sanciones graves, en sumarios administrativos anteriores, (aplicar la sanción de 15 días de suspensión sin goce de haberes, otra aplicar la sanción de 20 días de suspensión sin goce de haberes);

QUE a fs. 72 a 74 rola informe final del art. 76 del Dcto. 842/10, donde la instrucción según considerando, recomienda aplicar a la agente BANEGAS MARCELA, la sanción de Exoneración;

QUE a fs. 75 se adjunta la respectiva Cedula de Notificación;

QUE los hechos denunciados por la Sra. Alarcón Cecilia Alejandra y el Sr. Mamani Roberto, obrante a fs.01, con respecto a la agente Banegas Marcela, quien habría solicitado y recibido dinero para realizar gestiones tendientes a la devolución de un carnet de conducir, se encuentran acreditados a la luz de la prueba recabada por la instrucción sumarial;

QUE como elemento probatorio, se aportaron fotografías de las conversaciones de whatsapp que mantenían los denunciantes con el número telefónico 3874888110;

QUE del análisis de las conversaciones deviene en claro que la entrega de dinero existió, siendo aceptado este hecho por el interlocutor y titular del número telefónico 3874888110, el cual ante la demora en la devolución del carnet de conducir promete la devolución del dinero percibido;

QUE mediante foja de servicio de la agente Banegas que obra a fs.66, se pudo determinar que el número telefónico de la persona que solicitó y recibió dinero pertenece a la agente sumariada, la agente Banegas Marcela, DNI 20.644.361, conforme consta en sus datos personales como Teléfono denunciado;

QUE encontrándose acreditado que quien solicitó y recibió dinero a cambio de gestiones pertinentes a la devolución de un carnet de conducir fue la agente Banegas Marcela, corresponde encuadrar la conducta desplegada por el imputado en el Artículo N° 71 D) del Convenio Colectivo de Trabajo "Las transgresiones que por su gravedad no consientan la prosecución de la relación laboral...";

QUE la instrucción logro demostrar que la Sr. Banegas incumplió su deber de "observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado le exige," además de "rehusarse a recibir dadas o cualquiera otra ventaja con el motivo de desempeño de su trabajo", incumpliendo para más, con la prohibición de "patrocinar tramites referentes a asuntos de terceros que se vinculen a su función", todo ello conforme art 3 Inc. a, b, e, del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

QUE atento a la Ordenanza N° 15832 en especial a lo estipulado en el Anexo 11, referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APLICAR la sanción de EXONERACION a la agente MARCELA BANEGAS DNI 20.644.361, en virtud a los fundamentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°: LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.). -

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR de la presente Resolución a la agente Marcela Banegas en su domicilio real. -

ARTÍCULO 4°: TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTICULO 5°: DAR intervención al Programa de Procesos Judiciales para excluir la tutela judicial mediante Resolución Judicial. -

ARTÍCULO 6°: **COMUNICAR**, y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

TORINO

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 034

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 006148-AR-2023 y agregados.-

VISTO en atención a lo solicitado por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, CPN Dante Daniel Amador y el Cr. Víctor Raúl Alemandi, Subdirector Ejecutivo de AMRsa, acerca del incidente ocurrido en el edificio de ARMsa donde la puerta de un armario, cayo supuestamente de manera fortuita en la cabeza de una agente municipal, y luego de este hecho se produjeron situaciones de violencia llegando incluso a agresiones físicas, las agentes aparentemente involucradas son: Carolina Natalia FLORES DNI 29.164.865, Mariela Paola ALBORNOZ DNI 23.912.974, Verónica Gabriela ALBORNOZ DNI 30.806.267, María Cecilia FERRARI DNI 24.875.029 y Cristina del Valle CUEVAS DE GARCIA DNI 30.149.634;

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE en primer lugar se tiene que tener en cuenta que entre las agentes en cuestión sus conductas fueron contrarias a lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art 3° inc. c) que dice "...Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicios con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados..." siendo esta una falta grave. -

QUE en razón de lo solicitado por los denunciados se aplique lo normado en el Art. 35 del Decreto 842/10 que dice: "Cuando la permanencia en funciones fuera inconveniente para el esclarecimiento del hecho investigado, la autoridad administrativa competente podrá disponer el traslado del agente sumariado por un plazo no mayor al establecido para la instrucción sumarial si resulta inconveniente la presencia del imputado en el lugar de revista.", por lo tanto debería darse intervención a Recursos Humanos a los fines de garantizar que las agentes en cuestión sean trasladadas a otra repartición municipal, siempre manteniendo la misma situación de revista. -

QUE la Asesoría Jurídico Tributaria de la Dirección Ejecutiva de ARMsa, solicita la instrucción de sumario y la aplicación del articulado mencionado en el párrafo anterior, criterio compartido por la Asesoría Jurídica de la Procuración General. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **ORDENAR** la instrucción de **SUMARIO ADMINISTRATIVO**, a las agentes **Carolina Natalia FLORES DNI 29.164.865, Mariela Paola ALBORNOZ DNI 23.912.974, Verónica Gabriela ALBORNOZ DNI 30.806.267, María Cecilia FERRARI DNI 24.875.029 y Cristina del Valle CUEVAS DE GARCIA DNI 30.149.634**, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades. _

ARTICULO 2°: **DAR INTERVENCION A LA SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS** para la aplicación de lo establecido en el Art 35° del Decreto 842/10. _

ARTÍCULO 2°. **REMITIR** todos los antecedentes al área de Sumarios. _

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

TORINO

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCION N° 035.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40973-SV-2017.-

SUMARIO N° 3469/18

VISTO el Sumario Administrativo de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las actuaciones administrativas fueron iniciadas por parte de la Secretaría de Movilidad Ciudadana fruto de las presuntas inasistencias del agente Elizalde Pedro;

QUE, de las actuaciones surge, a priori, como ciertas las inasistencias denunciadas en las novedades internas N° 20950 – 20959 – 20965 – 21107 – 21114 – 21035 - 21319 – 21338 – 21409 - 21657;

QUE, resulta necesario en ese contexto, investigar los hechos denunciados para determinar las responsabilidades del caso;

QUE es obligación de esta Procuración Garantizar, el derecho de defensa que asiste al agente Elizalde Pedro;

QUE, atento a la Ordenanza N° 15.832 y en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los Apartados 10 y 11 corresponde a esta dependencia el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la instrucción de sumario administrativo al Sr. **Elizalde Pedro, D.N.I. N° 23.652.017.** -

ARTÍCULO 2°.-TOMAR conocimiento la Secretaría de Movilidad Ciudadana.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR de la presente Resolución al agente Elizalde Pedro, haciendo notar que la presente resolución es irrecurrible conforme art. 25 del Decreto N° 842/10.-

ARTÍCULO 4°.-REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCION N° 036

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 2028/2022.-

SUM. ADM: N°3774/22.-

VISTO la NOTA SIGA N° 2028/2022 de fecha 15/03/2022 iniciado por el Jefe del Programa de Mesa de Entradas y Salidas – Secretaria Legal y Técnica en el cual se informa que el agente Sra. MARCIA ZERPA GONZALEZ DNI N°33.674.641 quien presta funciones en el box de atención al público del Programa de Mesa de Entradas y Salidas, el día 15/03/2022 se encontraba ausente de su puesto de trabajo, ante consultas a Inspección de Personal se informa que tenía marcado el ingreso a Hs. 08:15am;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 01/02 rola nota de la Dra. Cintia Escobar, jefe del Programa de Mesa de Entradas y Salidas, dirigida a la Dirección de Inspección de Personal informando la ausencia de su puesto de trabajo, en el box de atención al público del Programa de Entradas y Salidas, de la Sra. Marcia Zerpa González el día 15/03/2022;

QUE a Fs. 02/03 Dpto. Inspección de Personal en fecha 17/03/2022, toma conocimiento de lo informado en relación a la asistencia del agente Marcia Zerpa González, DNI N°33.674.641 – Legajo 775470, adjunta Planilla Digital del mes en curso;

QUE a Fs. 06 Subsecretaria Legal y Técnica toma conocimiento, y PASA al Programa de Mesa de Entradas y Salidas informando que, de considerarlo, deberá proceder conforme lo estipulado en el Art. 71 al 74 del Convenio Colectivo de Trabajo y Dcto. 842/10;

QUE a Fs. 07 programa de Mesa de Entradas y Salidas el 09/05/2022, solicita que las presentes actuaciones sean remitidas al Programa de Sumarios a fin de dar continuidad al trámite;

QUE a Fs. 08 el 09/05/2022 Secretaria Legal y Técnica toma conocimiento del estado de las presentes actuaciones y GIRA al Programa de Sumarios, a fin de dar inicio a las acciones sumariales pertinentes;

QUE a Fs. 09 Sub Programa de Sumarios ELEVA las actuaciones a Procuración Gral. a fin de que, en el caso de considerarlo proceda a emitir el acto administrativo correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 28 Dto. 0842/10;

QUE a Fs. 10 rola Dictamen N° 058 de fecha 07/06/2022, mediante el cual el Asesor Legal considera que corresponde la emisión del Instrumento Legal que disponga la instrucción de Sumario Administrativo a la Sra. Zerpa González, Marcia DNI N° 33.674.641 Legajo N°775470;

QUE a Fs. 12 rola Resolución N° 121 de fecha 13 de Junio de 2022, mediante el cual se ordena la instrucción del Sumario Administrativo al agente Sra. Zerpa González, Marcia DNI N° 33.674.641 Legajo N°775470; Cedula de Notificación N°207 de fecha 14/6/2022 a Fs.13;

QUE a Fs. 14 el Jefe del Sub Programa de Sumarios CERTIFICA que recibe y dará trámite al sumario administrativo de referencia, y sustanciará la presente causa bajo los recaudos de Ley efectuando todas las diligencias que estime necesarias en procura del debido esclarecimiento de los hechos objeto de investigación;

QUE a Fs. 19 en fecha 24/11/2022 Sub Programa de Sumarios DISPONE DAR por finalizada la investigación y disponer la clausura de las actuaciones (Art 75 Dto. 8/42/10) quedando estas en estado de formular el informe del Art. 76 Dto. 0842/10;

QUE a Fs. 20 rola Informe del Art. 76 Dto. 0842/10 en el que se sugiere l.- CLAUSURAR Y ARCHIVAR las actuaciones sumariales en contra de la Sra. Marcia Zerpa González DNI N° 33.674.641 por no existir un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria;

QUE a Fs. 21 Sub Programa de Sumarios ELEVA las presentes actuaciones a Procuración General para su vista, informando que el trámite de investigación se encuentra culminado, a los efectos de que en caso de corresponder sean remitidas a la autoridad correspondiente y se dé cumplimiento a lo previsto en Art. 82 Dto. 0842/10;

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 de fecha 28 de abril de 2021, en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - ORDENAR la **CLAUSURA Y ARCHIVO DEFINITIVO** de las actuaciones sumariales por los motivos expuestos en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. - COMUNICAR a las áreas correspondientes a los fines de que tome conocimiento de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°. - PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y Archivar. -

TORINO

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 037
PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 026281 -SG- 2022 y agregados.-

VISTO Vienen las presentes actuaciones en atención a la solicitud de fs. 30 la Secretaria de Juventud y Deportes, la Sra. Josefina Chávez Diaz, quien solicita se inicie sumario administrativo por supuestas inconductas, inasistencias injustificadas y mala predisposición laboral al agente Pablo Mauricio Herman DNI 38.506.308, solicita la instrucción de sumario correspondiente;

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE En lo que respecta al caso particular de este expediente, en relación a las conductas que se habrían llevado a cabo dentro del ámbito laboral por parte de un empleado municipal y que se estaría incumpliendo con los "...cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido..." (conforme lo establecido en el art. 3° Inc. m) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal) como así también el inc. a) del mismo artículo que dice"...La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes".-

QUE la Asesoría Legal de esta área ya se ha expedido dictamen mediante y se ha considerado oportuno instruir Sumario Administrativo a los agentes en cuestión, a los fines de deslindar responsabilidades. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la instrucción de **SUMARIO ADMINISTRATIVO**, al agente **Pablo Mauricio HERMAN DNI 38.506.308**, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades. _

ARTÍCULO 2°. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios. _

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

TORINO

SALTA, 09 de Febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 005.-
SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO la Resolución N° 049/23, emitida por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Resolución citada se estableció los cupos de las Cajas Chicas Secundaria, otorgado a cada área, para el Ejercicio Económico año 2.023, al Programa Relaciones Gubernamentales, dependiente de la Secretaria de Gobierno;

QUE se designa a la funcionaria responsable del manejo de la Caja Chica Secundaria al Programa Relaciones Gubernamentales;

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-ASIGNAR a la Señora **JULIA ELENA VALENCIA DONAT, DNI. N° 22.637.109**, como Responsable de la Caja Chica Secundaria del Programa Relaciones Gubernamentales, dependiente de la Secretaria de Gobierno, debiendo ajustarse las rendiciones, conforme lo establece el Decreto N° 0479/16 y modificatorias, como así también remitir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la funcionaria asignada en el Artículo 1º._

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón de la presente Resolución la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CRUZ

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 006 .-

REFERENCIA: Expte. N° 63457-SG-2022 y Nota SIGA N° 734-2023.-
SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO la Resolución N° 041 de fecha 20 de enero de 2.023 emitida por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad del cumplimiento de servicio existente en las áreas de la Secretaria de Gobierno, corresponde autorizar el cumplimiento de carga horaria al personal dependiente de la Secretaria de Gobierno y las Subsecretarías de Acción y Gestión Municipal y Comunicación Social;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a partir del día 01 de enero de 2.023, el cobro de Adicional de Horario Extensivo que en cada caso se indica al personal mencionado en el **Anexo I**, que forma parte integrante de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que los responsables de cada área, deberán remitir, entre el 1 y 10 de cada mes la planilla de Horario Extensivo del personal incluido en la presente resolución. -

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y el Programa de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

ANEXO I

SECRETARIA DE GOBIERNO

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.C.T.
APAZA EVA HAYDEE	18.117.054	ART. 44° INC. B1
CRUZ SANTIAGO RUBEN	21.896.371	ART. 44° INC. B3

ORTIZ SANDRA LILIANA	22.553.790	ART. 44° INC. B2
FLORES GUILLERMO	10.661.220	ART. 44° INC. B2
GUTIERREZ CARLOS S.	27.512.744	ART. 44° INC. B1
JUAREZ DANIEL	14.865.686	ART. 44° INC. B2
SOSA FATIMA ANDREA	22.254.423	ART. 44° INC. B1
TORRES TERESA DEL CARMEN	16.465.482	ART. 44° INC. C3
TULA CARLOS	36.448.717	ART. 44° INC. B1
VALDA DANIEL	20.683.740	ART. 44° INC. B2
CARAN NIEVES ROSANA	23.795.335	ART. 44° INC. B1
ROMERO CARINA DEL CARMEN	24.056.292	ART. 44° INC. B3
ARIAS GRISELDA DEBORA	22.097.367	ART. 44° INC. B3
MARTINEZ OFELIA INES	17.196.735	ART. 44° INC. B1
FIGUEROA CARMEN FLORENCIA	32.631.664	ART. 44° INC. B1
RODRIGUEZ GUSTAVO LEONARDO	20.609.534	ART. 44° INC. B1

DELEGACION SAN LUIS

ARIAS LAURA MABEL	31.193.060	ART. 44° INC. B1
BRUNOTTO EDUARDO	17.088.128	ART. 46° INC. B
LAURO CARMEN ROSA	13.407.804	ART. 44° INC. C3

SECRETARIA DE GOBIERNO – CIC

TOCONAZ ESTEBAN F.	20.707.590	ART. 46° INC. B
GUERRA JAVIER SIXTO	20.858.516	ART. 46° INC. B
MAMANÍ JOSÉ ANTONIO	23.318.893	ART. 46° INC. B
NIETO MARÍA DEL VALLE	17.196.810	ART. 46° INC. B
SUICA SANTO BERNARDINO	12.236.255	ART. 46° INC. B
VILLAREAL SERGIO RICARDO	17.792.477	ART. 46° INC. B
TORRES GRACIELA ARMINDA	28.037.293	ART. 46° INC. B

DISPOSITIVO TERRITORIAL COMUNITARIO - DTC

COYURI BEATRÍZ	23.653.360	ART. 44° INC. B3
FIGUEROA CARMEN ALEJANDRA	37.602.042	ART. 44° INC. B3

SUBSECRETARIA DE ACCION Y GESTION MUNICIPAL

CABEZAS DE GUANCA G.	14.865.046	ART. 44° INC. C3
ARDAYA EDUARDO	27.253.523	ART. 44° INC. B1
GONZALEZ LUCAS MAURICIO	33.090.280	ART. 44° INC. B1
MARTOS IVANA	29.336.318	ART. 44° INC. B3
MENDOZA JOSE MARIA	17.581.639	ART. 44° INC. C3
MORALES NOEMI VIVIANA	21.310.353	ART. 44° INC. B1
RAMOS ARIEL GUSTAVO	27.552.297	ART. 44° INC. A3
NUÑEZ VALERIA ELIZABETH	29.738.632	ART. 44° INC. B1

CIC JULIO CESAR ARMELLA Vº ASUNCION

MENDEZ JESICA CECILIA	33.231.298	ART. 44° INC. B3
GOMEZ ARROYO NORMA	17.580.756	ART. 44° INC. B3
MOLINA RENE	11.943.139	ART. 46° INC. A
VACA ROSANA MARIELA	21.896.830	ART. 46° INC. A3
VILLAGRA ELENA DEL V.	16.128.385	ART. 44° INC. B2
ZARATE LUIS MANUEL	18.019.303	ART. 46° INC. A
ZENTENO SILVANA ELIZABETH	29.738.882	ART. 44° INC. A3
MÉNDEZ CELINA	17.581.949	ART. 44° INC. A3
BARROSO NORMA BEATRIZ	18.605.172	ART. 44° INC. A3
CUEVAS MARIA LORENA	26.696.768	ART. 44° INC. B3

CIC CARLOS XAMENA Vª SOLIDARIDAD

YAÑEZ RAMON URBANO	18.776.757	ART. 46° INC. A
REINOSO VICTOR HUGO	18.020.085	ART. 46° INC. A
MARTEARENA CLAUDIA	22.749.264	ART. 44° INC. B3

CIC PABLO MESPLES Vª CONSTITUCION

BAYEZ JAVIER ABEL	32.857.960	ART. 46° INC. A
CORREA JULIO CESAR	17.581.812	ART. 46° INC. A
MARTINEZ VILMA FATIMA	17.649.421	ART. 44° INC. A3
RAMIREZ GISELA ELIZABETH	33.042.106	ART. 44° INC. A3
HERRERA JUANA ELIZABETH	26.031.738	ART. 44° INC. B2

CIC NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - UNION

COPA MARIA NELIDA	11.241.849	ART. 44° INC. A3
GUERRA ADRIANA MABEL	18.540.775	ART. 44° INC. B2
SAN MILLAN BEATRIS M.	12.220.026	ART. 44° INC. A3

CIC JOSE MARIANO GALLO - SANTA CECILIA

CARRAL ELVIRA SUSANA	24.354.042	ART. 44° INC. B3
MENDEZ NESTOR HUGO	23.984.059	ART. 44° INC. A2
RODAZ ISMAEL EDUARDO	32.463.035	ART. 44° INC. A3
TABOADA CARINA VANESA	32.634.080	ART. 44° INC. B3
SALDAÑO CARLOS A.	22.752.573	ART. 46° INC. A
PEMA SUSANA	30.546.242	ART. 44° INC. B3

CIC PABLO LUIS GUILLERMO SEVILLA B° LIMACHE

JAIME JOSE ALEJANDRO	25.662.827	ART. 46° INC. A
GIL PASCAL	18.572.698	ART. 44° INC. B3
MAYTA MIGUEL LIZARDO	22.554.758	ART. 44° INC. B°1
ROJAS ALCIRA	14.303.610	ART. 44° INC. B1
SOTO GUILLERMINA DEL CARMEN	16.735.197	ART. 44° INC. B3

NIDO GAUCHITO GIL

RISSO FROILA MIRTA	18.019.964	ART. 44° INC. B2
FUENTES RUIZ IVAN ANDRES	32.805.600	ART. 44° INC. B1

SALTA, 03 FEB 2023 .-

RESOLUCION N° 108 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4988-AR-2023.-

VISTO que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal, solicita la cantidad de 230 Horas Extraordinarias para el mes de Febrero/23 para el personal de Gerencia General de Fiscalización Externa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07, el Área de Auditoria del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 230 (doscientos treinta) Horas Extras, por la suma total de \$ 296.965,47 para el mes de Febrero/2023;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario a aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificabl, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 09/10, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 12, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 230 Horas Extras, correspondiente al mes de Febrero/2023, para el personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal, en la suma total de \$ **296.965,47** (Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 47/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 08 FEB 2023

RESOLUCION N° 109 _____.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7358-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, el Secretario de Cultura y Turismo -Lic. Fernando García Soria-, solicita se autorice viáticos, hospedaje y gastos varios que generará la participación en la Gira de Promoción Turística de la Campaña "VERANO EN SALTA 2023", que se realizará en San Miguel de Tucumán, Santiago del Estero, El Cadillal y Yerba Buena;

QUE, asimismo, informa que asistirán al evento la Directora General de Coordinación Operativa- Sra. Josefina Morales Mill-, y la agente Sra. Guadalupe González;

QUE a fojas 04, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 213.466,04 y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 05, el Programa de Presupuesto informa reserva de crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 08 FEB 2023

RESOLUCION N° 110

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7317-SG-2023 y NOTA SIGA N° 1064/2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, la Secretaria de Prensa y Comunicación -Lic. María Valeria Capisano -, solicita se autorice gastos de viáticos, pasajes aéreos y hospedaje para el Sr. Matías Anibal Maiztegui, quien viajará con la Sra. Intendente Municipal, a la Ciudad de Córdoba en misión oficial;

QUE a fojas 04, la Secretaria de Prensa y Comunicación -Lic. María Valeria Capisano -, solicita cancelación de liquidación y pago de viáticos y estadía;

QUE a fojas 05, el Subprograma de Rendición de Cuentas, informa el importe a liquidar por pasajes es de \$45.024,00 y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 06, el Programa de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes aéreos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas si correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 08 FEB 2023

RESOLUCION N° 111.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72637-SG-2022.-

VISTO que el Programa de Planta Asfáltica área dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita Horas Extras para personal operario, choferes y maquinistas destinados a la Obra bacheo y pavimentación con material bituminoso en caliente, para los meses de Enero, Febrero y Marzo/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, se adjunta la planilla del personal afectado;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 14, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas para los meses de Febrero y Marzo/2023;

QUE a fs. 20, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 3.120 (tres mil ciento veinte) Horas Extras, por la suma total de \$ 2.807.695,66 para los meses de Febrero y Marzo/23;

QUE a fs. 23, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 3.120 Horas Extras, correspondiente a los meses de Febrero y Marzo/2023, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes al Programa Planta Asfáltica Municipal -área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente-, en la suma total de \$ **2.807.695,66** (Pesos dos millones ochocientos siete mil seiscientos noventa y cinco con 66/100).-

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 09 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° : 113

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 74.207-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **BARBARA ALEJANDRA FLORES LANDIVAR**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Unidad de Intendencia;

QUE en fecha 26/12/2022 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Técnica en Gestión de Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Tres de Febrero;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 19/20, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. b) del CCT, a partir del **26/12/2022**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/2009;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **26/12/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. BARBARA ALEJANDRA FLORES LANDIVAR**, D.N.I. N° 38.739.685, de la Unidad de Intendencia.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Unidad de Intendencia y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 09 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° : 114

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 46.731-SG-2022 y Nota Siga N° 9.984/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el **Sr. MARTIN ARCADIO FUENZALIDA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al **Sr. MARTIN ARCADIO FUENZALIDA**, DNI N° 13.033.759, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 09 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° : 115

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 49.677-SG-2022 y 62.449-SG-2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el **Sr. JESUS EDUARDO HUERTAS**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12/15, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. JESUS EDUARDO HUERTAS, DNI N° 13.346.568, el *Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 09 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° : 116

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 56.106-SG-2021 y Nota Siga N° 9.573/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. RICARDO CASTRO, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. RICARDO CASTRO, DNI N° 12.790.349, el *Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 FEB 2023

RESOLUCION N° 117.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 75.024-SG-2022

VISTO la Resolución N° 18 de fecha 13 de Enero de 2023 y su modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de la finalización del Periodo 2022 y teniendo en cuenta que al 31 de diciembre de dicho periodo las partidas de erogaciones involucradas en la mencionada Resolución no registraron movimientos presupuestarios, resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución citada ut supra;

QUE dichas modificaciones no producen cambios en la necesidad de financiamiento, ni alteran el resultado del ejercicio 2022;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 18 de fecha 13 de Enero de 2023 y su modificatoria, en su totalidad

ARTÍCULO 2º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 de Febrero de 2023

**RESOLUCIÓN N.º 101/2023
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N.º 890-SG-2023 LICITACION PUBLICA N.º 01/2023

VISTO la Licitación Pública N° 01/23 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE VIAS SEGURAS – CICLOVIAS BICISENDAS", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N.º 03/2023;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública;

QUE el día 23 de Enero del 2023 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal número dos, apertura del sobre N° 1 antecedentes, para la licitación pública N° 01/2023, de la cual surge la presentación de un **único** sobre perteneciente a la firma **TRAFFIC SOLUTIONS S.A.**;

QUE rola Resolución N° 31/23 donde **CALIFICA** la propuesta presentada como SOBRE N.º 1 (Licitación Pública N.º 01/2023) a la firma "TRAFFIC SOLUTIONS S.A.";

QUE con fecha 27 de Enero a hs 11:00 se realizó el acta municipal N° 05 para la apertura de sobres N° 2 propuesta, de la cual surge que la firma "TRAFFIC SOLUTIONS S.A." CUIT N° 33-71658722-9 cotiza el único ítem de la presente por un total de \$ 74.976.438,00 (Pesos: Setenta y Cuatro Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 00/100);

QUE rola Acta de Pre Adjudicación, donde la comisión evaluadora rechaza la oferta presentada por la firma "TRAFFIC SOLUTIONS S.A." CUIT N° 33-71658722-9 por los argumentos allí mencionados y sugiere convocar a un segundo llamado para la presente licitación;

QUE rola nota del sector originante manifestando la urgencia en la contratación de dicho servicio por razones de seguridad de los ciclistas y automovilistas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR la única oferta presentada por la firma "TRAFFIC SOLUTIONS S.A." CUIT N° 33-71658722-9 por los argumentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º.- DECLARAR FRACASADO el primer llamado de la Licitación Pública N° 01/23, convocada para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE VIAS SEGURAS – CICLOVIAS BICISENDAS".

ARTICULO 3°.-CONVOCAR a un **SEGUNDO** llamado a Licitación Pública N° 01/23, conforme lo establece el Art. 15 inc. b) de la ley 8.072. cuya publicación deberá realizarse en un plazo no menor a 5 (cinco) días hábiles a la fecha de apertura, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 4°.- EXIMIR de la compra de pliegos para el segundo llamado, a los oferentes que hayan adquirido los mismos para el primer llamado.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°890-SG-23
RESOLUCION N°101/23

LICITACION PUBLICAN°01/23 – 2° LLAMADO

Llamasea **LICITACION PUBLICAN°01/23 – 2° LLAMADO**, convocado para él: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE VIAS SEGURAS – CICLOVIAS BICISENDAS"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$75.000.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Millones con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 22/02/23 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-6300004000999-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 01 de Marzo del año 2.023 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 22 de Febrero del año en curso.

BALUT

Salta, 07 de Febrero de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 59/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6514-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 30/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 93/2023, solicitada por la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la **Licenciada SABRINA BELÉN RÍOS** para el dictado del Taller Enamórate de vos. Derribemos mitos del Amor Romántico", en el marco del Programa "Salta el Amor" destinado a Jóvenes y público en general, los días 13/02/23 y 07/03/23 en el Anfiteatro Parque San Martín, a partir de hs. 16 a 19, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 03, la dependencia requirente manifiesta que amerita la contratación de la **Licenciada SABRINA BELÉN RÍOS** para el dictado de un Taller del "Enamórate de vos. Derribemos mitos del amor Romántico", en el marco del Programa "Salta el Amor" ciclo de charlas que surge de la necesidad colectiva de cuestionar conceptos que tenemos naturalizados en relación al amor y a la forma de vincularnos sobre todo en pareja. Asimismo, se destaca que la Lic. Minahk cumple con los conocimientos indispensables y fundamentales para desarrollar el proyecto antes mencionado y brindar un servicio consistente en términos de expectativas, posee una destacada formación académica como Psicóloga y Sexóloga y una amplia experiencia profesional, realizando numerosos talleres terapéuticos, como docente y capacitadora. Por lo antes expuesto, teniendo en cuenta la "competencia profesional", surge sus competencias específicas en la materia, resultando la misma a fin a los servicios requeridos.

QUE a fs. 04 al 17 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Afip;

QUE a fs. 18 la Dependencia solicitante adjunta cronograma de las actividades;

QUE a fs. 21, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 93/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1509/23, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 122.000,00 (Pesos Ciento Veintidós Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 09, resulta razonable adjudicar la contratación de la **Licenciada SABRINA BELÉN RÍOS**, para el dictado del Taller Enamórate de vos. Derribemos mitos del Amor Romántico", en el marco del Programa "Salta el Amor", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la **Licenciada SABRINA BELÉN RÍOS**, para el dictado del Taller Enamórate de vos. Derribemos mitos del Amor Romántico", en el marco del Programa "Salta el Amor" destinado a Jóvenes y público en general los días 13/02/23 y 07/03/23 en el Anfiteatro Parque San Martín, a partir de hs. 16 a 19, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, en Nota de Pedido N°93/2023, con un presupuesto oficial de \$ 122.000,00 (Pesos Ciento Veintidós Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la **Licenciada SABRINA BELÉN RÍOS**, CUIT N° 27-33749284-9 por el monto de \$ 122.000,00 (Pesos Ciento Veintidós Mil con 00/100) con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 07 de Febrero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 61/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68875-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 08/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1628/22 solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Chombas con Logo Bordado**", con destino al personal administrativo perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

QUE a fs. 26, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1628/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 896, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 585.000,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/01/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L** y **SOLUCIONES INTEGRALES** de **VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, según consta acta de apertura de sobres de fs. 43;

QUE la firma **NUEVA FORMA S.R.L**, no dió cumplimiento con el **Art. 1°**, inciso **j)** del Pliego de Condiciones, por lo que se procedió en el Acta de Apertura, a **RECHAZAR** la propuesta presentada por la mencionada firma;

QUE a fs. 84, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual manifiesta que, verificada y analizada la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, la misma se adecua a las necesidades requeridas y que el precio estipulado es acorde al manejado actualmente en el mercado. Dejando aclarado que la muestra presentada corresponde a una Chomba en tela pique color blanco sin bolsillo, que si bien la misma cumple con los requisitos, la misma deberá cumplir con el modelo ilustrativo solicitado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y **DESESTIMAR** la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por los motivos antes citados;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Chombas con Logo Bordado**", con destino al personal administrativo perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1628/22, con un presupuesto oficial de **\$ 585.000,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** y **DESESTIMAR** a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, CUIT N° 27-38276985-1 por el importe total de **\$ 546.000,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100)**, monto que se encuentra un 6,67% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: A 7 (Siete) Días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones de la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULIO 4°: NOTIFICAR de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 08 de Febrero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 69/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5458-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 065/23 solicitada la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "**Adquisición de 2 (Dos) Placas de Mármol**", destinadas a los actos que se realizarán los días 13 y 14 de febrero del corriente año en conmemoración del Aniversario de la Escuela de Artes y Oficios y el aniversario del fallecimiento del ex gobernador constitucional Dr. Roberto Romero, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 065/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1452 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 159.300,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Trescientos con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/02/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 13;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1º (primer) llamado por falta de oferentes y dada la proximidad de la fecha del evento, **DEJAR Sin EFECTO** la presente contratación, comunicar a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios; **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 1452/23 de fs. 06;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 1452/23 de fs. 06. –

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

SALTA, 10 FEB 2023

RESOLUCIÓN N°012
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPTE. N° 007512-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación dememoria técnica para obra de: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS B° SAN LUIS, SACRA, Vª REBECA, CASA SOL, Vª VIOLETA Y B° ALEDAÑOS";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 00104/2023 para el "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS B° SAN LUIS, SACRA, Vª REBECA, CASA SOL, Vª VIOLETA Y B° ALEDAÑOS";

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/58 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 60 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria por un monto de \$24.426.000,00 (pesos veinticuatro millones cuatrocientos veintiséis mil con 00/100), Construcciones con Rentas Generales inciso 2A: Conservación de Calzadas - Mixto, Conforme a Ordenanza 16.055, Anexo VII: Plan de Obras Publicas

QUE a fs. 61 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR, memoria técnica para el "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS B° SAN LUIS, SACRA, Vª REBECA, CASA SOL, Vª VIOLETA Y B° ALEDAÑOS", inciso 2A.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º. _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _

CASTELLI

SALTA, 10 FEB 2023

RESOLUCIÓN N°013**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENTE: EXPTE. N° 007525-SG-2023.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación dememoria técnica para obra de: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS BARRIOS: JUSTICIA, 1ª JUNTA, SANIDAD II, SIGLO XXI, CALCHAQUI, APOLINARIO SARAVIA, JAIME DAVALOS, 2 DE ABRIL, SANTA CLARA DE ASIS, B° POPULARES, ASENTAMIENTO SAN FRANCISCO SOLANO, NORTE GRANDE, FRATERNIDAD, VIRGEN DE URKUPIÑA, ISRAEL, SAN JUSTO 2 Y 3";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 00101/2023 para el "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS BARRIOS: JUSTICIA, 1ª JUNTA, SANIDAD II, SIGLO XXI, CALCHAQUI, APOLINARIO SARAVIA, JAIME DAVALOS, 2 DE ABRIL, SANTA CLARA DE ASIS, B° POPULARES, ASENTAMIENTO SAN FRANCISCO SOLANO, NORTE GRANDE, FRATERNIDAD, VIRGEN DE URKUPIÑA, ISRAEL, SAN JUSTO 2 Y 3";

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/59 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 61 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria por un monto de \$ 60.177.000,00 (pesos sesenta millones ciento setenta y siete mil con 00/100), Construcciones con Rentas Generales inciso 2A: Conservación de Calzadas - Mixto, Conforme a Ordenanza 16.055, Anexo VII: Plan de Obras Públicas;

QUE a fs. 62 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR, memoria técnica para el "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS BARRIOS: JUSTICIA, 1ª JUNTA, SANIDAD II, SIGLO XXI, CALCHAQUI, APOLINARIO SARAVIA, JAIME DAVALOS, 2 DE ABRIL, SANTA CLARA DE ASIS, B° POPULARES, ASENTAMIENTO SAN FRANCISCO SOLANO, NORTE GRANDE, FRATERNIDAD, VIRGEN DE URKUPIÑA, ISRAEL, SAN JUSTO 2 Y 3), inciso 2A. _

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º. _

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _

CASTELLI

SALTA, 10 DE FEB 2023

RESOLUCIÓN N°014**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENTE: EXPTE. N° 007400-SG-2023.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación dememoria técnica para obra de: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS B° LOS PROFESIONALES, LAS COSTAS, 17 DE MAYO, JESUS MARIA, ALTO LA VIÑA, GÜEMES, SAN SILVESTRE, NUESTRA SRA. DEL CARMEN, LUJAN, 20 DE FEBRERO, SAN CAYETANO Y B° ALEDAÑOS";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 00120/2023 para el "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS B° LOS PROFESIONALES, LAS COSTAS, 17 DE MAYO, JESUS MARIA, ALTO LA VIÑA, GÜEMES, SAN SILVESTRE, NUESTRA SRA. DEL CARMEN, LUJAN, 20 DE FEBRERO, SAN CAYETANO Y B° ALEDAÑOS";

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras públicas y semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/58 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 60 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria por un monto de \$ 65.900.000,00 (pesos sesenta y cinco millones novecientos mil con 00/100), Construcciones con Rentas Generales inciso 2A: Conservación de Calzadas - Mixto, Conforme a Ordenanza 16.055, Anexo VII: Plan de Obras Públicas 16.055, Anexo VII: Plan de Obras Públicas;

QUE a fs. 61 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para el "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS B° LOS PROFESIONALES, LAS COSTAS, 17 DE MAYO, JESUS MARIA, ALTO LA VIÑA, GÜEMES, SAN SILVESTRE, NUESTRA SRA. DEL CARMEN, LUJAN, 20 DE FEBRERO, SAN CAYETANO Y B° ALEDAÑOS", inciso 2A. _

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°. _

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _

CASTELLI

SALTA, 10 FEB 2023

RESOLUCIÓN N°015
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPTE. N° 007398-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación de memoria técnica para obra de: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS B° B°17 DE OCTUBRE, JUAN PABLO II, UNION, 1° DE MAYO, 15 DE FEBRERO, GRAL. M.M GÜEMES (NORTE), EL HUAICO, MONOAMBIENTE, EL HUIACO AMPLIACION, GRAL. MOSCONI, 15 DE SEPTIEMBRE, J.M DE ROSAS, LOS PILETONES, LUGONES Y CASTAÑARES";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 00102/2023 para el "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS B° B°17 DE OCTUBRE, JUAN PABLO II, UNION, 1° DE MAYO, 15 DE FEBRERO, GRAL. M.M GÜEMES (NORTE), EL HUAICO, MONOAMBIENTE, EL HUIACO AMPLIACION, GRAL. MOSCONI, 15 DE SEPTIEMBRE, J.M DE ROSAS, LOS PILETONES, LUGONES Y CASTAÑARES";

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras públicas y semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/59 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 61 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria por un monto de \$ 89.150.000,00 (pesos ochenta y nueve millones ciento cincuenta mil con 00/100), Construcciones con Rentas Generales inciso 2A: Conservación de Calzadas - Mixto, Conforme a Ordenanza 16.055, Anexo VII: Plan de Obras Públicas;

QUE a fs. 62 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para el “MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS B°17 DE OCTUBRE, JUAN PABLO II, UNION, 1° DE MAYO, 15 DE FEBRERO, GRAL. M.M GÜEMES (NORTE), EL HUAICO, MONOAMBIENTE, EL HUIACO AMPLIACION, GRAL. MOSCONI, 15 DE SEPTIEMBRE, J.M DE ROSAS, LOS PILETONES, LUGONES Y CASTAÑARES”, inciso 2A. _

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°. _

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _

CASTELLI

SALTA, 10 FEB 2023

RESOLUCIÓN N°016
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPTE. N° 007538-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación de memoria técnica para obra de: “MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS BARRIOS: LA ALMUDENA, LA LOMA, Vª LUJAN, Vª CEFERINO, Vª ANGELITA, TIMOTEO 1 Y 2, JUAN M. DE ROSAS (ZONA SUR), M.M. GÜEMES, PQUES. NACIONALES 1, EDVISA, DON EMILIO AMPLIACION, AMOR Y FE (EDVISA 2)”;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 00110/2023 para el “MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS BARRIOS: LA ALMUDENA, LA LOMA, Vª LUJAN, Vª CEFERINO, Vª ANGELITA, TIMOTEO 1 Y 2, JUAN M. DE ROSAS (ZONA SUR), M.M. GÜEMES, PQUES. NACIONALES 1, EDVISA, DON EMILIO AMPLIACION, AMOR Y FE (EDVISA 2)”;

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras públicas y semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/59 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 61 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria por un monto de \$ 49.895.000,00 (pesos cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y cinco mil con 00/100), Construcciones con Rentas Generales inciso 2A: Conservación de Calzadas - Mixto, Conforme a Ordenanza 16.055, Anexo VII: Plan de Obras Públicas;

QUE a fs. 62 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para el “MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS BARRIOS: LA ALMUDENA, LA LOMA, Vª LUJAN, Vª CEFERINO, Vª ANGELITA, TIMOTEO 1 Y 2, JUAN M. DE ROSAS (ZONA SUR), M.M. GÜEMES, PQUES. NACIONALES 1, EDVISA, DON EMILIO AMPLIACION, AMOR Y FE (EDVISA 2). _

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°. _

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _

CASTELLI

SALTA, 10 FEB 2023

RESOLUCIÓN N°017
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE



REFERENTE: EXPTE. N° 007399-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación dememoria técnica para obra de: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS B° SOLIS PIZARRO (ASENTAMIENTO), UNIDAD, COSTANERA, ALTA TENSION, LOS SAUCES, PROGRESO, GENERAL ARENALES, SARMIENTO, SANTA RITA OESTE, SAN PABLO, ASUNCION Y B° ALEDAÑOS";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 00121/2023 para el "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS B° SOLIS PIZARRO (ASENTAMIENTO), UNIDAD, COSTANERA, ALTA TENSION, LOS SAUCES, PROGRESO, GENERAL ARENALES, SARMIENTO, SANTA RITA OESTE, SAN PABLO, ASUNCION Y B° ALEDAÑOS";

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/58 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 60 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria por un monto de \$67.700.000,00 (pesos sesenta y siete millones setecientos mil con 00/100), Construcciones con Rentas Generales inciso 2A: Conservación de Calzadas - Mixto, Conforme a Ordenanza 16.055, Anexo VII: Plande Obras Públicas;

QUE a fs. 61 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para el "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS B° SOLIS PIZARRO (ASENTAMIENTO), UNIDAD, COSTANERA, ALTA TENSION, LOS SAUCES, PROGRESO, GENERAL ARENALES, SARMIENTO, SANTA RITA OESTE, SAN PABLO, ASUNCION Y B° ALEDAÑOS. _

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°._

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _

CASTELLI

SALTA, 10 FEB 2023

RESOLUCIÓN N°018**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENTE: EXPTE. N° 007402-SG-2023.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación dememoria técnica para obra de: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS BARRIOS: EL PORVENIR, CIRCULO I. SCALABRINI ORTIZ, MONSEÑOR TAVELLA, CIRCULO III, SAN CALIXTO AMPLIACION, LOS LAPACHOS, LOS INGENIEROS, M.M. GÜEMES, CARLOS TIMOTEO II, JUAN M. DE ROSAS, CARLOS TIMOTEO I, PQUES. NACIONALES II, MARIA ESTER, LOTE O CERVERA, MOROSINI Y ALEDAÑOS";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 00117/2023 para el "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS BARRIOS: EL PORVENIR, CIRCULO I. SCALABRINI ORTIZ, MONSEÑOR TAVELLA, CIRCULO III, SAN CALIXTO AMPLIACION, LOS LAPACHOS, LOS INGENIEROS, M.M. GÜEMES, CARLOS TIMOTEO II, JUAN M. DE ROSAS, CARLOS TIMOTEO I, PQUES. NACIONALES II, MARIA ESTER, LOTE O CERVERA, MOROSINI Y ALEDAÑOS";

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/59 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 61 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria por un monto de \$62.848.000,00 (pesos sesenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil con 00/100), Construcciones con Rentas Generales inciso 2A: Conservación de Calzadas - Mixto, Conforme a Ordenanza 16.055, Anexo VII: Plan de Obras Públicas;

QUE a fs. 62 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para el "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS BARRIOS: EL PORVENIR, CIRCULO I. SCALABRINI ORTIZ, MONSEÑOR TAVELLA, CIRCULO III, SAN CALIXTO AMPLIACION, LOS LAPACHOS, LOS INGENIEROS, M.M. GÜEMES, CARLOS TIMOTEO II, JUAN M. DE ROSAS, CARLOS TIMOTEO I, PQUES. NACIONALES II, MARIA ESTER, LOTEO CERVERA, MOROSINI Y ALEDAÑOS, inciso 2A. _

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°. _

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _

CASTELLI

SALTA, 10 FEB 2023

RESOLUCIÓN N°019

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: EXPTE. N° 007401-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación de memoria técnica para obra de: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS BARRIOS: LAS COLINAS, CANILLITAS, SAN MATEO, TORINO, SAN LUCAS, EL MIRADOR, LOMAS DE CERRITO, PLUMADA, VELATA, FLORESTA ALTA, FLORESTA BAJA, ARA SAN JUAN, CONSTITUCION, ANGOSTURA, PORTEZUELO CHICO, PORTAL DE GÜEMES, AMPLIACION JUANITA, 9 DE JULIO, 6 DE SETIEMBRE, LA FAMA, EL MILAGRO, SAN ANTONIO, CEFERINO, 13 DE JULIO, 23 DE AGOSTO";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 00118/2023 para el "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS BARRIOS: LAS COLINAS, CANILLITAS, SAN MATEO, TORINO, SAN LUCAS, EL MIRADOR, LOMAS DE CERRITO, PLUMADA, VELATA, FLORESTA ALTA, FLORESTA BAJA, ARA SAN JUAN, CONSTITUCION, ANGOSTURA, PORTEZUELO CHICO, PORTAL DE GÜEMES, AMPLIACION JUANITA, 9 DE JULIO, 6 DE SETIEMBRE, LA FAMA, EL MILAGRO, SAN ANTONIO, CEFERINO, 13 DE JULIO, 23 DE AGOSTO";

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras públicas y semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/59 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 61 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria por un monto de \$ 65.323.000,00 (pesos sesenta y cinco millones trescientos veintitrés con 00/100), Construcciones con Rentas Generales inciso 2A: Conservación de Calzadas - Mixto, Conforme a Ordenanza 16.055, Anexo VII: Plan de Obras Públicas;

QUE a fs. 61 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para el "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO PARA LOS BARRIOS: LAS COLINAS, CANILLITAS, SAN MATEO, TORINO, SAN LUCAS, EL MIRADOR, LOMAS DE CERRITO, PLUMADA, VELATA, FLORESTA ALTA, FLORESTA BAJA, ARA SAN JUAN, CONSTITUCION, ANGOSTURA, PORTEZUELO CHICO, PORTAL DE GÜEMES, AMPLIACION JUANITA, 9 DE JULIO, 6 DE SETIEMBRE, LA FAMA, EL MILAGRO, SAN ANTONIO, CEFERINO, 13 DE JULIO, 23 DE AGOSTO", inciso 2A._

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°._

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _

CASTELLI

SALTA, 10 FEB 2023

RESOLUCIÓN N°020
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 003504-SG-2023

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita "NOTA DE PEDIDO N° 13/2023, A LOS FINES DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLATABANDAS, UBICACIÓN: DESDE AVDA. HIPOLITO IRIGOYEN INTERSECCION AVDA. SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y TRIANGULO FRENTE AL LOCAL DISTINTO";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 rola Resolución N° 010, con fecha 30/01/2023, donde en Artículo 1° dice: "APROBAR, memoria técnica para "PEDIDO DE MATERIALES N° 13/2023 A LOS FINES DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLATABANDA. QUE TENDRA UBICACIÓN DESDE AVDA. HIPOLITO IRIGOYEN INTERSECCION AVDA. SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300 (HASTA INICIO DE PLAZA ARABE), INCLUYE TRIANGULO FRENTE A BAR DISTINTO (PARADA DE COLECTIVO), INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA Y MONUMENTO ARQ. SEPULVEDA"; por el monto de \$ 5.999.760.00 (pesos cinco millones novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta con 0/100), Inciso 1.1.3.14.";

QUE a fs.20 obra intervención del Programa Presupuesto, donde informa que el área originante de completar la documentación requerida;

QUE a fs.22 la Sub Secretaria de Espacios Verdes, adjunta Nota de Pedido con corrección de dirección, Reyes Católicos hasta el N° 1300, Memoria Técnica completa, Presupuesto actualizado; asimismo informa que en fs. 04/05 se expreso por parte de la empresa la continuidad de la oferta;

QUE a fs.23 obra Nota de Pedido N° 00013/23 actualizada;

QUE a fs. 24/25 rola cómputo y presupuesto;

QUE a fs.26/33 corre Memoria Técnica actualizada, en donde se fijan las especificaciones técnicas necesarias y documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs.35 la Sub Programa Administración Contable, toma intervención a efectos de la actualización solicitada a fs.20 y ratifica la asignación presupuestaria de fs. 15 (Inc. 1.1.3.14 Servicios Públicos por un total de \$ 5.999.760,00 conforme a Ord.16055 – Anexo II Consolidado de erogaciones), adjunta a fs. 34 Nota de Pedido N° 13/2023 modificada;

QUE mediante Ordenanza N°15832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 36 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DEJAR sin efecto Resolución N° 010 con fecha 30/01/2023; por los motivos expuestos en los considerando. _

ARTICULO 2°.-APROBAR, la Memoria Técnica para: "NOTA DE PEDIDO N° 13/2023, A LOS FINES DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLATABANDAS, UBICACIÓN: DESDE AVDA. HIPOLITO IRIGOYEN INTERSECCION AVDA. SAN MARTIN HASTA

PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y TRIANGULO FRENTE AL LOCAL DISTINTO", por un monto de \$ 5.999.760,00 conforme a Ord.16055 – Anexo II Consolidado de erogaciones. _

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _

CASTELLI

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 021
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO Ordenanza N° 15.832;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en Ordenanza el citado instrumento legal, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente tiene entre sus facultades la de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas para cumplir servicio en su área;

QUE mediante Decreto N° 0159/2022, se designa a la Lic. HEIDI ROTELO AGNELLI, DNI N° 27.741.807, en el cargo de Subsecretaria de Política y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE mediante Decreto N° 1249/2019, se designa al Sr. BORGHI AXEL GUSTAVO, DNI N° 12.022.326, según Art. 1 punto 3 de Dcto. 1357/2009;

QUE a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutados con eficiencia y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaria;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-DETERMINAR las funciones y responsabilidades del PROGRAMA TECNICA Y OPERATIVA, dependiente de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, según lo establecido en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente. _

ARTICULO 2°.-ENCOMENDAR la conducción del PROGRAMA TECNICA Y OPERATIVA, al Sr. BORGHI AXEL GUSTAVO, DNI N° 212.022.326, dependiente de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR de la presente por el Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.-.

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _

CASTELLI

ANEXO

SUBSECRETARIA DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
AL PROGRAMA TECNICA Y OPERATIVA LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

Asistir a la Subsecretaria de Política y Control Ambiental;

Planificar y ejecutar los pedidos especiales y/o específicos de la Subsecretaria (operativos y controles especiales);

Emitir informes con finalidad de realizar gestiones y/o pedidos a la Subsecretaria, con el objeto de lograr mejoras en el funcionamiento del cuerpo de inspectores (capacitación, insumos, movilidad, etc.)

Controlar y dar seguimiento a los Programas Categorización y Auditoria, Inspecciones Ambientales, Patrulla Ambiental y Plan de Manejo de Rio Arenales;

Articular y dar seguimiento de las ordenes de trabajo de la totalidad del cuerpo de inspectores dependientes de la Subsecretaria;

Recepcionar los informes finalizados para su control y posterior remisión a la Subsecretaria;

Elaborar informes.

CASTELLI

SALTA, 13 feb 2023

RESOLUCION N°0068

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**REFERENCIA: LEGAJO N° 175**

VISTO el Legajo N° 175 mediante el cual la firma **MOLINOS SAN BERNARDO S.A., C.U.I.T. N° 30-67307577-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MOLINO - FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CEREALES – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y CLIENTES** en un local sito en Avda. Monseñor Tavella N° 1255 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 167.345, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1272/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5226** para la actividad **MOLINO - FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CEREALES – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y CLIENTES**, desarrollada en un local sito en Avda. Monseñor Tavella N° 1255 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **MOLINO - FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CEREALES – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y CLIENTES** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplaza, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos;**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, emisiones gaseosas, ruidos).**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **SAN BERNARDO S.A., C.U.I.T. N° 30-67307577-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCION N° 0069
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70602.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. **MARIANA ALEJANDRA ALARCON D.N.I. N° 33.235.646**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", a desarrollarse en un local sito en calle **MZNA 07 CASA 11 B° SAN IGNACIO catastro N° 117.176**, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0030/2023 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 09/02/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Social y Ambiental presentada por la Sra. **MARIANA ALEJANDRA ALARCON D.N.I. N° 33.235.646** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en un local sito en calle **MZNA 07 CASA 11 B° SAN IGNACIO catastro N° 117.176** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIANA ALEJANDRA ALARCON D.N.I. N° 33.235.646**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCION N° 0070
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70602.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. **MARIANA ALEJANDRA ALARCON D.N.I. N° 33.235.646** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", en un local sito en calle **MZNA 07 CASA 11 B° SAN IGNACIO catastro N° 117.176**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en calle **MZNA 07 CASA 11 B° SAN IGNACIO catastro N° 117.176**;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en calle **MZNA 07 CASA 11 B° SAN IGNACIO catastro N° 117.176**;

QUE mediante Resolución N° 0030/2023 se ha categorizado la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", ubicada en calle **MZNA 07 CASA 11 B° SAN IGNACIO catastro N° 117.176** como **Alto Impacto Ambiental y Social**; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte N° 184325, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 09/02/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIANA ALEJANDRA ALARCON D.N.I. N° 33.235.646** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80271** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en calle **MZNA 07 CASA 11 B° SAN IGNACIO catastro N° 117.176** de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- **La puerta de ingreso/egreso al local comercial deberá mantenerse en todo momento abierta en su totalidad durante el funcionamiento del mismo. La vía de evaluación debe encontrarse permanentemente libre de obstáculos.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá incluir en el Informe de Auditoría lo siguiente:**

- a) Registros completos de control de los equipos de respuesta para emergencia en función al Plan de Monitoreo Ambiental. Deberá completarse la Planilla de control de extintores.
- b) Registros de capacitación del personal en función al Plan propuesto incluyendo el simulacro de evacuación.
- c) Registro de información a vecinos colindantes sobre los riesgos de la actividad.
- d) Protocolo actualizado de medición del valor de puesta a tierra y la verificación de la continuidad de masas Res. SRT 900/15.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIANA ALEJANDRA ALARCON D.N.I. N° 33.235.646** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 0071
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 9407.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **HOSPITAL PRIVADO SANTA CLARA DE ASIS S.A. C.U.I.T. N° 30-70005389-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOSPITAL PRIVADO CON INTERNACION – SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA Y ODONTOLOGICA**", a desarrollarse en un local sito en calle **URQUIZA N° 964 B° AREA CENTRO catastro N° 3.179**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0031/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 17/05/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 050/2022. En fecha 03/02/2023 se presenta respuestas a referidas observaciones por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma **HOSPITAL PRIVADO SANTA CLARA DE ASIS S.A. C.U.I.T. N° 30-70005389-6** correspondiente a la actividad "**HOSPITAL PRIVADO CON INTERNACION – SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA Y ODONTOLOGICA**", desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 964 B° AREA CENTRO catastro N° 3.179**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **HOSPITAL PRIVADO SANTA CLARA DE ASIS S.A. C.U.I.T. N° 30-70005389-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCION N° 0072
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 9407.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **HOSPITAL PRIVADO SANTA CLARA DE ASIS S.A. C.U.I.T. N° 30-70005389-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOSPITAL PRIVADO CON INTERNACION – SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA Y ODONTOLOGICA**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 964 B° AREA CENTRO catastro N° 3.179**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**HOSPITAL PRIVADO CON INTERNACION – SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA Y ODONTOLOGICA**", desarrollada en calle **URQUIZA N° 964 B° AREA CENTRO catastro N° 3.179**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**HOSPITAL PRIVADO CON INTERNACION – SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA Y ODONTOLOGICA**", desarrollada en calle **URQUIZA N° 964 B° AREA CENTRO catastro N° 3.179**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**HOSPITAL PRIVADO CON INTERNACION – SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA Y ODONTOLOGICA**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 188874 – 129794 - 150426 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0031/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 17/05/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 050/2022. En fecha 03/02/2023 se presenta respuestas a referidas observaciones por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**HOSPITAL PRIVADO CON INTERNACION – SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA Y ODONTOLOGICA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **HOSPITAL PRIVADO SANTA CLARA DE ASIS S.A. C.U.I.T. N° 30-70005389-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 63056** correspondiente a la actividad "**HOSPITAL PRIVADO CON INTERNACION – SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA Y ODONTOLOGICA**", desarrollada en calle **URQUIZA N° 964 B° AREA CENTRO** catastro N° 3.179 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- LA firma titular de la actividad se compromete a designar un Responsable Ambiental quien llevará un Libro de Actos foliado en el cual se registren todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas. Este registro podrá ser solicitado en cualquier momento por parte de agentes del Programa de Inspección Ambiental, y como parte de la documentación a presentar para la renovación del CAAM. En particular deberá incluirse lo siguiente:

- a) Registro del protocolo aplicado para la gestión de parte amputadas, el cual deberá respetar lo siguiente:
 - Priorizar siempre el tratamiento de estos residuos a través del circuito establecido para los residuos patógenos, asegurando su disposición final con un Operador de Residuos peligrosos Inscripto en la Secretaría de Ambiente de la Provincia.
 - En caso de que el paciente así lo exija, y que cuente con un servicio de Sepelio contratado, luego de tramitar el Certificado de Defunción Parcial en el Registro Civil, la pieza deberá ser retirada exclusivamente por la Empresa de Sepelios contratada por el paciente para la disposición final de la pieza a través de la inhumación o cremación.
- b) Registro de gestión de residuos. Certificado de retiro y disposición final de Residuos por tipo.
- c) Monitoreo anual de los efluentes a través de análisis de laboratorio externo en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10438, respetando los protocolos de trazabilidad de la muestra.
- d) Monitoreo de niveles de ruidos en puntos externos.
- e) Registro de Mantenimiento de equipamiento e instalaciones. Tipo de mantenimiento, responsable, gestión de residuos.
- f) Constancias de Capacitación del Personal en función al Plan de Capacitación propuesto (gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos).
- g) Contingencias Ambientales

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **HOSPITAL PRIVADO SANTA CLARA DE ASIS S.A. C.U.I.T. N° 30-70005389-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 0073
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 1609.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **CLINICA CRUZ AZUL S.A. C.U.I.T. N° 30-54608236-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**", a desarrollarse en un local sito en calle **ALBERDI N° 359 B° AREA CENTRO** catastro N° 4.601 - 41, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0494/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 15/11/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 0109/2022. En fecha 03/02/2023 se presenta respuestas a referidas observaciones por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma **CLINICA CRUZ AZUL S.A. C.U.I.T. N° 30-54608236-5** correspondiente a la actividad "**CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**", desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 359 B° AREA CENTRO catastro N° 4.601 - 41**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CLINICA CRUZ AZUL S.A. C.U.I.T. N° 30-54608236-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 13 FEB 2023

**RESOLUCION N° 0074
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 1609.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **CLINICA CRUZ AZUL S.A. C.U.I.T. N° 30-54608236-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**", en un local sito en calle **ALBERDI N° 359 B° AREA CENTRO catastro N° 4.601 - 41**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**", desarrollada en calle **ALBERDI N° 359 B° AREA CENTRO catastro N° 4.601 - 41**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**", desarrollada en calle **ALBERDI N° 359 B° AREA CENTRO catastro N° 4.601 - 41**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 176300 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0494/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 15/11/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 0109/2022. En fecha 03/02/2023 se presenta respuestas a referidas observaciones por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **CLINICA CRUZ AZUL S.A. C.U.I.T. N° 30-54608236-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 73054** correspondiente a la actividad "CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS", desarrollada en calle **ALBERDI N° 359 B° AREA CENTRO** catastro N° 4.601 - 41 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA firma titular de la actividad se compromete a designar un Responsable Ambiental quien llevará un Libro de Actos foliado en el cual se registren todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas. Este registro podrá ser solicitado en cualquier momento por parte de agentes del Programa de Inspección Ambiental, y como parte de la documentación a presentar para la renovación del CAAM. En particular deberá incluirse lo siguiente:

- h) Registro del protocolo aplicado para la gestión de parte amputadas, el cual deberá respetar lo siguiente:
- Priorizar siempre el tratamiento de estos residuos a través del circuito establecido para los residuos patógenos, asegurando su disposición final con un Operador de Residuos peligrosos Inscripto en la Secretaría de Ambiente de la Provincia.
 - En caso de que el paciente así lo exija, y que cuente con un servicio de Sepelio contratado, luego de tramitar el Certificado de Defunción Parcial en el Registro Civil, la pieza deberá ser retirada exclusivamente por la Empresa de Sepelios contratada por el paciente para la disposición final de la pieza a través de la inhumación o cremación.
- i) Registro de gestión de residuos. Certificado de retiro y disposición final de Residuos por tipo.
- j) Monitoreo anual de los efluentes a través de análisis de laboratorio externo en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10438, respetando los protocolos de trazabilidad de la muestra.
- k) Monitoreo de niveles de ruidos en puntos externos.
- l) Registro de Mantenimiento de equipamiento e instalaciones. Tipo de mantenimiento, responsable, gestión de residuos.
- m) Constancias de Capacitación del Personal en función al Plan de Capacitación propuesto (gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos).
- n) Contingencias Ambientales
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CLINICA CRUZ AZUL S.A. C.U.I.T. N° 30-54608236-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 0075
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 9574.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **INC S.A. C.U.I.T. N° 30-68731043-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO - PANADERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - DEPOSITO DE RESERVA - CAMARA DE FRIO 7 (SIETE) - ESTAND DE SERVICIO FINANCIERO 2 (DOS) -TARJETA DE CREDITO PROPIA - ROTISERIA - CARNICERIA - BAZAR - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - VENTA DE BLANCO - SERVICIO DE COBRANZA PAGO FACIL 2 (DOS)**", a desarrollarse en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 37 B° AREA CENTRO catastro N° 102.258 – 102.257**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0325/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 12/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 0118/2022. En fecha 07/02/2023 se presenta respuestas a referidas observaciones por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma **INC S.A. C.U.I.T. N° 30-68731043-4** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO - PANADERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - DEPOSITO DE RESERVA - CAMARA DE FRIO 7 (SIETE) - ESTAND DE SERVICIO FINANCIERO 2 (DOS) -TARJETA DE CREDITO PROPIA - ROTISERIA - CARNICERIA - BAZAR - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - VENTA DE BLANCO - SERVICIO DE COBRANZA PAGO FACIL 2 (DOS)**", desarrollada en un local sito en **20 DE FEBRERO N° 37 B° AREA CENTRO catastro N° 102.258 – 102.257**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **INC S.A. C.U.I.T. N° 30-68731043-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCION N° 0076
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 9574.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma INC S.A. C.U.I.T. N° 30-68731043-4 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SUPERMERCADO - PANADERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - DEPOSITO DE RESERVA - CAMARA DE FRIO 7 (SIETE) - ESTAND DE SERVICIO FINANCIERO 2 (DOS) -TARJETA DE CREDITO PROPIA - ROTISERIA - CARNICERIA - BAZAR - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - VENTA DE BLANCO - SERVICIO DE COBRANZA PAGO FACIL 2 (DOS)", en un local sito en 20 DE FEBRERO N° 37 B° AREA CENTRO catastro N° 102.258 – 102.257, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "SUPERMERCADO - PANADERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - DEPOSITO DE RESERVA - CAMARA DE FRIO 7 (SIETE) - ESTAND DE SERVICIO FINANCIERO 2 (DOS) -TARJETA DE CREDITO PROPIA - ROTISERIA - CARNICERIA - BAZAR - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - VENTA DE BLANCO - SERVICIO DE COBRANZA PAGO FACIL 2 (DOS)", desarrollada en 20 DE FEBRERO N° 37 B° AREA CENTRO catastro N° 102.258 – 102.257;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "SUPERMERCADO - PANADERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - DEPOSITO DE RESERVA - CAMARA DE FRIO 7 (SIETE) - ESTAND DE SERVICIO FINANCIERO 2 (DOS) - TARJETA DE CREDITO PROPIA - ROTISERIA - CARNICERIA - BAZAR - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - VENTA DE BLANCO - SERVICIO DE COBRANZA PAGO FACIL 2 (DOS)", desarrollada en 20 DE FEBRERO N° 37 B° AREA CENTRO catastro N° 102.258 – 102.257;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "SUPERMERCADO - PANADERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - DEPOSITO DE RESERVA - CAMARA DE FRIO 7 (SIETE) - ESTAND DE SERVICIO FINANCIERO 2 (DOS) -TARJETA DE CREDITO PROPIA - ROTISERIA - CARNICERIA - BAZAR - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - VENTA DE BLANCO - SERVICIO DE COBRANZA PAGO FACIL 2 (DOS)" fue categorizada como de Mediano Impacto Ambiental y Social;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 167333 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0325/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 15/11/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 0109/2022. En fecha 03/02/2023 se presenta respuestas a referidas observaciones por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SUPERMERCADO - PANADERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - DEPOSITO DE RESERVA - CAMARA DE FRIO 7 (SIETE) - ESTAND DE SERVICIO FINANCIERO 2 (DOS) -TARJETA DE CREDITO PROPIA - ROTISERIA - CARNICERIA - BAZAR - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - VENTA DE BLANCO - SERVICIO DE COBRANZA PAGO FACIL 2 (DOS)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma INC S.A. C.U.I.T. N° 30-68731043-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 57963 correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO - PANADERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - DEPOSITO DE RESERVA - CAMARA DE FRIO 7 (SIETE) - ESTAND DE SERVICIO FINANCIERO 2 (DOS) -TARJETA DE CREDITO PROPIA - ROTISERIA - CARNICERIA - BAZAR - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - VENTA DE BLANCO - SERVICIO DE COBRANZA PAGO FACIL 2 (DOS)", desarrollada en 20 DE FEBRERO N° 37 B° AREA CENTRO catastro N° 102.258 – 102.257 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

o) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar los resultados de los Análisis de Laboratorio que se realizarán mensualmente con el objetivo de monitorear el Plan de trabajo propuesto para cumplimentar con los máximos permitidos por la Ordenanza N° 10438 para los parámetros de los efluentes de las actividades comerciales.

p) Los análisis de Laboratorio deberán ser acompañados por el Informe de Análisis, conclusiones y recomendaciones del Profesional responsable del Plan de Trabajo propuesto. Deberá adjuntarse la correspondiente constancia de Matriculación en el Colegio de Profesionales del Asesor Técnico responsable del Plan de trabajo.

q) La firma deberá designar un Responsable Ambiental quien llevará un Libro de Actos foliado en el cual se registren todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas. Este registro podrá ser solicitado en cualquier momento por parte de agentes del Programa de Inspección Ambiental. En particular deberá incluirse lo siguiente:

- Protocolo de aplicación de las bacterias EMZINABAC en la cámara de separación de efluentes líquidos 2 veces por semana.
- Monitoreo mensual de los efluentes a través de análisis de Laboratorio externo en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10438, respetando los protocolos de trazabilidad de la muestra.
- Registro de gestión de residuos. Certificados de retiro y disposición final de residuos por tipo (secos y húmedos)
- Registro de limpieza de rejillas y cámaras.
- Constancia de Capacitaciones del Personal en temática relacionadas a la gestión ambiental y a higiene y seguridad en función al Plan presentado.
- Registro de mantenimiento de equipos e infraestructura.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma INC S.A. C.U.I.T. N° 30-68731043-4 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCION N° 0077
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 62092.-

VISTO el Legajo N° 62092 mediante el cual la firma PETIT PLAST S.A. C.U.I.T. N° 33-71547264-9 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BOLSAS DE POLIETILENO Y ENVASES PLASTICOS", en un local sito en calle PARCELA 7 MANZANA 65 SECCION V CALLE 220 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 97.330, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 188747 – 103096 - 142492 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "BOLSAS DE POLIETILENO Y ENVASES PLASTICOS" desarrollada en un local sito en calle PARCELA 7 MANZANA 65 SECCION V CALLE 220 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 97.330 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14734, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 22/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra sujeta a Reglamento Interno del Parque Industrial en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en interacción N° 19 del Reporte N° 103096 el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"BOLSAS DE POLIETILENO Y ENVASES PLASTICOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BOLSAS DE POLIETILENO Y ENVASES PLASTICOS"**, desarrollada por la firma **PETIT PLAST S.A. C.U.I.T. N° 33-71547264-9** en un local sito en calle **PARCELA 7 MANZANA 65 SECCION V CALLE 220 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 97.330** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PETIT PLAST S.A. C.U.I.T. N° 33-71547264-9**, correspondiente a la actividad **"BOLSAS DE POLIETILENO Y ENVASES PLASTICOS"** desarrollada en un local sito en calle **PARCELA 7 MANZANA 65 SECCION V CALLE 220 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 97.330**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **PETIT PLAST S.A. C.U.I.T. N° 33-71547264-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80270** correspondiente a la actividad **"BOLSAS DE POLIETILENO Y ENVASES PLASTICOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **PARCELA 7 MANZANA 65 SECCION V CALLE 220 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 97.330** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Para la renovación del CAAM deberá contar con la Resolución vigente de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia.**

2. **Deberá incorporarse un Libro de Actas o Carpeta foliados** que será solicitado en las inspecciones de control ambiental y como parte de la documentación para la próxima renovación del CAAM; donde el Responsable Ambiental designado por la firma registre las acciones referentes a:

- **Registro de mantenimiento de Instalaciones y maquinarias. Tipo de mantenimiento. Gestión interna o externa. Gestión de residuos.**
- **Registro de gestión de residuos sólidos no peligrosos. Disposición Final.**
- **Registro de gestión de Residuos peligrosos Y08, Y12 e Y48. Constancias de Disposición Final. Operadores por tipo.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **PETIT PLAST S.A. C.U.I.T. N° 33-71547264-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 13 feb 2023

RESOLUCIÓN N° 0078
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 47034.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **ATLAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71503081-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CARNICERIA – CAMARA FRIGORIFICA (3)**", a desarrollarse en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2759 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 106.995**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0256/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 22/11/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 0111/2022. En fecha 10/02/2023 se presenta respuestas a referidas observaciones por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma **ATLAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71503081-7** correspondiente a la actividad "**AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CARNICERIA – CAMARA FRIGORIFICA (3)**", desarrollada en un local sito avda.

PARAGUAY N° 2759 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 106.995, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ATLAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71503081-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 13 feb 2023

**RESOLUCION N° 0079
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 47034.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **ATLAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71503081-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CARNICERIA – CAMARA FRIGORIFICA (3)**", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2759 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 106.995**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CARNICERIA – CAMARA FRIGORIFICA (3)", desarrollada en avda. PARAGUAY N° 2759 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 106.995;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CARNICERIA – CAMARA FRIGORIFICA (3)", desarrollada en avda. PARAGUAY N° 2759 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 106.995;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CARNICERIA – CAMARA FRIGORIFICA (3)" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 162379 – 178100- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0256/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 22/11/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 0111/2022. En fecha 10/02/2023 se presenta respuestas a referidas observaciones por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CARNICERIA – CAMARA FRIGORIFICA (3)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **ATLAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71503081-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 57964** correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CARNICERIA – CAMARA FRIGORIFICA (3)", desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 2759 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR** catastro N° 106.995 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

r) **Deberá cumplimentar en los plazos estipulados en el Plan de Monitoreo ambiental, con las siguientes medidas de mitigación propuestas:**

- **Proveer de cubiertas al sector de almacenamiento de residuos comunes (90días)**
- **Señalizar sector de ingreso y egresos vehicular al estacionamiento (60 días)**

s) **La firma deberá designar un Responsable Ambiental** quien llevará un Libro de Actos foliado en el cual se registren todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas. Este registro podrá ser solicitado en cualquier momento por parte de agentes del Programa de Inspección Ambiental. En particular deberá incluirse lo siguiente:

- **Monitoreo semestral de nivel de ruidos según norma IRAM 4062**
- **Monitoreo anual de los efluentes a través de análisis de Laboratorio externo en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10438, respetando los protocolos de trazabilidad de la muestra**

- Registro de gestión de residuos. Certificados de retiro y disposición final de residuos por tipo (secos y húmedos)
- Registro de limpieza de rejillas y cámaras (quincenalmente)
- Constancia de Capacitaciones del Personal en temática relacionadas a la gestión ambiental y a higiene y seguridad.
- Registro de mantenimiento de equipos e infraestructura.
- Registro de fumigación y/o desinfecciones
- Registro de contingencias ambientales.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma ATLAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71503081-7 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCION N° 0080

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y

CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11168-SG-2021

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Mensura y Loteo a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Matrícula 168.278, localizado en la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 62 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva con una superficie alrededor de 48 has.;

QUE a fs. 63/64 el presentante agrega la Cédulas Parcelarias correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Matrícula 168.278, de la Ciudad de Salta, cuyos titulares son los Sres. Nicolás Abel Lupion DNI N° 22.637.496 y Joaquín Ignacio Day D.N.I. N° 32.347.370;

QUE a fs. 197 obra Certificado de Conformidad de Localización emitido por el Jefe de Subprograma de Urbanización de fecha 28/09/2021, extendido para los Sres. Joaquín Ignacio Day y Nicolás Abel Lupion para el desarrollo de un proyecto de Loteo en el inmueble identificado con matrícula catastral 168.278, Salta Capital;

QUE a fs. 210/211 se adjuntan Planos Pre-visados condicionados por accesos para un Proyecto de Loteo ubicado en un sitio con nomenclatura catastral 168.278 Fracción F, Salta Capital;

QUE a fs. 219 obra el requerimiento del Subprograma de Urbanizaciones, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745, aclarando que el Proyecto fue iniciado y a la fecha solo se observa demarcación de calles;

QUE a fs. 220/221 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de "MENSURA Y LOTEO", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Matrícula 168.278, localizado en la Ciudad de Salta, propiedad de los Sres. Nicolás Abel Lupion DNI N° 22.637.496 y Joaquín Ignacio Day D.N.I. N° 32.347.370.-

ARTUCULO 2º.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

• El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

• Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá adjuntar el **Certificado de No Inundabilidad expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, Proyecto de desagües Pluviales aprobado, Proyecto de red vial con sus respectivas instancias de aprobación por parte de las autoridades Provinciales y Municipales competentes, y las factibilidades de servicios emitidas por las empresas prestatarias. Deberán tenerse en cuenta las recomendaciones, sugerencias y/o especificaciones de las mencionadas entidades en el Plan de Gestión Ambiental propuesto en el Es.I.A.S.**

• **Teniendo en cuenta el carácter condicionado del pre-visado del Plano, deberá incorporarse en el EsIAS un capítulo referente al proyecto de infraestructura vial, haciendo referencia a las aprobaciones de las vías de acceso por parte de los organismos pertinentes, junto con el análisis de los impactos de las obras necesarias.**

• **Informe de Auditoría Ambiental y Social de las etapas ya ejecutadas (demarcación de calles según Informe del Subprograma de Urbanización).**

• **ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente._**

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los Sres. **NICOLÁS ABEL LUPION DNI N° 22.637.496** y **JOAQUÍN IGNACIO DAY D.N.I. N° 32.347.370**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 17 ENE 2023

RESOLUCION N° 0005

REFERENCIA: Expte. N° 49.605- SV-22, 49607-SV-22, 49609-SV-22, Nota Siga N° 8239/22, 8240/22, 8191/22 y 9842/22

VISTO la Novedad Interna N° 22.126 en la que la Sra. Florencia Rezola, personal administrativo de ésta Dirección de Transito manifiesta sufrir hostigamientos y malos tratos por parte de la Sra. Adriana Sequeida, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fs.01, rola Novedad Interna N°22.126, en la que la Sra. Rezola pone en conocimiento los malos tratos sufridos por parte de la Sra. Adriana Sequeida, quien cumple funciones administrativas en el sector de licencia de conducir en el Hiperlibertad.

QUE a fs. 04, rola Novedad Interna N° 22.127 en la que la Sra. Paola Ciales, personal administrativo de la Dirección de Transito pone en conocimiento que el día 24 de Agosto de 2022, sufrió un trato violento por parte de la administrativa, Adriana Sequeida, quien a viva voz y delante de personas ajenas a la municipalidad, la increpó al punto de llevarla a las lágrimas.

QUE a fs. 07, rola Novedad Interna N° 22.128 en la que el personal administrativo, Sr. Lisandro Blasco Álvarez, expresa que presta servicios en el Hiperlibertad y que es diariamente hostigado y maltratado por la Sra. Adriana Sequeida, quien constantemente lo grita, lo maltrata, lo denigra con palabras hirientes y agresivas, siendo este trato diario y constante.

QUE a fs. 11,rola informe del Departamento de Organización de Personal informando que la Agente Adriana Sequeida, no registra antecedentes ni sanciones similares.

QUEa fs. 15,obra informe de la Sra. Olga Piedras, Subsecretaria de Gestiones Ciudadanas quien manifiesta que tuvo conocimiento del conflicto suscitado entre la Sra. Sequeida y la Sra. Rezola, por lo que tomo intervención hablando por separado con cada una de ellas para que le explicaran la situación. Agrega que de lo manifestado por ambas pudo apreciar que existía un trato inadecuado por parte de la Sra. Sequeida hacia la Sra. Rezola. Frente a dicha situación, solicitó a la agente Sequeida que guarde un trato respetuoso a su compañera Rezola y el resto de sus compañeros, a lo que en forma burlona y en voz alta le respondió: "Que la haría sonar y se solucionaría todo" por lo que le llamó la atención.

QUEa fs.18, obra declaración testimonial de la agente Noemí Torres, quien menciona en su descargo que: "... Ratifico lo expuesto por Florencia Rezola, la misma a fines del año 2021 sufrió constantemente maltrato verbal de parte de la agente Sequeida...".

Agrega que: "... Ratifico que el día 26/08/22 he escuchado junto con los agentes Fermín Corimayo y Paola López que se encontraban en ese momento en mi oficina de licencia de conducir, donde se encontraba la Sra. Olga Piedras que luego de una charla que tuvieron, se escuchó que la agente Sequeida levanto la voz diciendo que iba a "HACERLA CAGAR AFUERA" a la agente Rezola, posterior salió de esa oficina entrando a la Oficina donde yo estaba, gritando y diciendo exactamente lo mismo "QUE LA IBA A HACER CAGAR AFUERA Y QUE NO LE IMPORTABA PERDER EL TRABAJO, YA QUE GANABA MEJOR EN OTRO LADO" y se fue hacia el archivo...".

QUEa fs. 27, obra declaración testimonial de la agente Paola López quien expresa que: "... En relación a lo relatado por la Sra. Florencia Rezola, hago saber que el día 26/08/22 cuando me encontraba en la oficina de emisión de licencia con la Sra. Noemí Torres y Sra. Olga, cuando se acercó la Sra. Adriana Sequeida con un tono elevado realiza el siguiente comentario "la voy a esperar afuera del trabajo a Rezola porque me tiene cansada...".

QUEa fs. 30, obra declaración testimonial del Ag. Carlos Nadal menciona que: "... En el día del mes de mayo, se encontraba dialogando en el sector de archivo las Sras. Olga Piedra, Noemi Torres, Florencia Rezola, Adriana Sequeida y Sandra Balmoria, quien suscribe se acercó para participar de dicha conversación, donde los agentes entre dimes y diretes (Rezola y Sequeida) al ver que no había solución, dado que solo eran palabras sin pruebas algunas y viendo que el tiempo transcurría sin soluciones opte por "Trazar una línea y comenzar de cero"... "Habiendo quedado ambas partes conforme...".

QUEa fs. 35, obra acta descargo de la agente Adriana Sequeida, que en su parte pertinente expresa: "... Desde que llevo la Sra. Rezolaa la oficina de Licencia de conducir su comportamiento fue en contra de su persona, antes no tenía problemas de ningún tipo, ni entredicho o conflicto con los compañeros de la oficina, posterior la conducta de la agente Rezola y su vocabulario hacia la Sra. Sequeida es de manera vulgar, también se refiere a la Sra. Sequeida haciendo mención a sus cuestiones personales, afectivas de pareja, utilizando estos en tono de burla. Por lo expuesto, el contacto es casi nulo con la Sra. Rezola, considerando que los malos tratos y hostigamientos son de la agente Florencia con la agente Sequeida y no como lo expresa en la denuncia la Srta. Rezola... a la pregunta si en fecha 24/08/22 tuvo destrato e increpó a la Srta. Caires Paola, respondió: No agredí a nadie, los hechos fueron por la negativa de la Sra. Sequeida a cocinar el almuerzo, interviniendo la Sra. Liliana para explicar que el trabajo es administrativo y no de cocinar...".

Continua diciendo que: "...en otra ocasión la Sra. Caires trato de "hija de p..." a la Sra. Sequeida por lo que interpretó que le había sustraído de su cajón un café en sobre, posterior la Sra. Sequeida aclaro que no fue así que el mismo lo trajo de su casa, la Sra. Caires se disculpó y volvió a la normalidad el trato...".En relación al trato que tiene la Sra. Sequeida con el Sr. Lisandro Blasco Alvares, expresa que: "... no existe maltrato hacia la persona del Sr. Blasco...".

QUE a fs. 44, obra declaración del Sr. Fermín Corimayo quien manifiesta "...El día 26 de Agosto del corriente año...escuche a la agente Adriana Sequeida levantar la voz, pero no pude dilucidar las palabras que decía...".

QUE la falta atribuida a la agente Sequeida son las múltiples faltas de respeto y malos tratos a sus compañeros, las que se encuentran previstas en el art. 71 inc. C) punto 4 del Convenio Colectivo de Empleados Municipales, que establece:"Falta grave de respeto al superior, al subordinado y/o al compañero de trabajo en la oficina o en acto de servicio".

QUE surge de los diversos relatos, existieron múltiples falta de respeto por parte de la Sra. Sequeida hacia sus compañeros, especialmente hacia la Sra. Florencia Rezola.

QUE términos como los usados por la agente Sequeida, afectan el buen nombre de la Institución que representa y afecta las relaciones laborales que deben enmarcarse en un ámbito de respeto mutuo y armonía, libre de todo tipo de violencia laboral.

QUE la sanción correspondiente a la falta de la agente, es la de suspensión.

QUE es evidente que este tipo de situaciones afectan a todo el personal administrativo que se desempeña laboralmente en las oficinas de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, por lo cual no pueden ser toleradas.

QUE esta secretaria recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión y con el objetivo de asegurar un buen servicio, establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.De este modo, es factible proceder a morigerar la sanción a aplicar a la Agente Sequeida, dejando establecido que la morigeración será por única vez y atento a su calidad de primaria.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APLICAR a la Agente **ADRIANA SEQUEIDA DNI N° 27.905.509**, la sanción de **3 (TRES) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 25 ENE 2023

RESOLUCION N° 0006

REFERENCIA: Expte. N° 70511-SV-2022.

VISTO las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 12.211/04, Título VII Capítulo IV, Artículo 175, inciso d, normativas que regulan la actividad de Transporte Escolar en la Ciudad de Salta, cuyo texto establece que cada vehículo deberá someterse a una Desinfección y Verificación Técnico Mecánica de acuerdo al cronograma confeccionado a tales efectos por la autoridad que corresponda siendo la Desinfección y Verificación Técnico Mecánica para los Transporte Escolares cada (30) treinta días. Y de acuerdo a la Ordenanza N° 6326 Artículo 6 Inc. A, modificatoria y Dictamen N° 107 de fecha 21 de abril del 2003, los Transporte Especiales cada (90) noventa días, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rola Proyecto de Resolución para la Desinfección y Verificación Técnico Mecánica para el año 2023 para los Transportes Escolares y Especiales.

QUE a fs. 04, rola Anexo I con el cronograma para el periodo 2023 de las desinfecciones de las unidades de Transporte Escolar y Especial.

QUE a fs. 06, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad Ciudadana haciendo lugar al Proyecto de Resolución para la Desinfección y Verificación Técnico Mecánica para el periodo 2023.

QUE en virtud de lo expuesto, que el municipio debe garantizar la prestación de los servicios públicos a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua y teniendo en cuenta la cercanía del periodo escolar.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el cronograma de Desinfección y Verificación Técnica Mecánica, para el año 2023, que como ANEXO I se acompaña y forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- EL CUMPLIMIENTO del cronograma por parte del concesionario, en plazo o término indicado en el mismo, configura infracción, debiendo labrarse la respectiva acta de comprobación.-

ARTICULO 3º.- ELEVESE al Sub Programa de Transporte Impropio y Taxi Flet, para su conocimiento y demás fines.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE del cronograma a los concesionarios del servicio de Transporte Escolar y Especial.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

ANEXO

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR DESINFECCIÓN Y VERIFICACION MECANICA AÑO 2023 TRANSPORTE ESCOLAR Y TRANSPORTE ESPECIAL				
ACTIVIDAD	LICENCIAS	MES	FECHA	HORARIO
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	FEBRERO	04/02/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		04/02/2023	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		11/02/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		11/02/2023	14:00 A 18:00

TRANSP.ESPECIAL	001 AL 050	MARZO	18/03/2023	08:00 A 12:00
	051 AL 100		25/03/2023	14:00 A 12:00
	101 AL 150		01/04/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	ABRIL	08/04/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		08/04/2023	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		15/04/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		15/04/2023	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	MAYO	06/05/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		06/05/2023	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		13/05/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		13/05/2023	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	JUNIO	03/06/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		03/06/2023	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		10/06/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		10/06/2023	14:00 A 18:00
TRANSP.ESPECIAL	001 AL 050	JUNIO	16/06/2023	08:00 A 12:00
	051 AL 100		25/06/2023	08:00 A 12:00
	101 AL 150		01/07/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	JULIO	08/07/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		08/07/2023	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		15/07/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		15/07/2023	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	AGOSTO	05/08/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		05/08/2023	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		12/08/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		12/08/2023	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	SETIEMBRE	02/09/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		02/09/2023	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		09/09/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		09/09/2023	14:00 A 18:00
TRANSP.ESPECIAL	001 AL 050	SETIEMBRE	16/09/2023	08:00 A 12:00
	051 AL 100		23/09/2023	14:00 A 18:00
	101 AL 150		30/09/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	OCTUBRE	07/10/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		07/10/2023	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		14/10/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		14/10/2023	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	NOVIEMBRE	04/11/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		04/11/2023	14:00 A 18:00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		11/11/2023	08:00 A 12:00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		11/11/2023	14:00 A 18:00
TRANSP.ESPECIAL	001 A 050	DICIEMBRE	02/12/2023	08:00 A 12:00
	051 A 100		09/12/2023	14:00 A 18:00
	101 A 150		16/12/2023	08:00 A 12:00

PEREYRA



SALTA, 27 ENE 2023

RESOLUCION N° 0007

REFERENCIA: EXPTE N° 59472-SV 2022

VISTO las presentes actuaciones, donde se informa la negativa de ser notificado a la Novedad Interna N° 22.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02, rola Informe del Programa de Despacho Auditoria y Asesoría Legal y Técnico en el cual se le informa, al Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, se ordenó notificar al Insp. Elio Guerra, para comparecer a declaración testimonial, habiéndose negado el mismo a notificarse, conforme fue informado en Novedad Interna N° 22.214, se adjunta copia de la misma, y de cedula sin notificar. Asimismo manifiesta, que la actitud tomada por el Insp. Constituye una falta grave al decreto 530, el cual rige al personal uniformado de la Secretaría de Movilidad Ciudadana. Solicita inicio de procedimiento disciplinario pertinente. Se adjunta copia de Expte. N° 50649, donde un grupo de trabajadores de esta Secretaría se dirigen al Secretario de Movilidad Ciudadana a fin de hacerle conocer la situación que viene padeciendo con respecto a un grupo de superiores, entre los que se encuentra el Inspector Guerra. La situación descripta, y la cual vienen sufriendo, es de violencia, mediante Acoso.-

QUE a fs.09 y 10, obra pliego de preguntas, con emplazamiento al Sr. Guerra para formular descargo por escrito, en base a las mismas. Se adjunta Cédula de Notificación.-

QUEa fs.11, obra descargo del Insp Elio Guerra. En la misma manifiesta que: *Jamás se negó a notificar. Y si existiera notificación, la entidad Municipal tiene la dirección de su domicilio particular, para enviarle cedula de notificación. Solicita se lo notifique por cedula. Hará el descargo cuando sea notificado en su domicilio particular. No tiene nada relevante para aportar.* -

QUEa fs.13 y 15, obra cédulas de notificación a las Inspectoras Edith Huaila y Lucia Salvatierra respectivamente y de declaración testimonial de la Inspectoras Lucia Salvatierra: quien manifiesta. *Dice que el Insp Guerra, fue él ya había hablado allá. Explica el modo que se notifica a los inspectores, diciendo: que se lo llama; en este caso al Sr. Guerra que se encontraba esperando en el reloj; y se le dice, tiene una notificación, esto es tanto para los memorándums como para las notificaciones. Dice que se encontraba el Oficial de Guardia la Insp. Edith Huaila.* -

QUEa fs. 16 y 17,obra acta, de declaración testimonial de la Inspectoras Edith Huaila: *la que manifiesta que el Insp Guerra, había dicho allá (desconoce dónde). Explica el modo que se notifica a los inspectores, diciendo que se lo llama, en este caso al Sr. Guerra que se encontraba esperando en el reloj, y se le dice, tiene una notificación, esto es tanto para los memorándums como para las notificaciones. Dice que se encontraba la Jefe de Guardia Insp. Lucia Salvatierra.* -

QUE a fs.18, obra informe Subprograma Servicios y Fiscalización a los fines de informar que, de acuerdo a registros obrantes, el Insp Guerra es electo delegado en representación de SIMUSA, por el periodo 2021-2023. Asimismo informa que no registra antecedentes al día de la fecha.

QUE atento a todo lo manifestado, se entiende que, la conducta del Insp Elio Guerra, no puede pasar desapercibida, y deberán recaer sobre el mismo, las consecuencias establecidas para un comportamiento como el descripto durante estas actuaciones.

QUE todo agente municipal, específicamente, en lo que refiere al personal uniformado, tienen conocimiento del Decreto 530, el cual regula el comportamiento de los mismos. En dicha normativa, se encuentra descripta la consecuencia de aquel que se negare a ser notificado, hecho este, que fue manifestado (denunciado), por las Inspectoras Salvatierra y Huaila, y que luego fue ratificado por las mismas, al momento de exigírseles declaración testimonial.

QUE si bien el presente expediente tiene relación con otras actuaciones (Expte. N° 50.649), donde se Denuncia a una serie de inspectores, entre ellos, el Insp Guerra, esta situación no será tratada ni tenida en cuenta a la hora de ejercer una sanción disciplinaria sobre el mismo. Solo se tendrá en cuenta el accionar renuente del mismo durante las presentes actuaciones.-

QUE asimismo, y de acuerdo a informe de fs. 18, donde se manifiesta que el mencionado inspector no tiene antecedentes, y tratándose de que es la primera vez, que se incurre en este tipo de acciones, manifiesto que este es un hecho atenuante a tener en cuenta.

QUE no obstante lo manifestado, esto último mencionado, esta Asesoría no se aparta de lo que rige en estas cuestiones, y recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer el mantenimiento de un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE la conducta desplegada, encuadra en lo normado por el Art. 17 del Decreto 530/2002, por lo tanto, esta Secretaría entiende que deberá aplicarse la sanción pertinente a estos casos, al Insp. Elio Guerra, de acuerdo a lo establecido por el art. 19 de dicho Decreto.

QUE haciendo una merituaón, y sobre todo una valoración por el tipo de falta realizada, y tomando en cuenta, el atenuante de la falta de antecedente, puesto que se trata de la primera vez que el Inspector Guerra, tiene un comportamiento de esta magnitud, entiende esta Secretaria, que deberá sancionarse al mismo con 2 (dos) días de sanción, sin percepción de haberes, por la falta cometida.

QUE no obstante, advirtiendo que el Agente Guerra, cuenta con tutela gremial por ser delegado de SIMUSA por el periodo 2021/2023, corresponde suspender la ejecución del acto, hasta tanto se agote el periodo de la tutela.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento Legal.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector **ELIO JORGE GUERRADNI N° 20.247.715**, la sanción de **SUSPENSIÓN de 02 (DOS) días SIN GOCE DE HABERES**, por los motivos expresados en lo considerando.

ARTICULO 2°.-DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez y quedan suspendidos los efectos de la presente a la resultas del proceso de exclusión de TUTELA SINDICAL a iniciarse por Procuración o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA, 27 ENE 2023

RESOLUCION N° 0008

REFERENCIA: Expte.N°69763-SV-22.-

VISTO las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 4921/87, 5770/87, Artículo 1, inciso a, b, normativas que regulan la actividad la ACTIVIDAD DE TAXI FLET en la Ciudad de Salta, cuyo texto establece que cada vehículo deberá someterse a una Verificación Técnica Mecánica de acuerdo al cronograma confeccionado a tales efectos por la autoridad que corresponda, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 y 03, rola Proyecto de Resolución para la Verificación Técnica Mecánica para el año 2023 para los Transporte Taxi Flet;

QUE a fs.04 rola Anexo I con el cronograma para el periodo 2023 de las verificaciones de las unidades de Transporte de Taxi Flet;

QUE a fs. 06 rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana hacer lugar al Proyecto de Resolución para la Verificación Técnica Mecánica para el periodo 2023.

QUE en virtud de lo expuesto, que el municipio debe garantizar la prestación de los servicios públicos a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el cronograma de Verificación Técnico Mecánica, para el año 2023, que como ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- PREVIA a la verificación determinada en el anexo I deberán presentarse en el Departamento de Taxi Flet para su aprobación, munido del cuaderno de habilitación, póliza y recibo de pago de seguro, verificación técnica vehicular (RTO), carnet de conducir, libre de deuda y/o pago de tasa ambiental actualizado, en días hábiles en el horario de 08:00 a 12:30.

ARTICULO 3°.- EL INCUMPLIMIENTO del cronograma por parte del concesionario, en plazo o término indicado en el mismo, configura infracción, debiendo labrarse la respectiva acta de comprobación.

ARTICULO 4°.- ELEVESE copia al Subprograma de Transporte Impropio, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE del cronograma a los concesionarios del servicio de Transporte Taxi Flet.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

ANEXO I

**DEPARTAMENTO DE TAXI FLET
VERIFICACION TECNICA MECANICA 2023 PARA TAXI FLET**

DURANTE EL MES DE MARZO SE REALIZARA LA RENOVACION ANUAL CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO PREVIO LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION EXIGIDA, EN EL DEPARTAMENTO DE TAXI FLET, LA CUAL SE REALIZARA LOS DIAS HABILES EN EL HORARIO DE 8.00 A 12.30 HS.

A POSTERIOR DEBERA DAR CUMPLIMIENTO CON LA 1° VERIFICACION CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2023.

1° VERIFICACION TECNICA MECANICA MARZO 2023

2° VERIFICACION TECNICA MECANICA

LICENCIAS	FECHA	HORARIO
001 AL 050	14/10/2023	08.00 A 12.00
051 AL 100	21/10/2023	08.00 A 12.00
101 AL 160	28/10/2023	08.00 A 12.00

PEREYRA

SALTA, 31 ENE 2023

RESOLUCION N° 0009

REFERENCIA: Expte. N° 49326-SV-2022

VISTO la necesidad de reglamentar la Ordenanza 14.397, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario dotar de seguridad jurídica a la actividad de uso de contenedores, lo que traerá aparejada una mayor Seguridad Vial.

QUE la reglamentación es fruto del trabajo de investigación realizado por el Área Técnica de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE son objetivos de regulación, evitar colisiones, lesiones y muertes propender a la movilidad segura, ordenar adecuadamente la actividad de uso de contenedores.

QUE resulta necesaria su reglamentación para establecer los alcances de la Ordenanza citada y operativizar sus postulados básicos.

QUE atento a las facultades conferidas por la Ordenanza 15.832, corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REGLAMENTAR los artículos e incisos de la Ordenanza 14.397, que en el presente se especifican y del modo que sigue:

REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 1:

La capacidad de los contenedores a los que se refiere la Ordenanza 14.397, no podrá superar los 7m³.

REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 2:

La Secretaria de Movilidad Ciudadana a través del Sub Programa de Pericias Mecánicas y el personal uniformado de Fiscalización realizarán controles periódicos y anuales tendientes a constatar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en los inc. "a" a "c" del artículo 2. A tal fin se realizarán controles anuales y aleatorios.

Previa verificación técnica del camión, portacontenedor y de los contenedores, como así también de la documentación exigible establecida en la Ordenanza N° 14395/12 o la que en el futuro la reemplace, el Sub Programa de Pericias Mecánicas constatará que el Titular de la empresa cuenta con la habilitación comercial correspondiente.

En la revisión técnica periódica se controlarán los elementos que conforman la seguridad activa, pasiva y preventiva de los camiones como así también el funcionamiento y estado de mantenimiento de los portacontenedores y contenedores.

Los camiones y portacontenedores deberán presentar un óptimo funcionamiento de todas sus partes como así también los contenedores deberán estar en perfectas condiciones de mantenimiento, sin presentar grietas, fisuras, hundimiento u oxidación en sus componentes.

En lo que respecta a CAMIONES, se controlarán los sistemas de seguridad:

ACTIVA

Sistema de Suspensión

Sistema de Frenos
Sistema de Dirección
Neumáticos

PASIVA

Airbag
Cinturones de Seguridad y Apoya Cabeza
Columna de Dirección Articulada Colapsable
Volante de Absorción de Energía
Pedalera Colapsable
Interior del Habitáculo
Asientos
Depósito de Combustible
Cristales y Limpiaparabrisas
Cableado y elementos eléctricos
Chasis y Carrocería
Baliza Circular color ámbar/amarillo
Sirena o Avisador Acústico

PREVENTIVO

Baliza Circular color ámbar/amarillo
Sirena o Avisador Acústico

PORTACONTENEDORES

Cadena de izaje
Pluma de doble brazo
Estabilizadores traseros hidráulicos (patas de apoyo)
Travesaño superior
Gancho/Ojo de elevación (para montar con la cadena de izaje)
Grillete de sujeción de cadena
Sistema hidráulico doble efecto de los brazos
Sistema hidráulico doble efecto de estabilizadores traseros
Gancho para la descarga y sujeción del contenedor
Nivel de aceite hidráulico.

En lo que respecta al CONTENEDOR, se controlará:

Enganche de elevación
Identificación del titular (persona física o jurídica)
Número interno del contenedor
Teléfono del titular (persona física o jurídica)
Franjas verticales y reflectantes en borde superior.
Franjas verticales y reflectantes en sus cuatro extremos o lados.
Barras de sujeción de movimiento y descarga.
El estado de la caja metálica.

Cumplido los requisitos de la presente y demás normas concordantes, se expedirá certificado con una vigencia de un (01) año, el cual deberá ser revocado ante la constatación en las verificaciones periódicas y aleatorias, de incumplimiento, el que deberá ser transportado por el titular y/o conductor del camión. No contar con el certificado o no portarlo o incumplir de cualquier modo los requisitos establecidos en el artículo, podrá ser considerado un grave riesgo a la seguridad vial y podrá ser pasible de remoción y secuestro.

REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 3:

El color que se indica en el inc. "c", es el color naranja.

En relación con la identificación se establece la obligatoriedad de encontrarse identificado el titular del contenedor, sea persona física o jurídica, de ambos lados del contenedor, con nombre completo, número de teléfono, número de contenedor, ello impreso en letra Arial Black.

En relación al inciso "d", se establece que todo el borde superior del contenedor deberá estar pintado con franjas alternas reflectante de color blanco y rojo, dejando un espacio entre franja y franja de diez centímetros (10 cm), trazadas de manera vertical, de una altura acorde al borde superior. El material a utilizar deberá ser de alto brillo, debiendo ajustarse como mínimo, a los valores determinados en las tablas II y III de la norma IRAM 3952/17.

Las cuatro esquinas o extremos verticales del contenedor deberán estar pintadas con franjas alternas reflectantes de color blanco y rojo, las mismas se trazarán de manera descendiente en sentido Noroeste a Sureste y viceversa con una inclinación de cuarenta y cinco grados (45°), dejando un espacio entre franja y franja de diez centímetros (10cm). El ancho de la banda o conjunto de franjas será de veinte centímetros (20 cm) y su altura va a variar de acuerdo a las dimensiones del contenedor. El material a utilizar deberá ser de alto brillo, debiendo ajustarse como mínimo, a los valores determinados en las tablas II y III de la norma IRAM 3952/17.

En relación al inciso "e", se establece que "el enganche de elevación, las barras para sujeción del contenedor y descarga de material y todo lo que conforma la caja metálica del contenedor deberán estar en óptimas condiciones de mantenimiento, sin presentar grietas, figuras, hundimiento u oxidación.

Incumplir de cualquier modo los requisitos establecidos en el artículo, podrá ser considerado un grave riesgo a la seguridad vial y podrá ser pasible de remoción y secuestro.

REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 5:

Cuando el ancho de la vereda sea mayor a los dos metros (2 mts) y quede un espacio no menor a un metro y medio (1,5 mts) para la circulación peatonal, la Secretaria de Movilidad Ciudadana podrá autorizar los trabajos, previa conformidad del frentista, quien se hará responsable de los daños en la acera, en caso de que ocurriera como consecuencia de la permanencia y peso del contenedor. La señalización transitoria a instalar quedara a criterio de la Secretaria de Movilidad Ciudadana.

Incumplir de cualquier modo los requisitos establecidos en el artículo, podrá ser considerado un grave riesgo a la seguridad vial y podrá ser pasible de remoción y secuestro.

REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 6:

La persona física o la empresa contratada para el servicio deberá solicitar autorización en la Secretaria de Movilidad Ciudadana para colocar el contenedor, siendo esta dependencia quien determine, de acuerdo a las características viales del lugar, los horarios en que podrá transitar los camiones y efectuar las tareas de carga y/o descarga del contenedor, como así también las señales viales que se deberán instalar para delimitar la zona de trabajo.

La Secretaria de Movilidad Ciudadana podrá autorizar la permanencia de contenedores en la vía pública en horarios distintos al establecido siempre y cuando no exista restricción al estacionamiento, no estén próximo a una esquina, no obstaculicen una rampa, no aparquen en los espacios reservados y no perturbe la circulación vehicular y/o peatonal en los lugares de los trabajos.

No existirá restricción de horario cuando el contenedor permanezca dentro de la propiedad privada, pero si se deberá solicitar autorización para ingresar o egresar de una zona en que esté prohibido la circulación de los camiones por su tipo.

Incumplir de cualquier modo los requisitos establecidos en el artículo, podrá ser considerado un grave riesgo a la seguridad vial y podrá ser pasible de remoción y secuestro.

REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 8:

La cobertura exigida será con una lona de material resistente y adecuado y debidamente sujeta a los fines de no permitir la dispersión de polvo, arenilla u otro material trasladado.

Incumplir de cualquier modo los requisitos establecidos en el artículo, podrá ser considerado un grave riesgo a la seguridad vial y podrá ser pasible de remoción y secuestro.

REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 9:

Incumplir de cualquier modo lo establecido en el artículo, podrá ser considerado un grave riesgo a la seguridad vial y podrá ser pasible de remoción y secuestro.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, a través de la Secretaria de Movilidad Ciudadana a todas las Dependencias competentes, lo resuelto.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 31 ENE 2023

RESOLUCION N° 0010

REF: EXPTE.N° 5353-SV-2023.-

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se requiere designar como responsable de los fondos de Caja Chica Secundaria para la administración y rendición de los mismos a la Sra. Sofia Subelza, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola copia del Decreto 0031/23 de fecha 23/01/23, emitido por el DEM, en el que queda establecido las unidades tributarias que se le asignaron a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos por Caja Chica Maestra.

QUE a fs. 03, rola copia de la Resolución 049/23 de fecha 25/01/2023, que por la cual se resuelve en el Artículo 1°.- ASIGNAR el monto mensual a utilizar en concepto de Caja Chica Secundaria a las siguientes dependencias: "...de Movilidad Ciudadana (8.000) UT...". -

QUE a fs. 04, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, considerando la asignación a la Sra. Subelza Sofia como responsable de la Caja Chica Secundaria.

QUE asimismo se destaca que las adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0479/16 y normas reglamentarias, Resolución T.C N° 5845/2018 – Reglamento de Rendiciones de Cuenta y Juicio de Cuentas, como los requisitos establecidos en materia impositiva.

QUE en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como responsable de la **CAJA CHICA SECUNDARIA** asignada a la Secretaria de Movilidad Ciudadana, mediante Resolución N° 049/23 a la Sra. Administrativa **Andrea Sofia Subelza DNI N° 35.929.972** por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana y demás dependencias _

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEREYRA

SALTA, 02 FEB 2023

RESOLUCION N° 0011

REFERENCIA: Expte. N° 74992-SV-2022

VISTO las presentes actuaciones donde se requiere la baja del dominio CSY-877 y declarar vacante la Licencia N° 44 Parada 05, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet sugiriendo la caducidad y declarar vacante la licencia en cuestión.

QUE a fs. 02 a 05, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Nieva Héctor Raimundo emitida por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet requiriendo que la unidad habilitada para tal servicio debe realizarse la verificación técnica, y como asimismo debe presentar la documentación correspondiente.

QUE a fs. 07, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 44 Parada 05 y desafectando al dominio CSY-877.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 44 Parada 05, que le fuere otorgada a favor al Sr. Nieva Héctor Raimundo, con DNI N° 10.582.805, con domicilio en B° El Jardín calle Emilia Wierna N° 1346 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio CSY-877, por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 44 Parada 05 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio CSY-877, correspondiente al Sr. Nieva Héctor Raimundo.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Nieva Héctor Raimundo.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 02 FEB 2023

RESOLUCION N° 0012

REFERENCIA: Expte. N° 74887-SV-2022

VISTO las presentes actuaciones donde se requiere la baja del dominio RXR-429 y declarar vacante la Licencia N° 54 Parada 6, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet sugiriendo la caducidad y declarar vacante la licencia en cuestión.

QUE a fs. 02 a 05, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Medina Luis Fernando emitida por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet requiriendo que la unidad habilitada para tal servicio debe realizarse la verificación técnica, y como asimismo debe presentar la documentación correspondiente.

QUE a fs. 07, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 54 Parada 6 y desafectando al dominio RXR-429.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 54 Parada 6, que le fuere otorgada a favor al Sr. Medina Luis Fernando, con DNI N° 30.508.584, con domicilio en B° Tres Cerritos calle Los Fresnos N° 18 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio RXR-429, por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 54 Parada 6 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio RXR-429, correspondiente al Sr. Medina Luis Fernando.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Medina Luis Fernando.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 02 FEB 2023

RESOLUCION N° 0013

REFERENCIA: Expte. N° 69898-SV-22

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola solicitud de baja de la Licencia de Taxi Flet N° 101 Ambulante, presentación realizada por el Sr. Quipildor Juan de Dios, con DNI N° 6.147.690, asimismo se desafecte al dominio BDL-443.

QUE a fs. 02, rola Boleta de Pago por Sellado Trib. Varios emitida por la Secretaría de Hacienda – Dirección Gral. de Rentas

QUE a fs. 03, rola copia del Cuaderno de Habilitaciones, en el cual informa el Dpto. de Pericia Mecánica que la unidad que se dará de baja con dominio BDL-443, no tiene característica de Taxi Flet.

QUE a fs. 04, rola informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, que la unidad dada de baja no tiene característica, sugiriendo que se dicte el Instrumento Legal pertinente, declarando vacante la Licencia y la baja de la titularidad.

QUE a fs. 06 rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 101 Ambulante y desafectando al dominio BDL-443;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 101 Ambulante, que le fuere otorgada a favor al Sr. Quipildor Juan de Dios, con DNI N° 6.147.690, con domicilio en B° Miguel Ortiz calle Francisco de Aguirre N° 628 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio BDL-443 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 101 Ambulante y en su mérito desafectar del servicio al Dominio BDL-443, correspondiente al Sr. Quipildor Juan de Dios.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Quipildor Juan de Dios.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 02 FEB 2023

RESOLUCION N° 0014

REFERENCIA: Expte. N° 74883-SV-2022

VISTO las presentes actuaciones donde se requiere la baja del dominio UZF-633 y declarar vacante la Licencia N° 90 Parada 10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet sugiriendo la caducidad y declarar vacante la licencia en cuestión.

QUE a fs. 02 a 07, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Sureda Corrales Antonio emitida por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet requiriendo que la unidad habilitada para tal servicio debe realizarse la verificación técnica, y como asimismo debe presentar la documentación correspondiente.

QUE a fs. 09, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 90 Parada 10 y desafectando al dominio UZF-633.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 90 Parada 10, que le fuere otorgada a favor al Sr. Sureda Corrales Antonio, con DNI N° 14.601.074, con domicilio en B° San Antonio calle Ituzaingo N° 1608 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio UZF-633, por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 90 Parada 10 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio UZF-633, correspondiente al Sr. Sureda Corrales Antonio.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Sureda Corrales Antonio.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 02 FEB 2023

RESOLUCION N° 0015

REFERENCIA: Expte. N° 74981-SV-2022

VISTO las presentes actuaciones donde se requiere la baja del dominio HAX-395 y declarar vacante la Licencia N° 74 Parada 09, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet sugiriendo la caducidad y declarar vacante la licencia en cuestión.

QUE a fs. 02 a 06, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. López Julio Fernando emitida por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet requiriendo que la unidad habilitada para tal servicio debe realizarse la verificación técnica, y como asimismo debe presentar la documentación correspondiente.

QUE a fs. 08, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 74 Parada 09 y desafectando al dominio HAX-395.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 74 Parada 09, que le fuere otorgada a favor al Sr. López Julio Fernando, con DNI N° 24.138.128, con domicilio en B° 20 de Febrero calle Necochea N° 1856 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio HAX-395, por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 74 Parada 09 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio HAX-395, correspondiente al Sr. López Julio Fernando.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. López Julio Fernando.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 02 FEB 2023

RESOLUCION N° 0016

REFERENCIA: Expte. N° 74879-SV-2022

VISTO las presentes actuaciones donde se requiere la baja del dominio LCZ-199 y declarar vacante la Licencia N° 112 Ambulante, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet sugiriendo la caducidad y declarar vacante la licencia en cuestión.

QUE a fs. 02 a 05, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Salcedo Sergio Moisés emitida por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet requiriendo que la unidad habilitada para tal servicio debe realizarse la verificación técnica, y como asimismo debe presentar la documentación correspondiente.

QUE a fs. 07, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 112 Ambulante y desafectando al dominio LCZ-199.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 112 Ambulante, que le fuere otorgada a favor al Sr. Salcedo Sergio Moisés, con DNI N° 17.297.106, con domicilio en B° Universitario calle Juan Vucetich N° 457 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio LCZ-199, por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 112 Ambulante y en su mérito desafectar del servicio al Dominio LCZ-199, correspondiente al Sr. Salcedo Sergio Moisés.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Salcedo Sergio Moisés.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 02 FEB 2023

RESOLUCION N° 0017

REFERENCIA: Expte. N° 74969-SV-2022

VISTO las presentes actuaciones donde se requiere la baja del dominio DJB-309 y declarar vacante la Licencia N° 138 Ambulante, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet sugiriendo la caducidad y declarar vacante la licencia en cuestión.

QUE a fs. 02 a 06, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Rossoto Carlos Hector Mario emitida por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet requiriendo que la unidad habilitada para tal servicio debe realizarse la verificación técnica, y como asimismo debe presentar la documentación correspondiente.

QUE a fs. 08, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 138 Ambulante y desafectando al dominio DJB-309.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 138 Ambulante, que le fuere otorgada a favor al Sr. Rossoto Carlos Héctor Mario, con DNI N° 21.525.035, con domicilio en B° Libertador Pasaje Daniel Frias 1877 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio DJB-309, por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 138 Ambulante y en su mérito desafectar del servicio al Dominio DJB-309, correspondiente al Sr. Rossoto Carlos Héctor Mario.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Rossoto Carlos Héctor Mario.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 02 FEB 2023

RESOLUCION N° 0018**REFERENCIA: Expte. N° 74891-SV-2022**

VISTO las presentes actuaciones donde se requiere la baja del dominio XEA-290 y declarar vacante la Licencia N° 34 Parada 3, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet sugiriendo la caducidad y declarar vacante la licencia en cuestión.

QUE a fs. 02 a 05, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Tirado Alexis Oscar emitida por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet requiriendo que la unidad habilitada para tal servicio debe realizarse la verificación técnica, y como asimismo debe presentar la documentación correspondiente.

QUE a fs. 07, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 34 Parada 3 y desafectando al dominio XEA-290.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 34 Parada 3, que le fuere otorgada a favor al Sr. Tirado Alexis Oscar, con DNI N° 33.250.168, con domicilio en B° Ciudad del Milagro calle Juan Obes N° 1045 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio XEA-290, por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 34 Parada 3 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio XEA-290, correspondiente al Sr. Tirado Alexis Oscar.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Tirado Alexis Oscar.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 02 FEB 2023

RESOLUCION N° 0019

REFERENCIA: Expte. N° 74975-SV-2022

VISTO las presentes actuaciones donde se requiere la baja del dominio UWA-198 y declarar vacante la Licencia N° 108 Ambulante, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet sugiriendo la caducidad y declarar vacante la licencia en cuestión.

QUE a fs. 02 a 09, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Copa Antonio Ubaldo emitida por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet requiriendo que la unidad habilitada para tal servicio debe realizarse la verificación técnica, y como asimismo debe presentar la documentación correspondiente.

QUE a fs. 11, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 108 Ambulante y desafectando al dominio UWA-198.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 108 Ambulante, que le fuere otorgada a favor al Sr. Copa Antonio Ubaldo, con DNI N° 8.184.267, con domicilio en B° 20 de Febrero calle Ibazeta N° 555 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando. -

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio UWA-198, por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 108 Ambulante y en su mérito desafectar del servicio al Dominio UWA-198, correspondiente al Sr. Copa Antonio Ubaldo.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Copa Antonio Ubaldo.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 02 FEB 2023

RESOLUCION N° 0020

REFERENCIA: Expte. N° 58.774-SV-2022 y Nota Siga N° 10.525/22.

VISTO la Novedad Interna N° 21.892/22, 22.010/22 y 22.229/22, en las que informan las Faltas del Agente Diego Alejandro Acosta, correspondiente a los días 15/07/22, 06/08/22 y 14/09/22, como asimismo no es delegado gremial y registra antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Novedad Interna N° 21.892/22 informando la Falta con Aviso del Inspector Diego Alejandro Acosta, quien comunica que por razones de salud no prestará servicio en fecha 15/07/22 en el horario de 19:00 a 01:00, por lo que solicita se tome dicha inasistencia como Falta con Aviso.

QUE a fs. 03, rola Novedad Interna N° 22.010/22 en la que se informa que el Agente Diego Alejandro Acosta, no se hizo presente a cumplir con su jornada laboral, quien conforme Memorandum N° 290/22 debía prestar servicio en el patrullero de 16:00 a 22:00 horas, tomándose como Falta sin Aviso.

QUE a fs. 05, rola Novedad Interna N° 22.229/22 en la cual, el Insp. Sebastián Echenique comunica haber recibido un llamado telefónico efectuado por el Insp. Diego Alejandro Acosta, quien le manifestó que no se presentaría a prestar servicios por razones particulares por lo cual solicitaba se tome su inasistencia como Falta con Aviso.

QUE a fs. 07 a 09, rolan Planilla de Asistencia del Agente Diego Alejandro Acosta de los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

QUE a fs. 12 y 13, rolan Cédula de Notificación y Acta de Incomparecencia del Agente Diego Alejandro Acosta, notificado en fecha 31/10/22.

QUE a fs. 14 y 15, rolan Cédula de Notificación de 2º Aviso y Acta de Incomparecencia del Agente Diego Alejandro Acosta, notificado en fecha 16/11/22.

QUE a fs. 16 y 17, rola Cédula de Notificación de Último Aviso y Descargo del Agente Diego Alejandro Acosta, quien expresa que: "...1) Me sentía descompuesto; 2) Si; 3) Porque ya me lo había tomado; 4) Si...".

QUE a fs. 19, rola informe del Departamento de Organización del Personal que, al día de la fecha, el Insp. Diego Alejandro Acosta no registra nuevas Inasistencias y que no es Delegado Gremial.

QUE a fs. 20 y 21, rolan Dictamen del Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica sugiriendo en el mismo 1 (uno) día de suspensión sin goce de haberes al Insp. Diego Alejandro Acosta.

QUE conforme surge de las Novedades Internas N° 21.892/22, 22.010/22 y 22.229/22, el Agente Diego Alejandro Acosta no se presentó a trabajar en 3 oportunidades, los días 15/07/22, 06/08/22 y 14/09/22 y pese a que en dos oportunidades comunicó que no se presentaría a trabajar, no justificó sus inasistencias.

QUE del informe del Departamento de Organización del Personal, se tiene que el Inspector en cuestión cuenta con antecedentes por faltas similares por lo que no corresponde morigerar la sanción a aplicar.

QUE se recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE es evidente que la Inasistencia del Personal Uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando ellas son reiteradas dentro del año calendario.

QUE al no justificar sus Inasistencias, en debida forma, y que de acuerdo a lo establecido en los Arts. N° 19 Inc. N° 1 y Art. N°62 Inc. B punto 1 (reincidencia de lo dispuesto en el Art. N° 62 Inc. A punto 7) del Dcto. N° 530/02, que rige al Personal Uniformado, se recomienda que la sanción a imponerse sea de suspensión de 1 (uno) día, sin goce de haberes.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APLICAR al Insp. Uniformado **DIEGO ALEJANDRO ACOSTA, D.N.I. N° 28.514.988** la sanción de **01 (UNO) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES** en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsión de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos. -

ARTICULO 3º.-REMITIR al **Departamento Organización del Personal** para su registro y cumplimiento. -

ARTICULO 4º.-CUMPLIDO remitir a la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Sub Secretaría de Recursos Humanos** para la continuidad del trámite. -

ARTICULO 5º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese. -

PEREYRA

SALTA, 06 FEB 2023

RESOLUCION N° 0021

REFERENCIA: Expte. N° 34715 SV 2022, Nota Siga N° 6741/22 y 7733/22.

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02, rola nota presentada en sobre cerrado por el Jefe del Programa de Gestión de Tránsito, Lic. Manuel Guantay, donde pone en conocimiento que el día 15 de Junio del año 2022, se encontraba en el playón de estacionamiento de la Secretaría, dialogando con los empleados Srta.

Silvana Balti y Daniel Rene Villanueva..., que al observar que se retiraba...el Director de Apoyo Logístico, Don Walter Leañós, a quien le recordó verbalmente en dos oportunidades de la mañana lo había convocado a su despacho y no asistió, dirigiéndose de manera normal con textuales palabras "si necesitaba un memorándum para concurrir".

QUE luego de escucharlo, el Sr. Director Walter Leañós camino unos metros hacia el Licenciado Guantay, manifestándole: "Haceme el memorándum", acompañándolo de un gesto provocativo y desafiante. Luego menciona que ésta situación de indisciplina, negligencia y falta de respeto en sus deberes, se agrava por su condición de Director...como así también el de haberse manifestado en presencia del personal citado, provocando daño moral respectivo a su persona y función...dejando constancia...que esperó un tiempo prudencial para que el Director se retractara, lo que no ocurrió.

QUE a fs. 05, 07, 10, 11, rola providencia con pliego de preguntas y cedula de notificación y acta de incomparecencia para la agente Silvana Balti.

QUE a fs. 06, 08 y 09,rola providencia con pliego de preguntas, cedula de notificación y declaración testimonial del Sr. Rene Daniel Villanueva, expresando que: "... 1.- La manera en que se dirigió el Sr. Guantay al Sr. Leañós, en ningún momento fue descortés, por eso me sorprendió la reacción del Sr. Leañós. 2.- Para la segunda pregunta mi respuesta es SI. 3.- Solo agregaría que uno o dos días antes también presencie un "desaire" del Sr. Leañós hacia el Sr. Guantay cuando este lo llamo el Sr. Leañós lo dejó con la palabra en la boca, esto sucedió en la secretaria. Y que en el momento que menciona el expediente el Sr. Leañós ya se estaba retirando se volvió del portón de salida para, con gestos bravucones, increpó al Sr. Guantay...".

QUE a fs. 12 a 14,rola cédula de notificación, pliego de preguntas y descargo del Director Walter Leañós, expresando que: "...presento el siguiente descargo, a fin de esclarecer los sucesos de fecha 15/06/22, que se me imputan. Dejo aclarado que en 40 años de servicio, nunca falte el respeto a nadie y jamás fui sancionado por incumplimiento ni mal comportamiento, hacia mis subalternos ni al personal de mayor jerarquía. Procedo a responder el cuestionario enviado por asuntos legales: 1.- Siendo las 14:30 horas del día 15/06/22 y saliendo de mi horario laboral por el playón de calle Santa Fe, se encontraba parado el Sr. Manuel A. Guantay, no se dirigió a mi persona caminando, permaneció en su lugar y de allí gesticulando con la mano, me dijo textual "Che, vení" y seguía moviendo la mano. A lo cual yo me quedo parado en mi lugar, sorprendido por la mala forma del llamado. 2.-Porque en ningún momento se me notifico en forma verbal o escrita que debía asistir a su despacho, no teniendo inconvenientes en asistir en otras oportunidades donde sabía que debía concurrir. 3.- En el punto tres, destaco que se dirigió en forma amenazante hacia mi persona diciendo que "si me tenía que hacer un memorándum para que asista" a lo que respondí esa agresión con un "si, hágame un memorándum"; aclaro que varias veces el Sr. Jefe se comunicó vía telefónica conmigo, pero no me cito a su despacho. Las veces que fui citado, sin ningún problema asistí, siempre que me enteré que me necesitaba en forma presencial en dicho despacho. 4.- Mis gestos fueron los normales para dirigirme a un superior, quien tuvo desde un principio gestos no acordes para llamar a un superior, quien tuvo desde un principio gestos no acordes para llamar a un subalterno (moviendo la mano como se llama a un can) fue el Sr. Guantay y la expresión de barrio "Che, vení". Mi única respuesta a esa situación fue: "Si, hágame un memorándum". 5.- Destaco que la Sra. Balti se encontraba cerca pero hablando por celular y el Sr. Daniel Villanueva se encontraba cerca de su oficina, no encontrándose a distancia de lo que decíamos, ninguno de los dos. Recordando que éstos agentes son subalternos del Jefe de Programa...".

QUE a fs. 17 y 18, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, sugiriendo un severo llamado de atención.

QUE de los presentes obrados se inician a partir de la nota presentada por el Jefe del Programa de Gestión de la Movilidad, Lic. Manuel Guantay, poniendo en conocimiento la situación ocurrida con el Sr. Director Walter Leañós, el día 15/06/22.

QUE las faltas atribuidas al Sr. Director Leañós,se encuentran previstas como faltas graves en el Decreto N° 530/02, art. 62 b)pto17. "No comparecer estando citado por la autoridad competente o su Superior" y pto9 "Quejarse, reprochar o discutir por medios no autorizados, de palabra o por escrito de actos a órdenes de su Superior", siendo la sanción a aplicar de seis (06) a quince (15) días de suspensión.

QUE es evidente que actos de irrespetuosidad no pueden ser tolerados dentro de la Institución, ya que ellas, afectan el decoro y el buen nombre de ésta Secretaria de Movilidad Ciudadana, por lo que corresponde aplicar las sanciones pertinentes frente a éste tipo de situaciones.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE conforme el Decreto N° 530/02, las faltas de respeto hacia un superior no pueden ser toleradas dentro de la institución.

QUE por su parte, el procedimiento sumarial en materia disciplinaria constituye herramienta administrativa -integrada por una sucesión de actos materialmente administrativos casualmente relacionados entre sí- para decidir y fundamentar una sanción a un agente y, al mismo tiempo, es un carril formal que garantiza el derecho de defensa del propio trabajador estatal, ya que tiene por objeto habilitar la sanción, previa acreditación de hechos u omisiones que pudieren constituir faltas punibles y de todas sus circunstancias. Es por ello un instrumento jurídico que satisface el interés de la Administración pública -y a través de ella, el interés público- garantizando al mismo tiempo los derechos fundamentales de los trabajadores estatales.

QUE el derecho disciplinario administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas del agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público o en la comisión de acciones expresamente prohibidas por la normativa aplicable (Cabral, Pablo Octavio y Schreginger, Marcelo José; El Régimen de Empleo Público en la Provincia de Buenos Aires, Editorial AbeledoPerrot, Buenos Aires, 2009", Capitulo II, Naturaleza jurídica y principios de la relación de empleo público).

QUE a pesar de ello, deben tenerse en cuenta todos los factores que influyen a la hora de merituar la sanción a aplicar al agente, como es el hecho que el agente no tiene sanciones anteriores, por lo que reviste la calidad de primario (Art. 58 inc. 16 del Decreto 530) por lo que podría morigerarse la sanción a aplicar, siendo ésta morigeración aplicable por única vez, por ser la primera falta del agente.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR APERCIBIMIENTO al Insp. **WALTER LEAÑOS** D.N.I. N° 13.845.290, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.-

ARTICULO 3°.- HACER SABER que quedan suspendidos los efectos de la presente a la resultas del proceso de exclusión de TUTELA SINDICAL a iniciarse por Procuración o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Procuración Gral. y previo cumplimiento de la sanción a imponerse, se proceda al inicio del Procedimiento de Exclusión de Tutela sindical pertinente.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 06 FEB 2023

RESOLUCION N° 0022

REFERENCIA: Expte. N° 52.488-SV-2021 y Nota Siga N° 11.054/2021, 9.798/2022, 9.752/2022, 10.076/2022.

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Insp. Sebastián Rodrigo Echenique en contra de la Resolución N° 0157/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 37 a 39, rola Recurso de Revocatoria presentado por el Insp. Sebastián Rodrigo Echenique en el cual solicita que se deje sin efecto lo resuelto en la Resolución N° 0157/22 en fecha 11/10/2022.

QUE a fs. 57 a 59, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica que sugiere hacer lugar al Recurso presentado por el Insp. Sebastián Rodrigo Echenique, modificando la Resolución N° 0157/22.

QUE en relación a la Admisibilidad formal del recurso, el mismo debe ser declarado ADMISIBLE, toda vez que es interpuesto en tiempo y forma, por lo cual corresponde analizar los planteos del Agente por los que considera que debe revocarse la Resolución 157/22.

QUE manifiesta el Insp. Sebastián Rodrigo Echenique que a su criterio la Resolución N° 157/22, es errónea, arbitraria, errónea y contraria a los principios elementales del debido proceso y de la defensa en juicio. Entiende que hubiera correspondido que se le realice un Apercibimiento, tanto a él como al Insp. Juan Gabriel Echague Caro.

QUE como puede leerse del Informe de Servicio N° 13.088 del 27/10/21, se encontraba prestando servicios en el turno de 08:00 a 14:00 y había sido asignado para realizar un corte en calle Sarmiento y Gral. Güemes con el Insp. Juan Gabriel Echague, siendo el Insp. Sebastián Rodrigo Echenique chofer del Móvil N° 294.

QUE ese destino se debía a que había personal de repavimentación lo cual obstruía la libre circulación del tránsito. En calle Güemes y Sarmiento, debía desviar el tránsito para que los vehículos circulen por la Sarmiento. En ese momento se presentó una mujer manifestando que en calle 25 de Mayo y Gral. Güemes (a una cuadra) había un caos vehicular requiriendo la misma que personal de tránsito se traslade inmediatamente a los efectos de evitar problemas mayores. En ese momento, menciona que se encontraba realizando filtro vehicular en Belgrano y 25 de Mayo, que con esa novedad el Insp. Echague se traslada a 25 de Mayo y Gral. Güemes, mientras que él se desplazó una cuadra antes en 25 de Mayo y Av. Belgrano para normalizar el tránsito, haciendo filtro vehicular conjuntamente con el Insp. Gabriel Arnedo de Saeta.

QUE además le aviso al radio operador la situación, a fin que mande más personal y se le aviso al Insp. Luna, que no es culpa suya que Vega no recuerde el hecho, solicitando se le tome testimonial al Insp. Luna.

QUE tomó conocimiento de un escrache en un video donde sostenían que habían hecho abandono de parada. Situación que considera fue falaz y errada, además de fuera de contexto. También dice que hacer control vehicular en un lugar donde existe caos, donde estaban repavimentando es estar en constante movimiento y recorriendo de un lado a otro a efectos que los vehículos circulen.

QUE de su relato surge que, no existió de su parte falta de interés por el trabajo, todo lo contrario, fue por el excesivo interés que tiene por su trabajo que se dirigió a Sarmiento y Gral. Güemes para que ese caos no impactara en todo el tránsito. Como indica el Inspector Echague se comunicó con el radio operador Vega y con el Insp. Luna para pedir colaboración, pero le respondieron que no se podía asignar más personal porque estaban designados a otros lugares.

QUE el decir que de su parte fue negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores resulta una aberración y más aún establecer que hizo abandono de parada, cuando según él se encontraba en el lugar

y por un caos vehicular se trasladó por unos minutos hasta calle 25 de Mayo y Gral. Güemes, toda vez que su compañero informo del hecho al Insp. Luna y Vega.

QUE no puede hablarse de abandono de parada, en donde había un terrible caos vehicular con cortes de calles y repavimentación y justamente estábamos allí para evitar congestiones y anomalías del tránsito. Cita el Art. N° 3 del convenio colectivo de empleados municipales. Reitera que informó al radio operador Vega y al Insp. Luna cuál sería su accionar por el caos de circulación vehicular que existía en la zona.

QUE sería un abuso de derecho sancionarlo por un video que solo capta un momento de la realidad y no las 7 horas que estuvo trabajando. Que es sabido para tránsito la constante agresión que tienen hacia todos los que se desempeñan en ese trabajo, los medios de comunicación en especial con el sólo objetivo de levantar el rating y tener más visitas.

QUE en consecuencia si se hubieran mantenido en la parada, se hubiera producido un choque múltiple a una cuadra de donde estaban como consecuencia de su inacción.

Finaliza diciendo que el art. 75 del Convenio Colectivo establece que la sanción para ser considerada válida debe fundarse en justa causa, ser proporcional y tener causa determinada.

QUE a fs. 37 a 39 el Inspector Sebastián Rodrigo Echenique, interpone Recurso en contra de la Resolución N° 0157/22 en la cual se le impone la sanción de 5 (cinco) días de suspensión sin goce de haberes.

QUE las faltas atribuidas al Agente Echenique, son las previstas en el Art. N° 62 A Punto 7 y Art. N° 62 C punto 17.

Por su parte, alguno de los antecedentes del Agente son: Expte. N° 1842-SV-2022, donde se le aplicó la sanción de 5 días de suspensión. Expte. N° 714-SV-2022, el cual se elevó a sumario dada la gravedad de la falta incurrida.

QUE la sanción correspondiente al tipo de faltas atribuidas es la de suspensión de entre 10 a 16 días. En su escrito recursivo, el Insp. Echenique ofrece como testigos a los Insp. Rubén Luna, Sergio Vega y Gabriel Arnedo.

QUE se deja aclarado que, por única vez, se proveyó la prueba testimonial ofrecida en esa oportunidad, ya que lo correspondiente es que el agente ofrezca prueba al momento de realizar su descargo. Por ello, en futuras oportunidades no se proveerá ningún tipo de prueba que no sea pertinente, útil, conducente y ofrecida en el escrito de descargo.

QUE a fs. 46, rola declaración testimonial del Insp. Sergio Vega menciona que: "a pregunta del actuante ¿si se comunicó el Insp. Echague con Ud. ese día del 27/10/21 y Ud. le avisara al Insp. ¿Luna? Manifiesta que si se comunicó el Insp. Echague y si tenía conocimiento el Insp. Luna de tal situación, pero no recuerda precisamente si se lo comunicara personalmente, también recuerda que unos de los uniformados debían hacer un filtro, situación que fue comunicada por una de ellos...".

QUE a fs. 47, rola declaración testimonial del Insp. Rubén Luna, quien manifiesta que: "...a pregunta del actuante ¿si se comunicó el Insp. Echague con el radio operador y este se comunicará con el compareciente? Manifiesta que sí, que ese día no se podía mandar personal a la zona porque estaban asignados a los pasos nivel ya que el tren pasa a las 12 y deben estar afectados hasta horas 13....además, tienen afectados al personal de infantería en las escuelas por el horario de salida. A pregunta del actuante si ¿es correcto que el chofer del móvil no esté en custodia del mismo? Manifiesta que ese día no se podía controlar el tráfico por lo que considera que el criterio que uso el Inspector Echenique es correcto hacer el filtro que hizo para evitar más congestión vehicular...que la tarea que tenía el Insp. Echague ese día era hacer prevención ya que las maquinarias que trabajaban ese día salían hacia calle Sarmiento y debía estar pendiente de tal situación. También agrega que solo dos personales no podían estar trabajando, deberían ser por lo menos 5 personal uniformado."

QUE a fs. 53, rola declaración testimonial del Insp. de Saeta Sr. Gabriel Arnedo, quien manifiesta que: "... ¿Ud. tiene alguna amistad o parentesco con el Sr. Echenique Sebastián? Manifiesta que lo conoce hace más de un año antes del hecho informado. A pregunta del actuante Ud. fue asignado con el Insp. para hacer cortes de calle? No fue asignado con el inspector, toma conocimiento porque Saeta le informa ese día habría cortes de media calzada y por tal motivo se presentó en la cuadra de 25 de Mayo y Belgrano. Como su función es de inspector de los colectivos de su empresa....A pregunta del actuante si recuerda hasta que hora estuvo Ud. con el Insp. Echenique? No está seguro, pero cree haber estado hasta las 13.00 hs. Ya que el compareciente trabaja hasta las 14.00 hs....A pregunta del actuante ¿si lo vio en otras ocasiones posterior al hecho informado? Lo vio un par de veces, en la calle al Insp. Echenique. A pregunta del actuante ¿si en esas veces que lo vio charlo con él por este tema? No charlo con el Sr. Echenique sobre esta situación solo lo hizo por cuestión de corte de calle para que deje pasar alguna unidad de transporte. A pregunta del actuante ¿estuvo con Ud. el Insp. Echenique mucho tiempo o poco tiempo en ese lugar? Recuerda que estuvo más de una hora en el lugar".

QUE de las declaraciones testimoniales aportadas a fs. 46, 47 y 53 se advierte que efectivamente el Insp. Echenique dejó solo el móvil y se dirigió hacia otra parada, que no era la asignada.

QUE éste actuar respondió a necesidades superiores como era evitar mayor congestión en el tránsito, debido a que realmente ese día existía caos vehicular y el personal dependiente de la Secretaria era poco, ya que muchos de ellos se encontraban asignados a los pasos nivel y a los controles escolares. Asimismo, de las declaraciones también se advierte que era necesaria la presencia del personal en la zona a la cual debió desplazarse a calles 25 de Mayo y General Güemes, el día 27/10/21.

QUE en la primera oportunidad se tuvieron en cuenta los antecedentes del agente para morigerar la falta, aplicándose únicamente la sanción de 5 días de suspensión, con la prueba que aportada a fs. 46, 47 y 53 surgieron nuevos datos que modifican la situación fáctica planteada. Así puede entenderse que pese haber abandonado su parada asignada, ello respondió a necesidades del servicio y que debían ser cubiertas con extrema urgencia.

QUE si bien en ésta oportunidad se procederá a hacer lugar a lo solicitado por el Inspector aplicando la sanción de Apercibimiento, por los motivos expuestos en los párrafos anteriores, resulta oportuno poner en conocimiento del agente que, en futuras oportunidades, no sólo debe comunicar la situación a sus superiores, sino que además debe contar con la pertinente autorización para desplazarse de una parada a la otra.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración y Revocatoria interpuesto por el Insp. **SEBASTIAN RODRIGO ECHENIQUE, D.N.I. N° 26.030.666** contra la Resolución N° 0157/22, por los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- HACER conocer al Agente Echenique Sebastián Rodrigo que se procedió a morigerar la sanción, morigeración que se aplicara por única vez. -

ARTICULO 3°.- APLICAR APERCIBIMIENTO al agente **SEBASTIAN RODRIGO ECHENIQUE-**

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al interesado con la previsión de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos. -

ARTICULO 5°.- REMITIR al Departamento Organización del Personal para su registro y cumplimiento. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese. -

PEREYRA

SALTA, 06 FEB 2023

RESOLUCION N° 0023

REFERENCIA: Expte. N° 52.488-SV-2021 y Nota Siga N° 11.054/2021, 9.798/2022, 9.752/2022, 10.076/2022.

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Insp. Juan Gabriel Echague Caro en contra de la Resolución N° 0157/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 40 y 41, rola Recurso de Revocatoria presentado por el Insp. Juan Gabriel Echague Caro en el cual solicita que se deje sin efecto lo resuelto en la Resolución N° 0157/22 en fecha 11/10/2022.

QUE a fs. 54 a 56, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica sugiere hacer lugar al Recurso presentado por el Insp. Juan Gabriel Echague Caro, modificando a la Resolución N° 0157/22.

QUE en relación a la Admisibilidad formal del recurso, el mismo debe ser declarado ADMISIBLE, toda vez que es interpuesto en tiempo y forma.

QUE en este punto, corresponde pasar a analizar los planteos del Agente por los que considera que debe revocarse la Resolución 157/22.

QUE manifiesta el Insp. Juan Gabriel Echague Caro que a su criterio la Resolución N° 157/22, es errónea, arbitraria, y contraria a los principios elementales del debido proceso y de la defensa en juicio. Agrega que tal como puede leerse del informe de servicio N° 13.088 del 27/10/21, se encontraba prestando servicios en el turno de 08:00 a 13:00 realizando horas extra y había sido asignado para realizar un corte en calle Sarmiento y Gral. Güemes con el Insp. Echenique como chofer del móvil 294.

QUE ese destino se debía a que había personal de repavimentación lo cual obstruía la libre circulación del tránsito. En calle Güemes y Sarmiento, debía desviar el tránsito para que los vehículos circulen por la Sarmiento. En ese momento se presentó una mujer manifestando que en calle 25 de Mayo y Gral. Güemes (a una cuadra) había un caos vehicular requiriendo la misma que personal de tránsito se traslade inmediatamente a los efectos de evitar problemas mayores. En ese momento, menciona que se encontraba realizando filtro vehicular en Belgrano y 25 de Mayo, que con esa novedad se traslada a 25 de Mayo y Gral. Güemes, mientras que el Insp. Echenique que se encontraba designado en calle Güemes y 25 de Mayo se había desplazado una cuadra antes a 25 de Mayo y Av. Belgrano para normalizar el tránsito.

Agrega que ese día se encontraba realizando horas extras y sus horas terminaban a horas 13:00, ya que a esa hora ingresaba como inspector motorista hasta horas 19:00, motivo por el cual se volvió a tránsito en colectivo, marco y volvió al lugar como motorista.

QUE en ese momento se grabó la filmación de un programa de noticias, donde se aprecia que se acercó al móvil 294 a sacar la PDA y cosas personales porque debía regresar de nuevo a trabajar. El móvil 294 estaba a cargo de él y el Insp. Echenique era el chofer, por lo que le pidió la llave y luego cerró el móvil. Entiende que de su relato se observe que no existió de su parte falta de interés por el trabajo, sino que es por el excesivo interés que tiene que se dirigió a Sarmiento y Gral. Güemes para que ese caos no impactara en todo el ejido urbano.

QUE además menciona que se comunicó con el radio operador Vega y con el Insp. Luna para pedir colaboración quien le responde que no se podía asignar más personal porque estaban designados en otros lugares. Pide se tomen las declaraciones testimoniales de los inspectores mencionados.

QUE categorizar que de su parte fue negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores resulta una aberración y más aún establecer que hizo abandono de parada, cuando según él se encontraba en el lugar y por un caos vehicular se trasladó por unos minutos hasta calle 25 de Mayo y Gral. Güemes, toda vez que su compañero informo del hecho al Insp. Luna, y que además ese día trabajó de 08:00 a 13:00 y de 13:00 a 19:00 seguidas.

QUE no puede hablarse de abandono de parada, en donde había un terrible caos vehicular con cortes de calles y repavimentación y justamente estábamos allí para evitar congestiones y anomalías del tránsito. Finaliza diciendo que el art. 75 del Convenio Colectivo establece que la sanción para ser considerada válida debe fundarse en justa causa, ser proporcional y tener causa determinada.

QUE en su escrito recursivo, el Insp. Echague ofrece como testigos a los Insp. Rubén Luna y Sergio Vega, que, por única vez, se proveyó la prueba testimonial ofrecida en esa oportunidad, ya que lo correspondiente es que el agente ofrezca prueba al momento de realizar su descargo. Por ello, en futuras oportunidades no se proveerá ningún tipo de prueba que no sea pertinente, útil, conducente y ofrecida en el escrito de descargo.

QUE a fs. 46, rola declaración testimonial del Insp. Sergio Vega este menciona que: "a pregunta del actuante ¿si se comunicó el Insp. Echague con Ud. ese día del 27/10/21 y Ud. le avisara al Insp. Luna? Manifiesta que si se comunicó el Insp. Echague y si tenía conocimiento el Insp. Luna de tal situación, pero no recuerda precisamente si se lo comunicara personalmente, también recuerda que uno de los uniformados debía hacer un filtro, situación que fue comunicada por una de ellos...".

QUE a fs. 47, rola declaración testimonial del Insp. Rubén Luna, quien manifiesta que: "...a pregunta del actuante ¿si se comunicó el Insp. Echague con el radio operador y este se comunicará con el compareciente? Manifiesta que sí, que ese día no se podía mandar personal a la zona porque estaban asignados a los pasos nivel ya que el tren pasa a las 12 y deben estar afectados hasta horas 13. Debido a que este servicio de tren tiene como recorrido ida y vuelta. Además, tienen afectados al personal de infantería en las escuelas por el horario de salida. A pregunta del actuante si ¿es correcto que el chofer del móvil no esté en custodia del mismo? Manifiesta que ese día no se podía controlar el tráfico por lo que considera que el criterio que uso el Inspector Echenique es correcto hacer el filtro que hizo para evitar más congestión vehicular y también agrega el compareciente que se pidió cortar los semáforos de algunas arterias para evitar tal congestión, además se agrega que la tarea que tenía el Insp. Echague ese día era hacer prevención ya que las maquinarias que trabajaban ese día salían hacia calle Sarmiento y debía estar pendiente de tal situación. También agrega que solo dos personales no podían estar trabajando, deberían ser por lo menos 5 personal uniformado."

QUE a fs. 53, rola declaración testimonial del Insp. de Saeta Sr. Gabriel Arnedo, testigo ofrecido por el Insp. Echenique, quien manifiesta que: "... ¿Ud. tiene alguna amistad o parentesco con el Sr. Echenique Sebastián? Manifiesta que lo conoce hace más de un año antes del hecho informado. A pregunta del actuante Ud. fue asignado con el Insp. Para hacer cortes de calle? No fue asignado con el inspector, toma conocimiento porque Saeta le informa ese día habría cortes de media calzada y por tal motivo se presentó en la cuadra de 25 de Mayo y Belgrano. Como su función es de inspector de los colectivos de su empresa. ¿A pregunta del actuante recuerda desde que hora estuvo con el Inspector Ud. en la calle 25 de mayo y Belgrano? No recuerda bien el horario, pero estuvo bastante tiempo en el lugar. A pregunta del actuante si recuerda hasta que hora estuvo Ud. con el Insp. Echenique? No está seguro, pero cree haber estado hasta las 13.00 hs. Ya que el compareciente trabaja hasta las 14.00 hs. A pregunta del actuante ¿Ud. hace algún informe al respecto cuando hace esos cortes de calles?. A pregunta del actuante ¿si lo vio en otras ocasiones posterior al hecho informado? Lo vio un par de veces, en la calle al Insp. Echenique. A pregunta del actuante ¿si en esas veces que lo vio charlo con él por este tema? No charlo con el Sr. Echenique sobre ésta situación solo lo hizo por cuestión de corte de calle para que deje pasar alguna unidad de transporte. A pregunta del actuante ¿estuvo con Ud. el Insp. Echenique mucho tiempo o poco tiempo en ese lugar? Recuerda que estuvo más de una hora en el lugar".

QUE de las declaraciones testimoniales aportadas a fs. 46, 47 y 53 se advierte que efectivamente el Insp. Echenique dejó solo el móvil y se dirigió hacia otra parada, que no era la asignada. No obstante, éste actuar respondió a necesidades superiores como era evitar mayor congestión en el tránsito, debido a que realmente ese día existía caos vehicular y el personal dependiente de la secretaria era poco, ya que muchos de ellos se encontraban asignados a los pasos nivel y a los controles escolares.

QUE asimismo, de las declaraciones también se advierte que era necesaria la presencia del personal en la zona a la cual debió desplazarse a calles 25 de Mayo y General Güemes, el día 27/10/21.

QUE si bien en la primera oportunidad se tuvieron en cuenta los antecedentes del agente para morigerar la falta, aplicándose únicamente la sanción de 5 días de suspensión, con la prueba que aportada a fs. 46, 47 y 53 surgieron nuevos datos que modifican la situación fáctica planteada. Así puede entenderse que pese haber abandonado su parada asignada, ello respondió a necesidades del servicio y que debían ser cubiertas con extrema urgencia.

QUE si bien en ésta oportunidad se procederá a hacer lugar a lo solicitado por el Inspector aplicando la sanción de Apercibimiento, por los motivos expuestos en los párrafos anteriores, resulta oportuno poner en conocimiento del agente que en futuras oportunidades, no sólo debe comunicar la situación a sus superiores sino que además debe contar con la pertinente autorización para desplazarse de una parada a la otra.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración y Revocatoria interpuesto por el Insp. **JUAN GABRIEL ECHAGUE CARO D.N.I. N° 26.308.472** contra la Resolución N° 0157/22, por los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- HACER conocer al Agente Echague Caro que se procedió a morigerar la sanción, morigeración que se aplicara por única vez. -

ARTICULO 3°.- APLICAR APERCIBIMIENTO al agente JUAN GABRIEL ECHAGUE-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al interesado con la previsión de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos. -

ARTICULO 5°.- REMITIR al Departamento Organización del Personal para su registro y cumplimiento.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese. -

PEREYRA

SALTA, 06 FEB 2023

RESOLUCION N° 0024

REFERENCIA: Expte. N° 3665-SV-2023.-

VISTO: Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Eduardo Roberto Carrasco, D.N.I. N° 32.510.093, titular de la Licencia Especial N° 110, intimando a que se apersona ante el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.

QUE a fs. 06, rola copia de Resolución 051/20 de fecha 21/10/20, en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 110 habilitando al rodado con dominio AC287TH.

QUE a fs. 07, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica aconsejando la baja y vacancia de las Licencias de Transporte Especial que se hace mención a nombre del Sr. Eduardo Roberto Carrasco.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad Marca: Renault, Modelo: Kangoo, Año: 2018, Dominio: AC287TH, asimismo la Licencia de Transporte Especial N° 110 a nombre del Sr. Eduardo Roberto Carrasco, DNI N° 32.510.093, domiciliado en B° Sarmiento Mza. 03 Casa 19, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Especial N° 110 otorgada al Sr. Eduardo Roberto Carrasco.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Eduardo Roberto Carrasco, DNI N° 32.510.093, domiciliado en B° Sarmiento Mza. 03 Casa 19, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio AC287TH por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial .-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 06 FEB 2023

RESOLUCION N° 0025

REFERENCIA: Expte. N° 3743-SV-2023.-

VISTO: Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Moyano Juan Carlos, D.N.I. N° 23.749.172, titular de la Licencia Especial N° 041, intimando a que se apersona ante el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.

QUE a fs. 05, rola copia de Resolución 588/16 de fecha 29/09/16, en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 041 habilitando al rodado con dominio: JCC-353.

QUE a fs. 07, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica aconsejando la baja y vacancia de las Licencias de Transporte Especial que se hace mención 041 a nombre del Sr. Moyano Juan Carlos.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad Marca: Volkswagen, Modelo: Voyage, Año: 2010, Dominio: JCC-353, asimismo a la Licencia de Transporte Especial N° 041 a nombre del Sr. Moyano Juan Carlos, DNI N° 23.749.172, domiciliado en Pasaje Fernando Sola N° 2844 V° Primavera, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Especial N° 041 otorgada al Sr. Moyano Juan Carlos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Moyano Juan Carlos, DNI N° 23.749.172, domiciliado en Pasaje Fernando Sola N° 2844 V° Primavera, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio JCC-353 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial .-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 06 FEB 2023

RESOLUCION N° 0026

REFERENCIA: Expte. N° 3663-SV-2023.-

VISTO: Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Luna Héctor Telmo, D.N.I. N° 11.658.032, titular de la Licencia Especial N° 069, intimando a que se apersona ante el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.

QUE a fs. 05, rola copia de Resolución 013/19 de fecha 29/01/19, en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 069 habilitando al rodado con dominio: HAK-617.

QUE a fs. 07, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica aconsejando la baja y vacancia de las Licencias de Transporte Especial que se hace mención a nombre del Sr. Luna Héctor Telmo.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad Marca: Chevrolet, Modelo: Astra, Año: 2008, Dominio: HAK-617, asimismo la Licencia de Transporte Especial N° 069 a nombre del Sr. Luna Héctor Telmo, DNI N° 11.658.032, domiciliado en B° El Carmen Pasaje Iburguren N° 2365, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Especial N° 069 otorgada al Sr. Luna Héctor Telmo.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Luna Héctor Telmo, DNI N° 11.658.032, domiciliado en B° El Carmen Pasaje Iburguren N° 2365, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio HAK-617 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial .-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 06 FEB 2023

RESOLUCION N° 0027

REFERENCIA: Expte. N° 1436-SV-2023.-

VISTO: Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04, rolan Cedula de Notificaciones al Sr. Hussein Carlos Fernando, D.N.I. N° 21.310.553, titular de la Licencia Especial N° 076, intimando a que se apersona ante el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.

QUE a fs. 05, rola copia de Resolución 023/19 de fecha 21/02/19, en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 076 habilitando al rodado con dominio: AB386ZI.

QUE a fs. 07, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica aconsejando la baja y vacancia de las Licencias de Transporte Especial que se hace mención a nombre del Sr. Hussein Carlos Fernando.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad Marca: Volkswagen, Modelo: Suran, Año: 2017, Dominio: AB386ZI, asimismo la Licencia de Transporte Especial N° 076 a nombre del Sr. Hussein Carlos Fernando, DNI N° 21.310.553, domiciliado en B° Aybal Mza. 03 Casa 112, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Especial N° 076 otorgada al Sr. Hussein Carlos Fernando .-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Hussein Carlos Fernando, DNI N° 21.310.553, domiciliado en B° Aybal Mza. 03 Casa 112, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio AB386ZI por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial .-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 06 FEB 2023

RESOLUCION N° 0028

REFERENCIA: Expte. N° 1428-SV-2023.-

VISTO: Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04, rolan Cedula de Notificaciones al Sr. Carrivale Rodolfo Juan, D.N.I. N° 10.871.703, titular de la Licencia Especial N° 090, intimando a que se apersona ante el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.

QUE a fs. 05, rola copia de Resolución 070/19 de fecha 13/06/19, en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 090 habilitando al rodado con dominio: HXN-815.

QUE a fs. 07, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica aconsejando la baja y vacancia de las Licencias de Transporte Especial que se hace mención a nombre del Sr. Carrivale Rodolfo Juan.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad Marca: Fiat, Modelo: Palio Adventure, Año: 2009, Dominio: HXN-815, asimismo la Licencia de Transporte Especial N° 090 a nombre del Sr. Carrivale Rodolfo Juan, DNI N° 10.871.703, domiciliado en B° Santa Clara calle Mariano Benítez N° 106, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Especial N° 090 otorgada al Sr. Carrivale Rodolfo Juan.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Carrivale Rodolfo Juan, DNI N° 10.871.703, domiciliado en B° Santa Clara calle Mariano Benítez N° 106, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio HXN-815 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial .-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 06 FEB 2023

RESOLUCION N° 0029

REFERENCIA: Expte. N° 3672-SV-2023.-

VISTO: Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Manuel Corrales, D.N.I. N° 34.874.592, titular de las Licencias Especiales N° 098, 099 y 100, intimando a que se apersona ante el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.

QUE a fs. 05, rola copia de Resolución 097/19 de fecha 17/09/19, en la que se resuelve adjudicar las Licencias de Transporte Especial N° 098, 099 y 100 habilitando a los rodados con dominio: AA544JE, NLK-844 y NVB-261.

QUE a fs. 07, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica aconsejando la baja y vacancia de las Licencias de Transporte Especial que se hace mención a nombre del Sr. Manuel Corrales.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a las unidades Marca: Fiat, Modelo: Siena El, Año: 2016, Dominio: AA544JE, Marca: Chevrolet, Modelo: Classic, Año: 2013, Dominio: NLK-844 y Marca: Chevrolet, Modelo: Classic, Año: 2014, Dominio: NVB-261, asimismo a las Licencias de Transporte Especial N° 098, 099 y 100 a nombre del Sr. Manuel Adrián Corrales, DNI N° 34.874.592, domiciliado en B° Ampliación Parque la Vega Mza. 17 Lote 10, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE las Licencias de Transporte Especial N° 098, 099 y 100 otorgada al Sr. Manuel Adrián Corrales.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Manuel Adrián Corrales, DNI N° 34.874.592, domiciliado en B° Ampliación Parque la Vega Mza. 17 Lote 10, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación de los vehículos con Dominio: AA544JE, NLK-844 y NVB-261 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que los mismos no presentan característica externa que lo individualicen como Transporte Especial .-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 06 FEB 2023

RESOLUCION N° 0030

REFERENCIA: Expte. N° 3757-SV-2023.-

VISTO: Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Castro José Domingo, D.N.I. N° 14.303.865, titular de la Licencia Especial N° 010 y 011, intimando a que se apersona ante el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.

QUE a fs. 05, rola copia de Resolución 08/04 de fecha 04/02/04, en la que se resuelve adjudicar las Licencias de Transporte Especial N° 010 y 011 habilitando a los rodados con dominio: TRN-653 y VLB-936.

QUE a fs. 07, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica aconsejando la baja y vacancia de las Licencias de Transporte Especial que se hace mención a nombre del Sr. Castro José Domingo.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a las unidades Marca: El Detalle, Modelo: OA – 101/4, Año: 1993, Dominio: TRN-653, Marca: El Detalle, Modelo: OA – 101/4, Año: 1993, Dominio: TRN-653, Marca: El Detalle, Modelo: OA – 101/4, Año: 1994, Dominio: VLB-936, asimismo a las Licencias de Transporte Especial N° 010 y 011 a nombre del Sr. Castro José Domingo, DNI N° 14.303.865, domiciliado en calle Francisco Arias N° 1165, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE a las Licencias de Transporte Especial N° 010 y 011 otorgadas al Sr. Castro José Domingo.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Castro José Domingo, DNI N° 14.303.865, domiciliado en calle Francisco Arias N° 1165, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación de los vehículos con Dominio: TRN-653 y VLB-936 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que los mismos no presentan características externa que lo individualicen como Transporte Especial.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 06 FEB 2023

RESOLUCION N° 0031

REFERENCIA: Expte. N° 3668-SV-2023.-

VISTO: Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Moreno Guillermo Federico, D.N.I. N° 16.334.297, titular de la Licencia Especial N° 107, intimando a que se apersona ante el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.

QUE a fs. 06, rola copia de Resolución 117/19 de fecha 25/11/19, en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 107 habilitando al rodado con dominio: OUZ-531.

QUE a fs. 08, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica aconsejando la baja y vacancia de las Licencias de Transporte Especial que se hace mención a nombre del Sr. Moreno Guillermo Federico.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad Marca: Chevrolet, Modelo: Classic, Año: 2015, Dominio: OUZ-531, asimismo la Licencia de Transporte Especial N° 107 a nombre del Sr. Moreno Guillermo Federico, DNI N° 16.334.297, domiciliado en calle España N° 2298, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Especial N° 107 otorgada al Sr. Moreno Guillermo Federico.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Moreno Guillermo Federico, DNI N° 16.334.297, domiciliado en calle España N° 2298, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio OUZ-531 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial .-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 06 FEB 2023

RESOLUCION N° 0032

REFERENCIA: Expte. N° 1433-SV-2023.-

VISTO: Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por el Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Burgos Ricardo Elio, D.N.I. N° 24.453.138, titular de la Licencia Especial N° 079, intimando a que se apersona ante el Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.

QUE a fs. 05, rola copia de Resolución 038/19 de fecha 09/04/19, en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 079 habilitando al rodado con dominio: AB690PC.

QUE a fs. 07, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica aconsejando la baja y vacancia de las Licencias de Transporte Especial que se hace mención a nombre del Sr. Burgos Ricardo Elio.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad Marca: Volkswagen, Modelo: Voyage, Año: 2017, Dominio: AB690PC, asimismo la Licencia de Transporte Especial N° 079 a nombre del Sr. Burgos Ricardo Elio, DNI N° 24.453.138, domiciliado en B° La Loma calle Ramón Acosta N° 1336, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Especial N° 079 otorgada al Sr. Burgos Ricardo Elio.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Burgos Ricardo Elio, DNI N° 24.453.138, domiciliado en B° La Loma calle Ramón Acosta N° 1336, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio AB690PC por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial .-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 07 FEB 2023

RESOLUCION N° 0033**REFERENCIA: Expte. N° 1430-SV-2023.-****VISTO:** Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 02 a 04, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Castañares Emilio, D.N.I. N° 16.308.365, titular de la Licencia Especial N° 095, intimando a que se apersona ante el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.**QUE** a fs. 05, rola copia de Resolución 086/19 de fecha 09/08/19, en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 095 habilitando al rodado con dominio: PJX-459.**QUE** a fs. 07, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica aconsejando la baja y vacancia de las Licencias de Transporte Especial que se hace mención a nombre del Sr. Castañares Emilio.**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad Marca: Chevrolet, Modelo: Classic 4 P LS PACK, Año: 2015, Dominio: PJX-459, asimismo la Licencia de Transporte Especial N° 095 a nombre del Sr. Castañares Emilio, DNI N° 16.308.365, domiciliado en B° Welindo Toledo calle 6 casa 92, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-**ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Especial N° 095 otorgada al Sr. Castañares Emilio.-**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** por el Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Castañares Emilio, D.N.I. N° 16.308.365, domiciliado en B° Welindo Toledo calle 6 casa 92, de esta Ciudad.-**ARTICULO 4°.- DISPONER** que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio PJX-459 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial .-**ARTICULO 5°.- TOMAR** razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 07 FEB 2023

RESOLUCION N° 0034**REFERENCIA: Expte. N° 5309-SV-2023.-****VISTO:** Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 02 a 04, rolan Cédulas de Notificaciones a la Sra. Uñate Jimena Soledad, D.N.I. N° 35.478.391, titular de la Licencia Especial N° 050, intimando a que se apersona ante el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.**QUE** a fs. 05, rola copia de Resolución 053/18 de fecha 03/04/18, en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 050 habilitando al rodado con dominio: AB625RZ.**QUE** a fs. 07, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica aconsejando la baja y vacancia de las Licencias de Transporte Especial que se hace mención a nombre de la Sra. Uñate Jimena Soledad.**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-**POR ELLO:**

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad Marca: Renault, Modelo: Kangoo, Año: 2017, Dominio: AB625RZ, asimismo la Licencia de Transporte Especial N° 050 a nombre de la Sra. Uñate Jimena Soledad, DNI N° 35.478.391, domiciliado en B° Castañares Mza. 31 Casa 18 Gpo. 648 Viviendas, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Especial N° 050 otorgada a la Sra. Uñate Jimena Soledad.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Uñate Jimena Soledad, DNI N° 35.478.391, domiciliada en B° Castañares Mza. 31 Casa 18 Gpo. 648 Viviendas, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio AB625RZ por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 07 FEB 2023

RESOLUCION N° 0035

REFERENCIA: Expte. N° 5323-SV-2023.-

VISTO: Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04, rolan Cédulas de Notificaciones a la Sra. Paola Yamila Gómez, D.N.I. N° 30.080.718, titular de la Licencia Especial N° 062, intimando a que se apersona ante el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.

QUE a fs. 05, rola copia de Resolución 098/18 de fecha 07/12/18, en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 062 habilitando al rodado con dominio: MVV-448.

QUE a fs. 07, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica aconsejando la baja y vacancia de las Licencias de Transporte Especial que se hace mención a nombre de la Sra. Paola Yamila Gómez.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad Marca: Chevrolet, Modelo: Classic, Año: 2013, Dominio: MVV-448, asimismo la Licencia de Transporte Especial N° 062 a nombre de la Sra. Paola Yamila Gómez, DNI N° 30.080.718, domiciliado en B° Portal de Güemes calle Avenida Asunción del Paraguay N° 1239, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Especial N° 062 otorgada al Sr. Paola Yamila Gómez.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Paola Yamila Gómez, DNI N° 30.080.718, domiciliado en B° Portal de Güemes calle Avenida Asunción del Paraguay N° 1239, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio MVV-448 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial .-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 07 FEB 2023

RESOLUCION N° 0036**REFERENCIA: Expte. N° 5312-SV-2023.-****VISTO:** Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 02 a 04, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Nieva García Alejandro, D.N.I. N° 23.912.850, titular de la Licencia Especial N° 059, intimando a que se apersona ante el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.**QUE** a fs. 05, rola copia de Resolución 067/18 de fecha 12/07/18, en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 059 habilitando al rodado con dominio: AC267XZ.**QUE** a fs. 07, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica aconsejando la baja y vacancia de las Licencias de Transporte Especial que se hace mención a nombre del Sr. Nieva Gracia Alejandro.**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-**POR ELLO:****EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA** a la unidad Marca: Fiat, Modelo: Siena, Año: 2018, Dominio: AC267XZ, asimismo la Licencia de Transporte Especial N° 059 a nombre del Sr. Nieva García Alejandro, DNI N° 23.912.850, domiciliado en B° Arenales calle Virgilio Canova N° 34, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-**ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Especial N° 059 otorgada al Sr. Nieva García Alejandro.-**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Nieva García Alejandro, DNI N° 23.912.850, domiciliado en B° Arenales calle Virgilio Canova N° 34, de esta Ciudad.-**ARTICULO 4°.- DISPONER** que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio AA500YO por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial**ARTICULO 5°.- TOMAR** razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 07 FEB 2023

RESOLUCION N° 0037**REFERENCIA: Expte. N° 3729-SV-2023.-****VISTO:** Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 02 a 04, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Oro Víctor Hugo, D.N.I. N° 29.645.370, titular de la Licencia Especial N° 109, intimando a que se apersona ante el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.**QUE** a fs. 05, rola copia de Resolución 050/20 de fecha 21/10/20, en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 109 habilitando al rodado con dominio: AD396VG.**QUE** a fs. 07, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica aconsejando la baja y vacancia de las Licencias de Transporte Especial que se hace mención a nombre del Sr. Oro Víctor Hugo.**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-**POR ELLO:****EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad Marca: Peugeot, Modelo: Allure, Año: 2019, Dominio: AD396VG, asimismo la Licencia de Transporte Especial N° 109 a nombre del Sr. Oro Víctor Hugo, DNI N° 29.645.370, domiciliado en B° Gral. Libertador San Martín calle Rivadavia 1479, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Especial N° 109 otorgada al Sr. Oro Víctor Hugo.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Oro Víctor Hugo, D.N.I. N° 29.645.370, domiciliado en B° Gral. Libertador San Martín calle Rivadavia 1479, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio AD396VG por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial .-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 07 FEB 2023

RESOLUCION N° 0038

REFERENCIA: Expte. N° 3677-SV-2023.-

VISTO: Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04, rolan Cédulas de Notificaciones a la Sra. Antichi Claudia, D.N.I. N° 22.538.033, titular de la Licencia Especial N° 046, intimando a que se apersona ante el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet para que continúe con los trámites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.

QUE a fs. 05, rola copia de Resolución 087/19 de fecha 09/08/19, en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Escolar N° 046 habilitando al rodado con dominio: AB970DO.

QUE a fs. 07, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica aconsejando la baja y vacancia de las Licencias de Transporte Especial que se hace mención a nombre de la Sra. Antichi Claudia.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad Marca: Peugeot, Modelo: Boxer, Año: 2017, Dominio: AB970DO, asimismo a la Licencia de Transporte Escolar N° 046 a nombre de la Sra. Antichi Claudia, DNI N° 22.538.033, domiciliado en B° Parques Nacionales calle Calilegúa N° 3374, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE las Licencias de Transporte Especial N° 046 otorgada a la Sra. Antichi Claudia.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Antichi Claudia, DNI N° 22.538.033, domiciliado en B° Parques Nacionales calle Calilegúa N° 3374, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio: AB970DO por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que los mismos no presentan característica externa que lo individualicen como Transporte Especial .-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 08 FEB 2023

RESOLUCION N°0039

REFERENCIA: EXPTE.N°66133-SV-2022.

VISTO que mediante Resolución N° 041/23 de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS se establecen los Cupos Presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo y SEAC para el personal perteneciente a cada una de las Secretarías de Gobierno durante el Ejercicio 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nómina de empleados elaborada por el Área competente se encuentra dentro del cupo presupuestario establecido para la Secretaría de Movilidad Ciudadana.-

QUE es menester autorizar el cumplimiento de dicha carga horaria al personal de la Secretaría de Movilidad Ciudadana debido a necesidad de servicio de cada área.-

QUE a tal efecto y por los motivos esgrimidos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente. -

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al personal de la Secretaría de Movilidad Ciudadana que se consigna en el Anexo I y forma parte de la presente Resolución, para el cobro del Adicional por horario extensivo y SEAC, para el Ejercicio 2023, con la cantidad de horas mensuales allí detalladas y la Categoría que en cada caso corresponde.-

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que deberá acreditarse adecuadamente la asistencia en el horario extensivo y SEAC autorizado y que los responsables de cada Área deberán diagramar el mismo sobre la base de estrictas necesidades de servicios. -

ARTICULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO toda otra Resolución, instrumento o acto que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los interesados a través del Departamento de Organización del Personal. -

ARTICULO 5º.- COMUNICAR a las áreas correspondientes, publicar en el Boletín Oficial y Archivar. -

PEREYRA

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DNI.N°	ARTICULO Y CATEGORIA	HORAS
1	ACOSTA CRISTIAN PANTALEON	27.176.206	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
2	ACOSTA DIEGO ALEJANDRO	28.514.988	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
3	AGUDO JOSE ORLANDO	17.042.926	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
4	AGUILAR CESAR ESTEBAN	24.736.295	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
5	AGUIRRE RAMIRO EMILIO	30.235.781	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
6	ALACIA JORGE ANTONIO	20.327.753	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
7	ALDERETE ARTURO ANGEL	32.805.222	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
8	ALEGRE JORGE EDGARDO	18.474.487	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
9	ALFARO DIEGO ALEJANDRO	27.905.554	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
10	ALVARADO CESAR GUSTAVO	22.945.999	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
11	ALVAREZ CECILIA MARISEL	38.205.015	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
12	AMAYA RICARDO ELEUTERIO	17.088.137	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
13	ARAI VICTOR HUGO	14.302.729	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
14	ARAPILLO CARLA MELINA	37.469.495	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
15	ARAYA DIEGO MAURICIO	27.973.835	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.

16	ARCE AMADEO MAURICIO	33.046.378	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T	36 HS.
17	ARENA EZEQUIEL ANTONIO	30.804.934	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
18	ARIAS MARIA CRISTINA	18.229.536	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
19	ARIAS MARIANELA ANAHI	37.998.927	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
20	ARNEDO WALTER LUIS	23.749.046	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
21	ARTAZA FEDERICO GREGORIO	28.634.774	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36HS
22	AVILA GUILLERMO ROBERTO	22.785.445	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
23	AYBAR SERGIO FERNANDO	23.318.270	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
24	AYEJES JUAN ARTURO	14.488.476	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
25	BALDERRAMA DARIO MAXIMILIANO	33.762.265	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
26	BALDERRAMA RUBEN HERMES	21.896.603	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
27	BALTI MARINA DEL HUERTO	25.063.860	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
28	BARTOLO DELICIA	20.127.669	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
29	BENAVIDEZ JESUS LEONARDO	17.572.047	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
30	BENITEZ WALTER RICARDO	25.761.414	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
31	BLANCO NESTOR DANIEL	17.581.276	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
32	BORDON NESTOR ANDRES	28.262.395	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
33	BRUNOTTO JOSE ESTEBAN	14.302.728	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
34	BURGOS WILBOR GUILLERMO	16.182.915	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
35	CACERES CELIA BEATRIZ	14.007.757	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
36	CAMPOS JUAN PABLO	34.066.306	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
37	CARDOZO AMERICA YOLANDA	20.247.065	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
38	CARDOZO ESTEBAN FEDERICO	31.853.647	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
39	CARDOZO VERONICA MARIELA	27.059.148	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
40	CARRASCO VEGA VICTOR	29.893.468	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
41	CASTILLO MARCELO EDUARDO	18.612.157	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
42	CASTILLO OSCAR ISAAC	30.186.622	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
43	CEJAS LUIS ALBERTO	14.488.049	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
44	CHAMBI MARIO	12.220.492	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
45	COLQUE CLARA ELENA	25.834.422	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
46	CONDORI MIRTA ELIZABETH	28.261.641	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
47	CONTE JULIO ALBERTO	13.835.374	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
48	CORIMAYO ANAHI ALDANA M	39.673.654	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
49	CORTEZ ROBERTO LEONARDO	17.791.297	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.

50	COSTILLA MONICA ISABEL	22.554.423	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
51	CRUZ JULIO MANUEL	24.697.448	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
52	CRUZ LUIS EDUARDO	16.898.989	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
53	CRUZ NICOLAS ENRIQUE	29.336.504	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
54	CRUZ ORLANDO FEDERICO	23.318.704	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
55	CRUZ RUBEN RICARDO	37.417.857	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
56	CUENCA REYES JAIRO SAMUEL	31.545.517	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
57	CUSI DINA DEL VALLE	21.319.179	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
58	DOMINGUEZ LUCIANO LEONEL	39.037.221	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
59	DURAN ROXANA MARIA DE LOS A.	28.887.167	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
60	ECHAGUE CARO JUAN GABRIEL	26.308.472	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
61	ECHENIQUE SEBASTIAN R.	26.030.666	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
62	FERNANDEZ SILVESTRE	18.019.012	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
63	FERREIRA HECTOR RAFAEL	13.845.907	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
64	FILOMARINO JAVIER IGNACIO	31.193.438	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
65	FLORES CLAUDIO DANIEL	17.633.523	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
66	FLORES HECTOR LUIS	16.888.360	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
67	FLORES SERGIO FRANCISCO	16.517.622	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
68	GALLO CRISTIAN DANIEL	29.892.660	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
69	GARCIA PANTOJA FABIO MARCELO	37.747.420	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
70	GIL CLAUDIO DANIEL	22.254.891	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
71	GOMEZ CINTIA MARIANA	28.472.454	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
72	GOMEZ CLAUDIO SANTIAGO	12.712.364	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
73	GOMEZ WALTER MAURICIO	36.229.190	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
74	GONZALEZ EDUARDO ARTURO	13.835.391	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
75	GONZALEZ HECTOR HORACIO	16.000.823	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
76	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	25.801.529	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
77	GUANTAY JORGE ORLANDO	18.617.123	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
78	GUANTAY MARIA MAGDALENA	21.311.015	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
79	GUERRA ELIO JORGE	20.247.715	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
80	GUERRA LILIANA ISABEL	24.092.936	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
81	GUERRA REYNALDO	13.040.819	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
82	GUTIERREZ FIDEL	16.121.883	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
83	GUTIERREZ JORGE LUIS	28.251.003	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.

84	HERRERA EDUARDO OMAR	26.857.699	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
85	HIDALGO DIEGO FABIAN	31.799.896	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
86	HUAILLA TATIANA EDITH	29.893.567	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
87	JARA LASCANO MARIA LUISA	17.196.866	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
88	JAUREGUI ALBERTO FELICIANO	23.318.045	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
89	JUAREZ LEONARDO ABEL	26.153.934	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
90	JURADO NORMA PATRICIA	17.581.250	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
91	KIAYA LUIS JAVIER	33.762.019	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
92	LAMAS MARCOS ANTONIO	25.122.215	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
93	LAVAQUE JOEL EMANUEL	37.303.470	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
94	LAZARTE JORGE MIGUEL	31.547.931	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
95	LEON PABLO SERGIO	31.035.184	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
96	LESCANO ANGEL DIEGO	25.414.141	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
97	LESCANO JULIO ERNESTO	13.578.921	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
98	LIENDRO ARIEL ABEL	32.165.035	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
99	LIQUITAY POLICARPIO	12.690.435	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
100	LIQUITAY RICARDO DARIO	27.700.981	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
101	LOPEZ PASCUAL ALFREDO	17.791.052	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
102	LOPEZ WALTER ALEJANDRO	22.056.718	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
103	LUNA RUBEN ANTONIO	17.791.209	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
104	MAIZARES JORGE EDUARDO	21.541.845	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
105	MALDONADO MARTINEZ ANDRES	14.007.457	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
106	MAMANI FELIX DAVID	28.262.092	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
107	MANSILLA CLARA MARGARITA	21.309.975	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
108	MARIN MARCELO OMAR	28.887.734	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
109	MARINARO CAMILA SOLEDAD	38.276.941	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
110	MARTINEZ DAMIAN ALEJANDRO	23.167.662	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
111	MARTINEZ DARDO DAVID	13.844.416	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
112	MENDEZ OSCAR HORACIO	16.883.753	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
113	MIR JUAN	14.050.521	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
114	MOLLINEDO JULIO CESAR	13.347.257	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
115	NAVARRO CRISTIAN MARCELO	35.478.669	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
116	ONTIVEROS JOSE VALENTIN	20.399.715	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
117	PAEZ OLGA ESTER	24.627.335	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.

118	PANIQUE JOSE DARDO	29.334.534	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
119	PERELLO PABLO AGUSTIN	32.805.016	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
120	PEREYRA JUAN CARLOS	25.218.462	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
121	PEREYRA MARGARITA N.	16.295.331	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
122	PEREYRA NORMA BEATRIZ	23.584.230	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
123	PEREZ ANTERO ANGEL	12.650.685	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
124	PEREZ EVITA FLORINDA	24.558.930	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
125	PEREZ IVANA MICAELA	37.722.619	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
126	PEREZ JESUS MANUEL	36.346.836	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
127	PISTAN ROBERTO DAVID	20.232.390	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
128	PUCA MICAELA GISELA	36.419.574	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
129	QUIPILDOR WALTER RAUL	18.010.212	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
130	QUIROGA MARCELA PATRICIA	29.334.106	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
131	QUIROZ ROSSANA ESTELA	18.020.520	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
132	REYES JOSE EDUARDO	20.858.060	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
133	RIOS MARIA CONCEPCION	34.913.931	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
134	ROBLEDO MARIA ANTONIA	17.355.867	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
135	RODRIGUEZ ACOSTA HEBER	92.895.402	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
136	RODRIGUEZ DIEGO RAFAEL	28.514.575	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
137	RODRIGUEZ LUIS ANIBAL	18.229.162	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
138	ROJAS CRISTINA HAYDEE	25.368.981	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
139	ROJAS RENE LEONARDO	27.700.714	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
140	SALAS CARLOS ALBERTO	28.738.940	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
141	SALVA IRMA ROSANA	28.260.035	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
142	SALVATIERRA LUCIA ELENA	16.578.863	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
143	SAMBRANO OSCAR DURVAL	17.355.751	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
144	SANGARI ROJAS JORGE A.	29.738.072	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
145	SEGOVIA DANIEL ALEJANDRO	21.542.650	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
146	SINGH ANDRES OSCAR	26.535.252	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
147	SORIA SEBASTIAN SERGIO	27.974.468	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
148	TAPIA DIEGO FERNANDO	28.037.453	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
149	TAPIA HUGO RUFINO	13.400.739	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
150	TELAO JOSUE	14.865.615	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
151	TERAN ANTONIO ROQUE	21.792.209	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.

152	TOLABA VICTOR RAFAEL	20.919.793	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
153	TORCIBIA JOSE ERNESTO	24.875.464	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
154	URQUIZA CARLOS RUBEN	16.452.588	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
155	URTADO ARIEL	26.614.582	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
156	VALENTIN FRANCISCO	29.738.302	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
157	VARELA JUAN ANGEL	14.176.119	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
158	VEGA SERGIO RAUL	22.254.380	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
159	VILLA CARLA GRACIELA LORENA	37.105.243	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
160	VILLEGAS LUIS HERNANDO	12.407.633	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
161	VIVAS VERONICA	16.883.006	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
162	YALA JULIO ALEJANDRO	24.875.856	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
163	YAPO SELVA ISABEL	30.222.533	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
164	ALVAREZ MANUEL JOSE	16.452.509	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
165	CAMPOS GUSTAVO ALFREDO	16.910.589	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
166	GUTIERREZ NESTOR LUCAS	12.553.395	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
167	HERRERA MARCOS AUGUSTO	14.707.969	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
168	LEAÑO WALTER DEMETRIO	13.845.290	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
169	RUIZ VICTOR HUGO	13.640.917	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
170	VILLARREAL GUILLERMO SERGIO	14.007.624	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
171	YAPURA CRISTIAN ALFREDO	28.051.435	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
PERSONAL JERARQUICO				
	APELLIDO Y NOMBRES	DNI.N°	ARTICULO Y CATEGORIA	HORAS
1	BARRERA RICARDO RAMON	18.123.419	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
2	BAUTISTA MIGUEL ANGEL	14.298.402	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
3	BERNIS CARLOS RAUL	17.580.720	Art. 46° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
4	CASTILLO AHANDUNI ABRAHAM	13.055.294	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
5	CISNEROS JUAN RAMON	16.658.714	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
6	ESTRELLA JAVIER	17.580.901	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
7	FUNES OSCAR DANIEL	16.000.511	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
8	HERRERA VICTOR ERNESTO	18.229.811	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
9	MARTINEZ ISABEL	12.958.995	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.

10	NADAL CARLOS ALBERTO	20.219.094	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
11	ONTIVEROS ROSA MIRTA	18.615.684	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
12	PERELLO SASTRE CEFERINO	14.845.517	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
13	RODRIGUEZ NILDA BENITA	12.958.351	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
14	SALAS CARLOS MANUEL	14.865.680	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
15	VILLALBA LUIS ASENCIO	16.660.822	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	60 HS.
		PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERARIOS		
	APELLIDO Y NOMBRES	DNI.N°	ARTICULO Y CATEGORIA	HORAS
1	ABAN MARIA DEL VALLE	25122534	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T	60 HS.
2	AGUIRRE ARIEL FERNANDO GONZALO	34.031.905	Art.44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
3	AILAN ARMENGOT GUSTAVO S	31.733.386	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60HS
4	ALLENDE CARLOS	27.972.516	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60HS
5	ARAOZ DANIELA ALEJANDRA	35.264.394	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
6	ARIAS MARIELA VANESA	29.892.560	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
7	ARMELLA RAMON FERNANDO	24.354.815	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60HS
8	BALMORIA SANDRA PATRICIA	17.893.028	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60HS
9	BARRIOS JOSE FRANCISCO	22.164.505	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
10	BLASCO ALVAREZ OSCAR	26.627.333	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
11	BONIFACIO DEBORA ALEJANDRA	32.857.980	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
12	BRAÑEZ PAULA ISIDORA	31.095.152	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
13	CARI LOPEZ OSCAR ADOLFO	24.138.841	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
14	CARRIZO JUAN JOSE	28.261.214	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
15	CAZON LUCIA ADELAIDA	14.649.734	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
16	CIARES NANCY PAOLA	24.182.895	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60HS
17	CONDORI CRISTINA	30.637.093	Art 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
18	CONTE LUIS LEONARDO	31.193.614	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
19	COPA SAAVEDRA VERONICA J.	29.737.329	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
20	CORIMAYO FERMIN ERASMO	23.401.191	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
21	CUELLAR VERONICA MARTINA	28.397.290	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60HS
22	DELGADO JORGE LUIS	12.959.163	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
23	DELGADO MIGUEL ANGEL	23.118.797	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
24	DURAN SOLEDAD KARINA	25.122.071	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
25	ESCALANTE NATALIA SOLEDAD	30.637.414	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.

26	FARFAN SUSANA ELIZABETH	34.620.118	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
27	FERREIRA JULIO ALBERTO	30.607.917	Art 44° inc. b)1 C.C.T.	60 HS.
28	GALERA ROSANA	21.633.725	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
29	GOMEZ JORGE MIGUEL ANGEL	25.912.552	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
30	GOMEZ VILLALBA TANIA	26.030.896	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
31	GONZALEZ LILIANA ESTER	21.581.198	Art 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
32	LOPEZ PAOLA VIVIANA	32.631.477	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60HS
33	LOPEZ HILDA	18.687.287	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
34	LUNA LUCIA DEL CARMEN	22.869.232	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
35	MAMANI JULIO CESAR	14.302.884	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
36	MAMANI MIGUEL ANGEL	16.308.143	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
37	MARTINEZ JESICA VALERIA	36.566.672	Art 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
38	MARTINEZ RUBEN DARIO	24.697.315	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
39	MEDINA EDUARDO AMADEO	24.338.861	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
40	MEDINA EDUARDO ROBERTO	27.701.310	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
41	NINA RENE DEL VALLE	13.034.144	Art 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
42	OLLER CARLOS ENRIQUE	25.802.250	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
43	PORTAL RICARDO RUBEN	22.254.462	Art 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
44	POSSE ARTURO DARIO	25.069.771	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
45	QUIROGA ANA CAROLINA	36.864.297	Art 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
46	REZZOLA FLORENCIA	35.975.912	Art 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
47	RIVERO GIMENEZ REIDEL	94.867.514	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
48	RODRIGUEZ HUGO LUIS	26.094.154	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
49	SAENZ LUIS MARCELO	24.453.919	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
50	SALINAS CARABAJAL GABRIEL NERI	36.047.073	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	60 HS.
51	SAPARURA ROCIO DEL VALLE	33.762.715	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
52	SUAREZ SILVIA	16.780.431	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
53	TEJERINA CRISTIAN MIGUEL	32.805.272	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
54	TORRES MENDOZA MARIA ELENA	31.548.365	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60HS
55	TORRES NOEMI ALEJANDRA	31.545.990	Art 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
56	VACA CARDOZO ROBERTO FABIAN	23.584.683	Art 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
57	VELARDE DANIEL ALEJANDRO	21.542.442	Art 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.
58	VILLANUEVA DANIEL	20.707.568	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.

	APELLIDO Y NOMBRES	DNI.N°	ARTICULO Y CATEGORIA	HORAS
1	DIAZ GUSTAVO ANTONIO	21.542.882	Art. 44° inc. b) 2 C.C.T.	45 HS.
2	FLORES LILIANA BEATRIZ	23.243.847	Art. 44° inc. b) 2 C.C.T.	45 HS.
3	GERONIMO SERGIO MARTIN	27.455.769	Art. 44° inc. a) 2 C.C.T.	45 HS.
4	GOMEZ CLAUDIA ELIZABETH	22.554.048	Art. 44° inc. b) 2 C.C.T.	45 HS.
5	HERRERA MIRIAN ELIZABETH	17.580.918	Art.44° inc.b) 2 C.C.T,	45HS
6	HUAILLA EDITH ALEJANDRA	29.893.566	Art. 44° inc. b) 2 C.C.T.	45HS
7	LEIVA MIGUEL ALFREDO	32.961.997	Art. 44° inc. b) 2 C.C.T	45 HS.
8	LESCANO MIGUEL ALBERTO	21.609.150	Art. 44° inc. b) 2 C.C.T.	45 HS.
9	LOPEZ DE GUIZZO MARCELA	17.580.589	Art. 44° inc. c) 2 C.C.T.	45 HS.
10	LOPEZ IVAN MARCELO	29.334.921	Art. 44 inc b) 2 C.C.T	45HS
11	LOPEZ NOELIA LORENA	27.176.158	Art. 44° inc. b) 2 C.C.T.	45 HS.
12	MEDINA GUSTAVO ALBERTO	30.189.735	Art 44° inc. b) 2 C.C.T.	45 HS.
13	PALACIO ANDREA CECILIA	31.228.233	Art. 44° inc. b) 2 C.C.T.	45 HS.
14	SUBELZA SOFIA	35.929.972	Art. 44° inc. b) 2 C.C.T.	45 HS.
15	TERAN FELIX PIO	12.957.881	Art. 44° inc. a) 2 C.C.T.	45 HS.
16	VILLA MAXIMILIANO MARTIN	39.400.397	Art 44° inc. b) 2 C.C.T.	45 HS.
17	VILLAR NILDA MARIA	28.616.681	Art. 44° inc. b) 2 C.C.T.	45 HS.
	APELLIDO Y NOMBRES	DNI.N°	ARTICULO Y CATEGORIA	HORAS
1	AVILA MATIAS LEOPOLDO	30.637.619	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
2	BALTI SILVANA ELIZABETH	28.886.049	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
3	BARRETO EDUARDO	14.304.081	Art. 44° inc. a) 3 C.C.T.	30 HS.
4	BERRIOS CARMEN	18.229.113	Art 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
5	BRUNO SERAFIN RICARDO	17.649.335	Art. 44° inc. a) 3 C.C.T.	30 HS.
6	GONZALEZ LIENDRO DANIEL	27.059.415	Art 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
7	ISASMENDI INES ELBA	22.553.570	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
8	JIMENEZ MARIA JULIANA	33.046.870	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
9	KIAYA ALEJANDRO ALI	29.893.499	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T	30 HS.
10	LOMBARDI DINA ANDREA	22.637.718	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
11	MANSILLA IGNACIO GERARDO	16.307.927	Art. 44° inc. a) 3 C.C.T.	30 HS.
12	MOREIRA IVANA NOELIA	28.350.655	Art 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
13	NARVAEZ DEBORA ALEXANDRA	32.455.220	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
14	SARMIENTO CAROLINA DE LOS A	32.045.094	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30HS

15	TORRES FERNANDO JAVIER	31.948.715	Art 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
16	TORRES GUSTAVO HECTOR	13.640.855	Art. 44° inc. a) 3 C.C.T.	30 HS.
17	VARELA ROMINA NATALIA	32.347.363	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
18	VASQUEZ VALERIA LIDIA	27.694.268	Art. 44° inc. b) 3 C.C.T.	30 HS.
19	VEDIA MARIA DOLORES	17.580.792	Art.44 inc.b) 3 C.C.T.	30 HS.
	APELLIDO Y NOMBRES	DNI.N°	ARTICULO Y CATEGORIA	HORAS
1	COPA PATRICIA ESTER	23.318.291	Art. 44° inc. c) 1 C.C.T.	25 HS.
2	TINTILAY JOSE ANTONIO	14.487.447	Art. 44° inc. c) 1 C.C.T.	25 HS.
	AGENTE CON TRASLADO PREVENTIVO DE LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA SEC. DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE			
	APELLIDO Y NOMBRES	DNI.N°	ARTICULO Y CATEGORIA	HORAS
1	CAMINO CECILIA	24.268.529	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36HS
2	GAUNA SANDRA BEATRIZ	18.284.452	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36HS.
3	GUTIERREZ LAURA MELISA	30.099.331	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36HS
4	ORTIZ CESAR FEDERICO	32.165.839	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36HS
5	PADILLA GUILLERMO JESUS	17.633.682	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36HS
		BAJAS POR		
	APELLIDO Y NOMBRES	DNI.N°	ARTICULO Y CATEGORIA	HORAS
1	ACOSTA ANGEL OMAR	12.959.065	Art. 44° inc. b) 2 C.C.T.	JUBILADO
2	ALARCON VICTOR ALBERTO	13.037.685	Art. 46° inc. b) C.C.T.	JUBILADO
3	CANTOYA LUIS RAMON	13.701.610	Art. 46° inc. b) C.C.T.	JUBILADO
4	CHAVEZ HUGO DANIEL	10.676.912	Art. 46° inc. b) C.C.T.	JUBILADO
5	COLQUI JULIO ARGENTINO	12.803.072	Art. 46° inc. b) C.C.T.	JUBILADO
6	HUAILLA CARLOS JULIO	12.321.229	Art. 46° inc. b) C.C.T.	JUBILADO
7	LIENDRO ROQUE ALFREDO	13.332.597	Art. 46° inc. b) C.C.T.	JUBILADO
8	RODRIGUEZ SABINO ROGELIO	12.958.567	Art. 46° inc. b) C.C.T.	JUBILADO
9	TEJERINA RUBEN ERNESTO	13.346.402	Art. 46° inc. b) C.C.T.	JUBILADO
10	VALE MIGUEL ANGEL	13.845.127	Art. 44° inc. c) 3 C.C.T.	JUBILADO
11	VIZCARRA JUAN FERNANDO	25.662.610	Art. 46° inc. b) C.C.T.	JUBILADO
12	REZAMAL HECTOR GERARDO	13.381.816	Art. 46° inc. b) C.C.T.	FALLECIDO
			Gilberto Pereyra	
			Secretaria Movilidad Ciudadana	

PEREYRA

SALTA, 09 FEB 2023

RESOLUCION N° 0040**REFERENCIA: Expte. N° 5317-SV-2023.-****VISTO:** Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 02 a 05, rolan Cédulas de Notificaciones a la Sra. Carolina Pereyra Machin, D.N.I. N° 25.571.703, titular de la Licencia Especial N° 089, intimando a que se apersona ante el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.**QUE** a fs. 06, rola copia de Resolución 066/19 de fecha 03/06/19, en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 089 habilitando al rodado con dominio: AA057HK.**QUE** a fs. 08, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica aconsejando la baja y vacancia de las Licencias de Transporte Especial que se hace mención a nombre de la Sra. Carolina Pereyra Machin.**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad Marca: Renault, Modelo: Duster Oroch, Año: 2016, Dominio: AA057HK, asimismo la Licencia de Transporte Especial N° 089 a nombre de la Sra. Carolina Pereyra Machin, DNI N° 25.571.703, domiciliado en B° Vicente Sola calle Balcarce N° 2152, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-**ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Especial N° 089 otorgada al Sr. Carolina Pereyra Machin .-**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Carolina Pereyra Machin, DNI N° 25.571.703, domiciliado en B° Vicente Sola calle Balcarce N° 2152, de esta Ciudad.-**ARTICULO 4°.- DISPONER** que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio AA057HK por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial .-**ARTICULO 5°.- TOMAR** razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 09 FEB 2023

RESOLUCION N° 0041**REFERENCIA: Expte. N° 5307-SV-2023.-****VISTO:** Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 02 a 04, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Alejandro Soraido De La Merced Ozan, D.N.I. N° 24.818.089, titular de la Licencia Especial N° 031, intimando a que se apersona ante el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.**QUE** a fs. 05, rola copia de Resolución 1083/15 de fecha 20/07/15, en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 031 habilitando al rodado con dominio: GVZ-324.**QUE** a fs. 07, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica aconsejando la baja y vacancia de las Licencias de Transporte Especial que se hace mención a nombre del Sr. Alejandro Soraido De La Merced Ozan.**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad Marca: Volkswagen, Modelo: Gol, Año: 2008, Dominio: GVZ-324, asimismo la Licencia de Transporte Especial N° 031 a nombre de la Sr. Alejandro Soraido De La Merced Ozan, DNI N° 24.818.089, domiciliado en B° Vicente Sola calle Zuviria 2110, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Especial N° 031 otorgada al Sr. Alejandro Soraido De La Merced Ozan .-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Alejandro Soraido De La Merced Ozan, DNI N° 24.818.089, domiciliado en B° Vicente Sola calle Zuviria 2110, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio GVZ-324 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial .-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 09 FEB 2023

RESOLUCION N° 0042

REFERENCIA: EXPTE. N° 37220-SV-20.-

VISTO la presentación realizada por el Sr. Marcos Maximiliano Ortega, con D.N.I. N° 35.195.135, domiciliado en calle Ibazeta N° 349 Piso 1° Dpto. 9 de esta ciudad, solicita a fs. 01 la baja de la Licencia de Transporte Escolar N° 028 y del vehículo con dominio GCN-768, el cual es titular, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rola Certificado Libre Deuda y Certificado de Regularización Fiscal.

QUE a fs. 04, rola copia del cuaderno de habilitación donde informa el Departamento de Pericias Mecánicas, que se hace presente el Sr. Ortega Marcos titular del dominio GCN-768, haciendo mención de la entrega de una oblea periodo 2019, no así si se verificara a la unidad para saber si la misma tiene o no características de Transporte Escolar.

QUE a fs. 05 y 06, rolan Cedulas de Notificaciones al Sr. Ortega Maximiliano.

QUE a fs. 07, rola Nota del Sr. Ortega Marcos reiterando el pedido de baja de la unidad con dominio GCN-768.

QUE a fs. 08, rola Informe del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, que el titular de la Licencia N° 028, dio cumplimiento de acuerdo a lo establecido por Ordenanza 12211, para proceder a la Baja de la unidad y de la Licencia en referencia, declarando la misma vacante.

QUE a fs. 10, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica haciendo lugar a la baja del rodado afectado para dicha actividad y declarando vacante la Licencia N° 028;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter, Dominio GCN-768, Año 2007, de propiedad del Sr. Marcos Maximiliano Ortega, DNI N° 35.195.135, con domicilio en calle Ibazeta N° 349 Piso 1° Dpto. 9 de esta Ciudad, al cual se le adjudico la Licencia de Transporte Escolar N° 028, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio GCN-768 por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar .-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar N° 028 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter, Dominio GCN-768, Año 2007, de propiedad del Sr. Marcos Maximiliano Ortega .-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Marcos Maximiliano Ortega.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 10 FEB 2023

RESOLUCION N° 0043**REFERENCIA: Expte. N° 3751-SV-2023.-****VISTO:** Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 02 a 04, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Guaimas Ramiro Elías, D.N.I. N° 28.336.727, titular de la Licencia Especial N° 09, intimando a que se apersona ante el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.**QUE** a fs. 05, rola copia de Resolución 009/19 de fecha 16/01/19, en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 09 habilitando al rodado con dominio: AA500YO.**QUE** a fs. 07, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica aconsejando la baja y vacancia de las Licencias de Transporte Especial que se hace mención a nombre del Sr. Guaimas Ramiro Elías.**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad Marca: Volkswagen, Modelo: Vento, Año: 2016, Dominio: AA500YO, asimismo la Licencia de Transporte Especial N° 09 a nombre del Sr. Guaimas Ramiro Elías, DNI N° 28.336.727, domiciliado en B° El Tribuno calle Litoral de Corrientes N° 2538, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-**ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Especial N° 09 otorgada al Sr. Guaimas Ramiro Elías .-**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Guaimas Ramiro Elías, DNI N° 28.336.727, domiciliado en B° El Tribuno calle Litoral de Corrientes N° 2538, de esta Ciudad.-**ARTICULO 4°.- DISPONER** que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio AA500YO por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial**ARTICULO 5°.- TOMAR** razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCION N° 0044**REFERENCIA: EXPTE N° 48.097-SV-2022****VISTO** la Novedad Interna N° 22097 de fecha 21/8/22, en la cual se informa que el Agente Ezequiel Arena se le fue provisto del Handy N° 15, que pasado un tiempo devuelve el aparato aduciendo que tenía desperfecto en el soporté de la batería, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs.06 a 09, rola Informe del Dpto. de Comunicaciones, que el Handy N° 15, fue provisto el día 19/ 08/22 en el horario de la 16:00 al Insp.Motorista Echague Gabriel, lo regresa sin novedad, posteriormente fue provisto al Insp.Mollinedo Julio Cesar, quien devuelve el mismo sin novedad, que el día 20/08/2022 a hs.16:00 fue retirado por el Insp.Mot.Cruz Julio, quien devuelve el Handy sin novedad, "...el día 21/08/2022 a hs.08,00 el Handy N°15 fue entregado al Insp.Arena Exequiel...", adjuntándose copia del cuaderno de Novedad de Comunicación.**QUE** a fs.11, rola Informe de Dpto. de Comunicaciones, que el Handy N° 15 se le fue provisto al Insp.Ezequiel Arena en primera instancia y que luego de devolverlo se le asignara el Handy N°13.**QUE** a fs.12 y14,rolapliego de preguntas y cedula de notificaciónal Insp.Julio Cruz para formular descargo por escrito.**QUE** a fs.13, 15, 16, 17 y 18, rola pliego de preguntas, cedula de notificación con emplazamiento al Insp.Ezequiel Arena, para formular descargo por escrito, quien manifiesta que: "yo cuando recibo el aparato Handy lo reviso a simple vista, encontrándose aparentemente en buen estado".2- No realizo informe correspondiente puesto que el encargado de dicha área (Radiocomunicaciones), iba a realizar dicho informe. Sin comunicarme tanto el o la guardia

si debía realizar el informe.3- El aparato Handy, se le hace entrega al Insp. Sr.Brunotto dejándole la Novedad aclarando que aparentemente lo que tenía desperfecto o rotura es la Traba de la batería".

QUE a fs.20, rola Informe del Subprograma de Servicios y Fiscalización, informando que de acuerdo a registros obrantes, el Insp. Arena Ezequielno registra antecedentes similares al día de la fecha y no es delegado gremial.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con los deberes exigidos al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones los factores mencionados ut supra a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector es decir su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas.

QUE la falta incurrida por el Inspector sería la prevista en el art. 19 inc. 4 del Dcto. 530/02, que rige al personal uniformado, a la cual le correspondería la sanción de 1(un) día de suspensión, pero en virtud de lo establecido en el art. 58 inc.17 "ser primario", puede morigerarse a apercibimiento, haciendo saber al inspector que la morigeración se realiza por única vez por los motivos expuestos.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APLICAR al Inspector **EZEQUIEL ANTONIO ARENA DNI N° 30.804.934**, la sanción de **SUSPENSIÓN(UNO) día SIN GOCE DE HABERES**, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez._

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCION N° 0045

REFERENCIA: Expte. N° 70763-SV-22.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Guaymas Leopoldo Ramón, D.N.I. N° 13.346.869, mediante la cual solicita se le adjudique la Licencia de Transporte Taxi Flet, afectando al servicio el vehículo Dominio: VVN-415, Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1985, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, 10, rolan fotocopias certificadas del título Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Recibo de pago de la Póliza de seguro emitida por la compañía Paraná Seguros (actualizada a fs.13 y 14), RTO, Planilla de Revisión Técnica, Certificado Libre Deuda, documentación perteneciente al Dominio: VVN-415.

QUE a fs. 07 a 09, 11, rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad, Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. Guaymas Leopoldo Ramón.

QUE a fs. 12, rola Boleta de pago por Sellado Trib. Varios por Reposición de Fojas.

QUE a fs. 15, rola fotocopia del cuaderno de habilitación donde informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas que la Unidad con Dominio: VVN-415, se encuentra en condiciones Técnicas Mecánicas.

QUE a fs. 16, rola informe producido por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos.

QUE a fs. 18, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica de la Secretaria de Movilidad Ciudadana que conforme sugiere de acuerdo a los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 115 Ambulante a favor del Sr. Guaymas Leopoldo Ramón.

QUE esta Secretaria con políticas multidisciplinarias va encontrando las soluciones más indicadas, por eso se debe implementar un conjunto de acciones sobre el transporte, a fin de hacer un uso de las vías públicas de manera correcta, teniendo una visión estratégica a largo plazo en el desarrollo de una ciudad, que permita compatibilizar la movilidad, el crecimiento y la competitividad, tan necesarias actualmente, con la sostenibilidad de la urbe y su calidad de vida.

QUE el derecho del uso de la vía pública o de la concesión de una licencia implica una obligación en virtud del cumplimiento de un servicio destinado al bien común, es decir que todos los grupos o individuos han de acomodar sus intereses a las necesidades de los demás, como así también propender al reordenamiento del tránsito vehicular en el ejido municipal cuando lo considere oportuno.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR la LICENCIA DE TAXI FLET N° 115 AMBULANTE, al **SR. GUAYMAS LEOPOLDO**

RAMON, D.N.I. N° 13.346.869, quien afectara la unidad con Dominio: VN-415, Marca: Ford, Modelo: F100, Año: 1985, vehículo habilitado para la actividad de Taxi Flet.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 115 Ambulante, Sr. Guaymas Leopoldo Ramón, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXI FLET AUTORIZADO**" LICENCIA N° 115 Ambulante.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Guaymas Leopoldo Ramón, con domicilio en calle La Madrid V° Cristina, de esta Ciudad Capital

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEREYRA

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCION N° 0046

REFERENCIA: Expte. N° 72502-SV-22.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Acosta Manuel Alfredo, D.N.I. N° 20.127.339, mediante la cual solicita se le adjudique la Licencia de Transporte Taxi Flet, afectando al servicio el vehículo Dominio: TNX-042, Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1993, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07, 11 y 15, rolan fotocopias certificadas del título Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Póliza y comprobante de pago de la Póliza de seguro emitida por la compañía Antártida Seguros (actualizado a fs.13), RTO, Planilla de Revisión Técnica, Certificado de Libre Deuda, documentación perteneciente al Dominio: TNX-042.

QUE a fs. 08 a 10, 12, rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad, Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. Acosta Manuel Alfredo.

QUE a fs. 14, rola fotocopia del cuaderno de habilitación donde informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas que la Unidad con Dominio: TNX-042, se encuentra en condiciones Técnicas Mecánicas.

QUE a fs. 16, rola informe producido por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos.

QUE a fs. 18, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica de la Secretaria de Movilidad Ciudadana que conforme sugiere de acuerdo a los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 125 Ambulante a favor del Sr. Acosta Manuel Alfredo.

QUE esta Secretaria con políticas multidisciplinares va encontrando las soluciones más indicadas, por eso se debe implementar un conjunto de acciones sobre el transporte, a fin de hacer un uso de las vías públicas de manera correcta, teniendo una visión estratégica a largo plazo en el desarrollo de una ciudad, que permita compatibilizar la movilidad, el crecimiento y la competitividad, tan necesarias actualmente, con la sostenibilidad de la urbe y su calidad de vida.

QUE el derecho del uso de la vía pública o de la concesión de una licencia implica una obligación en virtud del cumplimiento de un servicio destinado al bien común, es decir que todos los grupos o individuos han de acomodar sus intereses a las necesidades de los demás, como así también propender al reordenamiento del tránsito vehicular en el ejido municipal cuando lo considere oportuno.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR la LICENCIA DE TAXI FLET N° 125 AMBULANTE, al **SR. ACOSTA MANUEL ALFREDO, D.N.I. N° 20.127.339**, quien afectara la unidad con Dominio: TNX-042, Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1993, vehículo habilitado para la actividad de Taxi Flet.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 125 Ambulante, Sr. Acosta Manuel Alfredo, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXI FLET AUTORIZADO**" LICENCIA N° 125 Ambulante.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Acosta Manuel Alfredo, con domicilio en Av. Italia N° 1101 V° Mónica, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEREYRA

SALTA, 14 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 0047

REFERENCIA: EXPTE N° 37569-SV-22, NOTA SIGA N° 6442/22, 6417/22, 6472/22, 7140/22, 7042/22, 8569/22, 9740/22, 10378/22.-

VISTO: El informe de Servicio 14408, efectuado por la Oficial de Servicio Celia Cáceres, donde se informa el abandono de parada por parte de los agentes Campos Juan Pablo, Benítez Walter y Guerra Elio, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 28, obra Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, que, por el hecho informado por la Inspectora Celia Cáceres, se dictamino el Archivo de las presentes actuaciones

QUE, sin perjuicio de ello, surgieron elementos que hacen presumir que el actuar de la Oficial de Servicio Celia Cáceres no fue el correcto en su informe, toda vez que informó un hecho que, a la ligera, consideró como abandono de parada, situación que no verificara debidamente, lo cual se colige de las testimoniales y pedido de informes.

QUE, en el informe en análisis, la Insp. Cáceres manifiesta *que los Agentes Campos, Benítez y Guerra se retirarían del lugar asignado San Martín esquina Pellegrini para salvaguardar su integridad física y del móvil comunicándole al Oficial de Guardia Lescano Diego*, por esta situación comisiono al móvil 294 a cargo de los agentes Aybar y Guantay a fin de que verifiquen lo informado por los 3 agentes (Campos, Benítez y Guerra).

Continuando con la exposición de la Agente Cáceres esta situación habría ocurrido a hs: 03.59 aproximadamente y a horas 04.03, los agentes Aybar y Guantay informan que todo se desenvolvía con normalidad.

QUE obra a fs. 05, Ampliación de Informe de Servicio 14432, de la Oficial de Servicio, quien indica que los agentes informados por abandono de parada debían estar en calle San Martín esquina Ituzaingó, aparentemente el inspector Guerra se comunicó con el agente Lescano vía telefónica.

Según manifestación de la Oficial Cáceres, se comunicó con personal policial para verificar la veracidad de lo sucedido y se le informó que los hechos fueron en calle San Martín y Esteco.

QUE expresa la agente Cáceres *"...que bajo ninguna circunstancia autorizó dicho desplazamiento, quedando en evidencia que los inspectores tomaron tal decisión en forma arbitraria"*

QUE obra a fs. 21, informe del Sistema de Emergencia, del que surge que a través de un llamado telefónico se informa de una gresca en el horario de las 03.57.19, en calles San Martín e Isla Malvinas, con una duración de 19 minutos.

QUE a fs. 30, rola testimonial del agente Aybar Sergio quien dice *"...esa información esta sacada de contexto ya que en principio no se pudo observar la presencia de hostiles en tal lugar, pero si se pudo notar piedras y/o cascotes sobre ese espacio..."*

QUE a fs. 32 y 33, rola testimonial del agente Lescano Angel Diego, quien confirma que recibió un llamado telefónico del agente Campos informándole de una pelea entre dos grupos, arrojándose piedras y otros elementos, asimismo en su relato dice *"... puse en conocimiento de manera inmediata a la jefa de guardia y a la oficial de servicio quienes no impartieron ninguna orden ante lo acontecido"*, que a horas 04.24 se comunican los integrantes del móvil y regresan al lugar informando que todo está normal. Se adjunta copia de llamada telefónica del agente Campos en los horarios 03.58, 04.00 y 04.24.

QUE a fs. 37 a 42, rola Providencia y pliego de preguntas, Cedula de Notificación y Descargo de la Insp. Cáceres Celia, quien responde a pregunta de la Instrucción 1.- (...) *"se comisiono al móvil 294 al lugar, Insp. Aybar Sergio y Guantay María, quienes a hs. 04:03, habían estado recorriendo la zona e informaron que estaba todo normal"*, según el descargo del Insp. Aybar Sergio (...) *"esa información esta sacada de contexto ya que en principio no se pudo observar la presencia de hostiles en tal lugar, pero si se pudo notar cascotes y/o piedras sobre ese espacio (...), ¿Por qué Ud., saco de contexto las palabras del Insp? Aybar según los dichos del agente? En ningún momento saque de contexto lo manifestado por el personal del móvil 294...fue en base a lo informado por la Insp. Guantay María...adjunto copia de captura de conversación...La Insp. Guantay a Hs. 04:12 manifiesta que en San Martín y Pellegrini todo tranquilo...se me hace saber que hay presencia policial en el ex boliche puerto, usando nuevamente la palabra normal"*. 2.- (...) *"en ningún momento la oficial de servicio autorizo dicho desplazamiento, quedando en evidencia que los inspectores tomaron tal decisión en forma arbitraria"*, según lo manifestado por el Agente Lescano *"yo autorice a los inspectores Campos Juan Pablo, Guerra Elio y Benítez Walter a retirarse del lugar"*, ¿Ud., consulta con el Oficial de Guardia ante de hacer un informe como el que Ud., realizara por abandono de servicio o de parada? El Oficial de Guardia, en ningún

momento me consulto sobre lo que los involucrados le manifestaron, el tomo la decisión para luego de cortar comunicarme, Lescano recibió la llamada en mi presencia y en la de la jefa de Guardia...correspondía avisarme de los hechos, porque soy la responsable de los servicios que presta el personal...". (...) el informe se hizo en base a lo manifestado por la Insp. Guantay...que en el lugar no había inconvenientes, ...se consulto vía telefónica a la policía...de algún inconveniente...el sub comisario Barboza responde que no...". 4.- ¿Ud., sabe que el dar información incorrecta como el Informe de Servicio 14408/22 puede perjudicar a un subalterno? (...) todo lo que manifesté es cierto teniendo pleno conocimiento que este tipo de informe puede perjudicar, mi afán no es de perjudicar sino de trabajar a conciencia y de ser responsable...". 6.- En otra parte de lo vertido por el Agente Lescano Angel, quien dice "puse en conocimiento a la jefa de Guardia Insp. Costilla Mónica y Oficial de Servicio Cáceres Celia en primera instancia al momento de que los hechos se estaban produciendo", ¿Ud., por qué le hace el informe de servicio si tenía conocimiento de lo sucedido? Ni la jefa de Guardia ni yo tomamos conocimiento de los hechos hasta que el inspector Lescano corto la llamada...el informe se hace basado en los dichos de la Insp. Guantay...". 7.- Si el Agente Lescano dice "puse en conocimiento de manera inmediata a la jefa de guardia y a la oficial de servicios quienes no impartieron ninguna orden ante lo acontecido", Si a Ud., se le informo de lo que estaba pasando ¿Por qué no dio orden del retiro del personal y se quedó Ud., de manera pasiva sabiendo que podían ser agredido físicamente los Inspectores y dañar el móvil de la Institución? "...la orden no se dio porque el móvil 294 casi en forma simultánea informa que se encontraban recorriendo Avenida San Martín y que estaba todo tranquilo..." 8.- Ud., en casos como lo informado de que hay gresca ¿Como debiera ser su proceder? "...se desplaza el móvil para resguardo siempre pensando en la integridad física..." 9.- En los dos informes que realizara Ud., 14408 y 14432, hace hincapié en la palabra "arbitraria", ¿Ud., sigue considerando lo mismo, que es arbitrario lo que hicieron los Agentes involucrados Benítez Walter, Guerra Elio y Campos Juan Pablo? "...fue arbitraria la decisión tomada por Lescano, como así también de los tripulantes del móvil..."

QUE a fs. 43 a 45, rola Providencia y pliego de preguntas, Cedula de Notificación y Testimonial de la Insp. Guantay María, quien responde a pregunta de la Instrucción, 1.- (...) se comisiono al móvil 294 al lugar, Insp. Aybar Sergio y Guantay María, quienes a hs. 04:03, habían estado recorriendo la zona e informaron que estaba todo normal", ¿Puede Ud., decirnos a que se refiere cuando dice que está todo NORMAL, es decir que no hubo altercado alguno o que hubo una pelea y se controla la situación? Al llegar al lugar estaba normal...lo sucedido anteriormente a nuestra llegada al lugar desconozco. 2.- Según su planilla de Hoja de Ruta, Ud., registra a las 04.00 que recorre Av. San Martín entre Ituzaingó y Pellegrini, en un mensaje de Whatsapp que Ud., envía a horas 04.12 a la Insp. Cáceres, dice estar en las calles mencionadas, pero de acuerdo al Informe 14408 el hecho fue a las 03.59, puede Ud., explicar cuál fue el horario real que Ud., recorrió tales adyacencias? Adjunta captura fotos de los mensajes entre la compareciente y la agente Cáceres.

QUE a fs. 46 a 49, rola Providencia y pliego de preguntas, Cedula de Notificación y Testimonial de la Insp. Costilla Mónica, quien responde a pregunta de la Instrucción: 1.- (...) "en ningún momento la oficial de servicio autorizo dicho desplazamiento, quedando en evidencia que los inspectores tomaron tal decisión en forma arbitraria", según lo manifestado por el Agente Lescano "yo autorice a los inspectores Campos Juan Pablo, Guerra Elio y Benítez Walter a retirarse del lugar", ¿el Agente Lescano tiene esa facultad de poder otorgar ese permiso? "...no posee la facultad de otorgar dicho permiso, puesto que se encontraba presente la oficial de servicio...", 2.- En otra parte de lo vertido por el Agente Lescano Angel, quien dice "puse en conocimiento a la jefa de Guardia Insp. Costilla Mónica y Oficial de Servicio Cáceres Celia en primera instancia al momento de que los hechos se estaban produciendo", ¿Si, es así como dice el Agente Lescano por qué se le hace el informe de servicio si tenía conocimiento de lo sucedido? Lescano, luego de haberle concedido el permiso, da aviso a la Oficial de Servicio y a mí como Jefe de Guardia, pero lo hace ya que escucha que la inspectora Guantay María, informaba de que habían recorrido Av. San Martín y que se encontraba tranquilo...me comunique con el Subcomisario Barboza Marcelo el cual informo...no había ningún problema con grupos antagonicos, que si hubo un hecho similar en San Martín entre Islas Malvinas y Esteco..." 3.- Si el Agente Lescano dice "puse en conocimiento de manera inmediata a la jefa de guardia y a la oficial de servicios quienes no impartieron ninguna orden ante lo acontecido", Si a Ud., se le informo de lo que estaba pasando ¿Por qué no dio orden del retiro del personal teniendo en cuenta que podían ser agredido físicamente los Inspectores y dañar el móvil de la Institución? "El aviso no fue inmediato, se hizo cuando la Inspectora Guantay dijo que por San Martín estaba todo tranquilo..."

QUE, de acuerdo a las constancias recolectadas, se pudo constatar la comisión de la falta a la hora de actuar de la Insp. Cáceres Celia y siendo la misma una Oficial de Servicio, con una jerarquía especial ante el personal uniformado, quien cuenta con un antecedente en el Expediente 9121-SV-21, en el que le cupo una sanción de Apercibimiento, sanción que fue morigerada de una manera importante y por UNICA VEZ.

QUE, surge del Expediente, que se requirió informe al Servicio Emergencia 911, del cual se vislumbra que existieron hechos de agresión entre personas y en las cercanías donde estaban asignados los Sres. Agentes Benítez, Campos y Guerra, y en los horarios que se manifiestan en autos.

La Insp. Cáceres expresa que a horas 03.59 aproximadamente los integrantes del móvil 289. se retiran de calle San Martín y Pellegrini, por una gresca.	El S. de Emergencias 911, informa que en el horario de las 03.57 en San Martín e Islas Malvinas hay desorden público. Duración del hecho 19 minutos .
La Insp. Cáceres expresa que a horas 04.03 el móvil 294 integrado por los Insp. Guantay y Aybar recorren la zona e informan que esta todo normal.	De los mensajes entre Guantay y Cáceres surge que a hs 04.12 llega a la zona el móvil 294
La agente Cáceres expresa "...que bajo ninguna circunstancia autorizo dicho desplazamiento, quedando en evidencia que los inspectores tomaron tal decisión en forma arbitraria"	El agente Lescano tomo la decisión del retiro del móvil del lugar asignado, y a posterior este le comunicara de lo ordenado a la Insp. Cáceres, lo cual se encuentra plenamente justificado por los hechos y para el resguardo del personal y de los bienes

QUE puede advertirse de la prueba producida de las cuales surgen las faltas en la que incurre la Oficial de Servicio Celia Cáceres

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana entiende que la conducta de la Agente Celia Cáceres puede encuadrarse en el Dcto. 530 TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES ARTICULO 6º.- Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: 1)- Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determine la normativa; 10).- Realizar cualquier acción que

entorpezca el normal desempeño de la actividad municipal; ARTICULO 62°.- Son FALTAS DISCIPLINARIAS las que se indican a continuación: a) FALTAS LEVES: 3. Faltar a la verdad sin incurrir en delito. 7. Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores. b) FALTAS GRAVES: 11. Reprender a un subalterno con términos indecorosos, ofensivos o vejarlo de cualquier forma. 15. Imputar falsamente una falta reglamentaria. 35. Inducir a error o engaño al Superior jerárquico con informes inexactos. c) FALTAS MUY GRAVES: 3. Cualquier falta, que comprometa al decoro y buen nombre del personal de la Dirección. Como hemos mencionado, el comportamiento de la Inspectora Celia Cáceres, puede ser encuadrado en distinta normativa

Primero: como Oficial de Servicio no realizó la tarea encomendada ya que la misma tenía la obligación de verificar por si misma si estaban los agentes apostados en la parada que se les había asignado, conforme a sus propias manifestaciones: "...porque soy la responsable de los servicios que presta el personal...". Ello implica que la Insp. Cáceres ha violado lo establecido en el Dcto. 530: Art. 6°.- Pto. 1)- Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determine la normativa; por otra parte, la Sra. Cáceres con realizar un informe por abandono de parada produjo un desgaste administrativo, tanto es así que se tuvo que pedir informe a otra institución para poder dilucidar la verdad, lo cual puede encuadrarse en lo establecido por el Pto. 10).- Realizar cualquier acción que entorpezca el normal desempeño de la actividad municipal;

Segundo La Uniformada, Oficial de Servicios Cáceres no corrobora de manera personal pudiendo hacerlo porque tenía a disposición los móviles para trasladarse. Que, por otra parte, surge que el agente Lescano Angel, Oficial de Guardia, había dado la orden de que se retiren del lugar peligroso a los fines del resguardo de los Inspectores y del móvil, sin perjuicio de ello, la Inspectora Cáceres, no realizó informe en contra del inspector Lescano, sino en contra de quienes fueron autorizados por el Oficial de Guardia, es decir que se comunicaron telefónicamente y obtuvieron la autorización.

Que resulta inexplicable que la Inspectora Cáceres, si consideraba que no se respetó la Jerarquía o la autorización no se encontraba debidamente justificada, debió realizar el informe en contra de Lescano y no en contra de quienes dieron aviso de los hechos y fueron autorizados a retirarse lo precedentemente descrito, puede encuadrarse en el Art. 62 Faltas Leves inc. 7. Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores.

Tercero: la agente Cáceres, confecciona un informe falaz, con contenido incorrecto, al informar que los agentes Guerra, Benítez y Campos Juan abandonaron la parada, aún cuando habían sido autorizados a retirarse, no corroborando adecuadamente la veracidad de los hechos por tal motivo podemos encuadrar a la falta de la agente Cáceres en el Dcto.530., Art. 62 Faltas Leves inc. 3. Faltar a la verdad sin incurrir en delito.

Cuarto: como se puede observar en todo el acto instructivo la Oficial Cáceres informo de un hecho que podría haber ido en detrimento del personal uniformado. La Inspectora informa sobre un abandono de parada, hecho que encuadra entre las faltas muy graves, y que, conforme se pudo corroborar por la actuación de esta Instrucción, no existió. Resulta claro que, si la instrucción no ordenaba, diligenciaba y producía distintas medidas, se podría haber sancionado injustamente la conducta de los agentes denunciados, por un error, inducido por la Inspectora Cáceres.

Es evidente que la Inspectora Cáceres, no ejerció la autoridad adecuadamente, sin perjuicio de que objetivamente y conforme lo ya acreditado su conducta puede encuadrarse en: Pto.15. Imputar falsamente una falta reglamentaria. 35. Inducir a error o engaño al Superior jerárquico con informes inexactos.

Quinto: Ante situaciones que menoscaban a la institución a la cual representa la Oficial de Servicio, como generar informes falsos o inexactos, reprimir injustamente a los agentes, inducir al error y al desgaste administrativo, la conducta podría encuadrarse en c) FALTAS MUY GRAVES: Pto. 3. Cualquier falta, que comprometa al decoro y buen nombre del personal de la Dirección.

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora y con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE, si bien es cierto, deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción, se debe dejar en claro que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa de la Inspectora es decir su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas. Por lo que se recomienda que la sanción a imponerse a la Agente Celia Cáceres sea de APERCIBIMIENTO, de acuerdo a lo normado por el Decreto. 530.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR a la Insp. Uniformada CELIA BEATRIZ CACERES, D.N.I. N° 14.007.757, la sanción de APERCIBIMIENTO en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

PEREYRA

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 004
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: EXPTE N° 6536-SG-2023

VISTO el evento "16° Desentierro del Carnaval Capitalino" que se llevará a cabo el día 19 de Febrero del 2023 en el horario de 16:00 a 22:00 hs. en la intersección de calles Alvarado y Gorriti - Paseo de los Poetas de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se realizará el próximo 19 de febrero en el paseo de los Poetas, es un evento que viene realizándose hace ya diecinueve años de manera gratuita, y en esta nueva edición participarán grupos que representan a nuestra provincia tanto en festivales nacionales como internacionales recibiendo distinciones en los más importantes escenarios, es por ello que como reconocimiento a su esfuerzo y dedicación se entregará la distinción "Melania Pérez" por su colaboración a la Cultura Popular Salteña.

QUE el ritual de Desentierro del Carnaval estará a cargo de la Sra. Balbina Ramos y un grupo de Baguaderas, quienes darán el puntapié inicial para el Festival.

QUE es importante destacar que éste ritual ancestral transmitido de generación a generación es considerado como una tradición valiosa para nuestra cultura.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al evento "16° Desentierro del Carnaval Capitalino" que se llevará a cabo el día 19 de Febrero del 2023, en la intersección de calles Alvarado y Gorriti – Paseo de los Poetas, por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sr. Fidel Cristo Puggioni._

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 10 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 005
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO la conmemoración de los 45 años de la creación del personaje del gauchito **ULUNCHA** de la mano del dibujante Luis Gorosito, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 13 de febrero de 1978 de la mano del dibujante Luis Gorosito, nació el personaje del gauchito Uluncha, quien durante fines de los 70 y principios de los 80 fue el personaje de historietas salteñas más popular.

QUE el popular personaje Uluncha fue creado por Luis Gorosito para el suplemento infantil El Tribunito. Petiso, con un sombrero eternamente apoyado sobre sus ojos, arrastra su poncho colorado tan cerca del piso que apenas asoman unas botas que, según su autor, son la firma de su salteñidad. Con estos elementos, el personaje se acerca a la imagen popular del duende inserto en la vida simbólica de las comunidades del NOA.

QUE con sus historias directas y simples y con su humor cándido y accesible, generó la adhesión del público, que reflejaban el trasfondo donde vivía una familia de personajes memorables.

QUE por lo expuesto vemos con agrado destacar al personaje ULUNCHA del dibujante Luis Gorosito en los 45 años de su creación.

QUE la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR EMBAJADOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD al personaje **ULUNCHA**, creado por el dibujante Luis Gorosito, **en conmemoración a los 45 años de su creación**, por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Luis Gorosito._

ARTÍCULO 3º: TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 045/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19330-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FLORES GUSTAVO, con DNI N° 34.233.415, tramita la Baja a partir del 15/02/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.716, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° SANTA ANA 1, LISANDRO DE LA TORRE N° 118 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.716 de propiedad del Sr. FLORES GUSTAVO, con DNI N° 34.233.415, ubicado en B° SANTA ANA 1, LISANDRO DE LA TORRE N° 118, de esta ciudad, con fecha 15/02/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 046/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14389-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARAUZ VACA ROXANA PRISCILA, con DNI N° 94.623.845, tramita la Baja a partir del 31/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.091, bajo el Rubro: VENTA DE BIJOUTERIE, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOCAL 13 I, SECTOR NARANJA GALERIA MONA LISA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.091 de propiedad de la Sra. ARAUZ VACA ROXANA PRISCILA, con DNI N° 94.623.845, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOCAL 13 I, SECTOR NARANJA GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 31/12/2013, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 047/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15650-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CUEVAS ROSA SABRINA, con DNI N° 14.176.799, tramita la Baja a partir del 11/01/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.658, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en B° JUAN PABLO II, MZ 360 B, LOTE 11 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.658 de propiedad de la Sra. CUEVAS ROSA SABRINA, con DNI N° 14.176.799, ubicado en B° JUAN PABLO II, MZ 360 B, LOTE 11, de esta ciudad, con fecha 11/01/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 048/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16705-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARTINEZ CINTIA NOELIA, con DNI N° 30.344.531, tramita la Baja a partir del 17/03/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.906, bajo el Rubro: FERRETERIA, ubicado en B° LIMACHE, MZ 1 CASA 18 ETAPA 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.906 de propiedad de la Sra. MARTINEZ CINTIA NOELIA, con DNI N° 30.344.531, ubicado en B° LIMACHE, MZ 1 CASA 18 ETAPA 1, de esta ciudad, con fecha 17/03/2016, por los motivos citados en los considerando. -

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 049/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17186-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ZILLI GILBERTO JOSE, con DNI N° 16.307.250, tramita la Baja a partir del 30/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 61.895, bajo el Rubro: SALA MATERNAL Y PRE JARDIN, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 409 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SALA MATERNAL Y PRE JARDIN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 61.895 de propiedad del Sr. ZILLI GILBERTO JOSE, con DNI N° 16.307.250, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 409, de esta ciudad, con fecha 30/12/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 050/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18388-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAMANI ANA ESTELA, con DNI N° 10.451.776, tramita la Baja a partir del 09/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.309, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, ubicado en B° SANTA ANA 1, PJE 16, ESQ. PERU de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.309 de propiedad de la Sra. MAMANI ANA ESTELA, con DNI N° 10.451.776, ubicado en B° SANTA ANA 1, PJE 16, ESQUINA PERU, de esta ciudad, con fecha 09/10/2014, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 051/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45863-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FLORES LUCIANA ANDREA, con DNI N° 27.376.840, tramita la Baja a partir del 30/04/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.353, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 6 D, SECTOR AMARILLO, GALERIA MONA LISA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.353 de propiedad de la Sra. FLORES LUCIANA ANDREA, con DNI N° 27.376.840, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 6 D, SECTOR AMARILLO, GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 30/04/2019, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 052/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38411-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, VALLE RAFAEL Y OTROS SH, con CUIT N° 30-58990627-2, tramita la Baja a partir del 31/05/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 3.297, bajo el Rubro: LAVADERO - MECANICA LIGERA Y GUARDERIA, ubicado en ESPAÑA N° 1084 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 58 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LAVADERO - MECANICA LIGERA Y GUARDERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 3.297 de propiedad de la Firma VALLE RAFAEL Y OTROS SH, con CUIT N° 30-58990627-2, ubicado en ESPAÑA N° 1084, de esta ciudad, con fecha 31/05/2020, por los motivos citados en los considerando. -

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 053/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36874-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OIENE JOSE ENRIQUE, con DNI N° 14.176.679, tramita la Baja a partir del 31/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 10.320, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en ESPAÑA N° 1108 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 10.320 de propiedad del Sr. OIENE JOSE ENRIQUE, con DNI N° 14.176.679, ubicado en ESPAÑA N° 1108, de esta ciudad, con fecha 31/05/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 054/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37299-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROJAS NUÑEZ LAURA ELIZABETH, con DNI N° 30.637.315, tramita la Baja a partir del 30/04/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.871, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en LA FLORIDA N° 186, LOCAL 6, GALERIA CAYETANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.871 de propiedad de la Sra. ROJAS NUÑEZ LAURA ELIZABETH, con DNI N° 30.637.315, ubicado en LA FLORIDA N° 186, LOCAL 6 GALERIA CAYETANO, de esta ciudad, con fecha 30/04/2019, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 055/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38074-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VILLAGRAN FACUNDO PABLO, con DNI N° 39.537.211, tramita la Baja a partir del 03/01/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.477, bajo el Rubro: RESTAURANT SIN ESPECTACULO - ROTISERIA, ubicado en RIO CARAPARI N° 2249, V° LAVALLE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANT SIN ESPECTACULO - ROTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.477 de propiedad del Sr. VILLAGRAN FACUNDO PABLO, con DNI N° 39.537.211, ubicado en RIO CARAPARI N° 2249 V° LAVALLE, de esta ciudad, con fecha 03/01/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 056/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28013-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VARGAS CRUZ AURELIA, con DNI N° 10.628.660, tramita la Baja a partir del 15/04/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.944, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en B° EL CIRCULO 1, MZ Ñ, CASA 23 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.944 de propiedad de la Sra. VARGAS CRUZ AURELIA, con DNI N° 10.628.660, ubicado en B° EL CIRCULO 1, MZ Ñ, CASA 23, de esta ciudad, con fecha 15/04/2020, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 057/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25134-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., QUINTANA CLAUDIA SOLEDAD, con DNI N° 32.365.597, tramita la Baja a partir del 20/02/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.218, bajo el Rubro: CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN N° 1096, B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.218 de propiedad de la Sra. QUINTANA CLAUDIA SOLEDAD, con DNI N° 32.365.597, ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN N° 1096 B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 20/02/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 058/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29493-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ESCALADA CLAUDIA BEATRIZ, con DNI N° 27.637.860, tramita la Baja a partir del 11/05/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.175, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS – VENTA DE PASTAS FRESCAS, ubicado en VIRGILIO FIGUEROA N° 1399 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS – VENTA DE PASTAS FRESCAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.175 de propiedad de la Sra. ESCALADA CLAUDIA BEATRIZ, con DNI N° 27.637.860, ubicado en VIRGILIO FIGUEROA N° 1399, de esta ciudad, con fecha 11/05/2015, por los motivos citados en los considerando. -

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 059/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 82438-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CHAVEZ ROBERTO RODOLFO, con DNI N° 8.468.371, tramita la Baja a partir del 30/11/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.266, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en ENRIQUE S. JANIN N° 1774, B° EL PERIODISTA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 61 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.266 de propiedad del Sr. CHAVEZ ROBERTO RODOLFO, con DNI N° 8.468.371, ubicado en ENRIQUE S. JANIN N° 1774, B° EL PERIODISTA, de esta ciudad, con fecha 30/11/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 060/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71355-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FERNANDEZ LEON GABRIEL, con DNI N° 93.625.256, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.961, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, FRUTERIA Y VERDULERIA, ubicado en CORONEL MOLDES N° 379, V° CHARTAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, FRUTERIA Y VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.961 de propiedad del Sr. FERNANDEZ LEON GABRIEL, con DNI N° 93.625.256, ubicado en CORONEL MOLDES N° 379, V° CHARTAS, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 061/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70158-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GRUPO MACOR SRL, con CUIT N° 30-71448812-7, tramita la Baja a partir del 01/06/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.267, bajo el Rubro: CONFITERIA CON ESPECTACULO, ubicado en BALCARCE N° 908 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 94 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18/19 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA CON ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.267 de propiedad de la Firma GRUPO MACOR SRL, con CUIT N° 30-71448812-7, ubicado en BALCARCE N° 908, de esta ciudad, con fecha 01/06/2016, por los motivos citados en los considerando..-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). –

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 062/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76376-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GOYENCHEA TERESA CARMEN, con DNI N° 6.227.997, tramita la Baja a partir del 17/11/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.287, bajo el Rubro: VENTA DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA ENVASADOS, ubicado en EDUARDO GAUNA N° 708, B° SANTA VICTORIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA ENVASADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.287 de propiedad de la Sra. GOYENCHEA TERESA CARMEN, con DNI N° 6.227.997, ubicado en EDUARDO GAUNA N° 708, B° SANTA VICTORIA, de esta ciudad, con fecha 17/11/2014, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 063/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 79241-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CORDOBA IRIS ANDREA, con DNI N° 30.419.813, tramita la Baja a partir del 28/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.439, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 12 I, SECTOR SAN MARTIN, GALERIA MONA LISA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.439 de propiedad de la Sra. CORDOBA IRIS ANDREA, con DNI N° 30.419.813, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 12 I, SECTOR SAN MARTIN, GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 28/07/2012, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 064/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71426-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARAOZ PEREYRA ROZAS RAUL MANUEL, con DNI N° 30.110.043, tramita la Baja a partir del 20/09/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.003, bajo el Rubro: VENTA DE ARTESANIAS Y PRODUCTOS REGIONALES (NO COMESTIBLES), ubicado en CASEROS N° 509 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS Y PRODUCTOS REGIONALES (NO COMESTIBLES), Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.003 de propiedad del Sr. ARAOZ PEREYRA ROZAS RAUL MANUEL, con DNI N° 30.110.043, ubicado en CASEROS N° 509, de esta ciudad, con fecha 20/09/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 065/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66674-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GONZA HUMBERTO, con DNI N° 16.307.260, tramita la Baja a partir del 10/04/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.952, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA – REGALERIA – FOTOCOPIADORA - GOLOSINAS, ubicado en LA RIOJA N° 1496 Vª CHARTAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA – REGALERIA – FOTOCOPIADORA - GOLOSINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.952 de propiedad del Sr. GONZA HUMBERTO, con DNI N° 16.307.260, ubicado en LA RIOJA N° 1496 Vª CHARTAS, de esta ciudad, con fecha 10/04/2016, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 066/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66967-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FLORES FRANCISCO EZEQUIEL, con DNI N° 32.804.831, tramita la Baja a partir del 21/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.818, bajo el Rubro: VENTA DE BOLETOS - ENCOMIENDAS, ubicado en JUJUY N° 419, Vª CRISTINA, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BOLETOS - ENCOMIENDAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.818 de propiedad del Sr. FLORES FRANCISCO EZEQUIEL, con DNI N° 32.804.831, ubicado en JUJUY N° 419, Vª CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 21/07/2012, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 067/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67825-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARENA GLADIS ISABEL, con DNI N° 12.220.817, tramita la Baja a partir del 31/08/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.365, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en MZ 19, CASA 13 B° SANTA ANA 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.365 de propiedad de la Sra. ARENA GLADIS ISABEL, con DNI N° 12.220.817, ubicado en MZ 19, CASA 13 B° SANTA ANA 2, de esta ciudad, con fecha 31/08/2017, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 068/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68356-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RODRIGUEZ GUSTAVO JAVIER, con DNI N° 18.861.162, tramita la Baja a partir del 27/10/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.021, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA - VENTA DE CURSOS DE CAPACITACION LABORAL, ubicado en GENERAL ALVARADO N° 750, LOCAL 11, GALERIA EL SOL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA - VENTA DE CURSOS DE CAPACITACION LABORAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.021 de propiedad del Sr. RODRIGUEZ GUSTAVO JAVIER, con DNI N° 18.861.162, ubicado en GENERAL ALVARADO N° 750, LOCAL 11, GALERIA EL SOL, de esta ciudad, con fecha 27/10/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 069/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69882-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, LUCIA URANI Y BELEN SAN MILLAN S.H., con CUIT N° 30-71229427-9, tramita la Baja a partir del 01/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.633, bajo el Rubro: VENTA DE MUEBLES - ACCESORIOS, ubicado en ZUVIRIA N° 475 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MUEBLES - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.633 de propiedad de la Firma LUCIA URANI Y BELEN SAN MILLAN S.H., con CUIT N° 30-71229427-9, ubicado en ZUVIRIA N° 475, de esta ciudad, con fecha 01/11/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 070/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63959-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CHOQUE CLARISA ESTER, con DNI N° 26.275.480, tramita la Baja a partir del 05/10/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.969, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN N° 2552, LOCAL L, B° EL CARMEN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.969 de propiedad de la Sra. CHOQUE CLARISA ESTER, con DNI N° 26.275.480, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN N° 2552, LOCAL L, B° EL CARMEN, de esta ciudad, con fecha 05/10/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 071/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64863-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SALINAS ANDRES ROGELIO, con DNI N° 47.807.686, tramita la Baja a partir del 30/09/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.795, bajo el Rubro: BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en CASEROS N° 916 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 68 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.795 de propiedad del Sr. SALINAS ANDRES ROGELIO, con DNI N° 47.807.686, ubicado en CASEROS N° 916, de esta ciudad, con fecha 30/09/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 072/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51157-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAMANI LOZA COSTAS FLAVIA MARIELA, con DNI N° 26.121.528, tramita la Baja a partir del 04/10/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.378, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en INT. CARLOS OUTES N° 81, Vª LAVALLE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.378 de propiedad de la Sra. MAMANI LOZA COSTAS FLAVIA MARIELA, con DNI N° 26.121.528, ubicado en INT. CARLOS OUTES N° 81, Vª LAVALLE, de esta ciudad, con fecha 04/10/2017, por los motivos citados en los considerand

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 073/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56386-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SOSA VELARDE JORGE RAFAEL, con DNI N° 27.570.192, tramita la Baja a partir del 30/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.829, bajo el Rubro: DESPENSA - FIAMBREERIA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, ubicado en GENERAL ALVARADO N° 1965 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - FIAMBREERIA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.829 de propiedad del Sr. SOSA VELARDE JORGE RAFAEL, con DNI N° 27.570.192, ubicado en GENERAL ALVARADO N° 1965, de esta ciudad, con fecha 30/09/2013, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 074/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57113-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., QUIROGA ISABEL DEL VALLE, con DNI N° 13.661.753, tramita la Baja a partir del 05/07/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.120, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES DE PLASTICO, ubicado en CORDOBA N° 1266, V° SAN ANTONIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES DE PLASTICO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.120 de propiedad de la Sra. QUIROGA ISABEL DEL VALLE, con DNI N° 13.661.753, ubicado en CORDOBA N° 1266, V° SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 05/07/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 075/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57340-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RUIZ JOSE LUIS, con DNI N° 26.046.823, tramita la Baja a partir del 08/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.404, bajo el Rubro: FERRETERIA, ubicado en JAIME DURAND N° 131, B° CASTAÑARES, GPO. 200 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.404 de propiedad del Sr. RUIZ JOSE LUIS, con DNI N° 26.046.823, ubicado en JAIME DURAND N° 131, B° CASTAÑARES, GPO. 200, de esta ciudad, con fecha 08/05/2014, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 076/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58336-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GALLO MARTA VIVIANA, con DNI N° 21.942.631, tramita la Baja a partir del 30/06/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.882, bajo el Rubro: SALA MATERNAL, ubicado en B° PQUE. GRAL BELGRANO, CALLE ROQUE SAENZ PEÑA, MZ 11, CASA 25, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SALA MATERNAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.882 de propiedad de la Sra. GALLO MARTA VIVIANA, con DNI N° 21.942.631, ubicado en B° PQUE. GRAL BELGRANO, CALLE ROQUE SAENZ PEÑA, MZ 11, CASA 25, de esta ciudad, con fecha 30/06/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 077/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31179-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LESSER LAURA PATRICIA, con DNI N° 21.954.787, tramita la Baja a partir del 10/09/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 27219547876-0, bajo el Rubro: VENTA DE CALZADOS - ZAPATILLERIA, ubicado en GENERAL GUEMES N° 679, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS - ZAPATILLERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 27219547876-0 de propiedad de la Sra. LESSER LAURA PATRICIA,, con DNI N° 21.954.787, ubicado en GENERAL GUEMES N° 679, de esta ciudad, con fecha 10/09/2020, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"